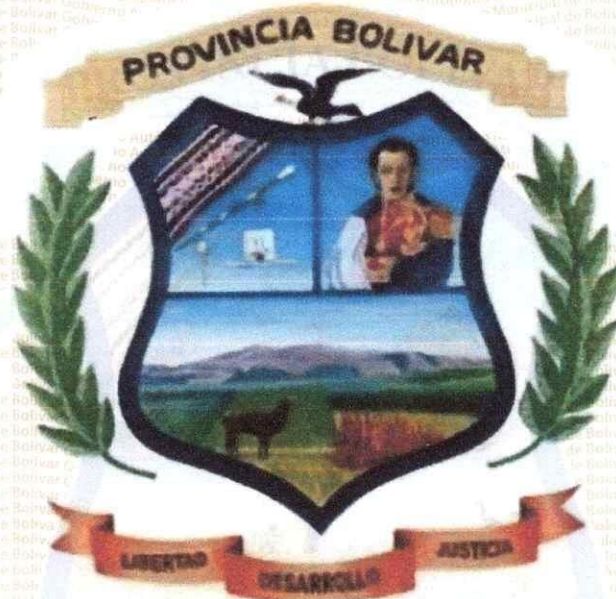


GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



Bolívar, 12 de septiembre del 2024

GAMB-CITE-MAE/ 275/2024

Señor:

Lic. Zenón Pedro Mamani

VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz. -

REF.: PRESENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE PLAN OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al COMUNICADO, MEFP/VPCF/DGPGP/N°007/2024, me dirijo a su autoridad con el propósito de PRESENTARLE PARA EL REGISTRO DE LA FORMULACIÓN DEL POA-PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PLURIANUAL AJUSTADO, Con el siguiente contenido;

- e) Nota de presentación firmado por el alcalde, en original
- f) Convocatoria
- g) Norma de Aprobación, por el Concejo Municipal LEY MUNICIPAL GAMB N°014/2024.
 - Informe Técnico
 - Informe Financiero
 - Informe Legal
- h) Escala salarial
 - Informe Financiero
 - Informe Legal
- e) Aprobación con Pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social CITE:CS/GAMB N° 003/2024 (20/08/2024).
- f) Resumen ejecutivo:
 - Base legal vigente
 - Resumen de análisis de la situación municipal
- g) Aprobación de estructura organizacional
- h) Memorias de calcula
 - Presupuesto de Recursos
 - Presupuesto de Gastos
 - Cronograma de deuda a terceros
- i) Formulario 6 – consultores individuales de línea
- j) Dictamen de Registro de proyectos de inversión ante VIPFE
- k) Copia de Convenios y/o normativa legal que respaldan TRANSFERENCIA A OTORGAR
- l) Plan de inversión con recursos del IDH.



Sin otro particular y esperando su comprensión me despido con las consideraciones del caso. Cualquier consulta comunicarse con Lic. Eloy Atahuachi Colquillo al N° de celular 63925307.

Atentamente,


Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLÍVAR



"Municipio con identidad cultural"

Dir.: Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel.: 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail.: gambolivar@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



Bolívar, 12 de septiembre del 2024
GAMB-CITE-MAE/ 274/2024

Señor:
Lic. Antonio Mullisaca Diaz
VICEMINISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
La Paz-Bolivia

REF.: PRESENTACIÓN PARA EL REGISTRO DE FORMULACIÓN DEL POA-PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

De mi mayor consideración:

En cumplimiento al COMUNICADO MPD/VIPFE/DGGIP-COM 0004/2024, me dirijo a su autoridad con el propósito de PRESENTARLE PARA EL REGISTRO DE LA FORMULACIÓN DEL POA-PRESUPUESTO 2025 Y PLURIANUAL AJUSTADO, Con el siguiente contenido;

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PLURIANUAL AJUSTADO, Con el siguiente contenido;

- a) Nota de presentación firmado por el alcalde, en original
- b) Convocatoria
- c) Norma de Aprobación, por el Concejo Municipal LEY MUNICIPAL GAMB N°014/2024.
 - Informe Técnico
 - Informe Financiero
 - Informe Legal
- d) Escala salarial
 - Informe Financiero
 - Informe Legal
- e) Aprobación con Pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social CITE:CS/GAMB N° 003/2024 (20/08/2024).
- f) Resumen ejecutivo:
 - Base legal vigente
 - Resumen de análisis de la situación municipal
- g) Aprobación de estructura organizacional
- h) Memorias de calcula
 - Presupuesto de Recursos
 - Presupuesto de Gastos
 - Cronograma de deuda a terceros
- i) Formulario 6 – consultores individuales de línea
- j) Dictamen de Registro de proyectos de inversión ante VIPFE
- k) Copia de Convenios y/o normativa legal que respaldan TRANSFERENCIA A OTORGAR
- l) Plan de inversión con recursos del IDH.

Sin otro particular y esperando su comprensión me despido con las consideraciones del caso. Cualquier consulta comunicarse con Lic. Eloy Atahuachi Colquillo al N° de celular 63925307.

Atentamente,


Ignacio Charatayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLÍVAR

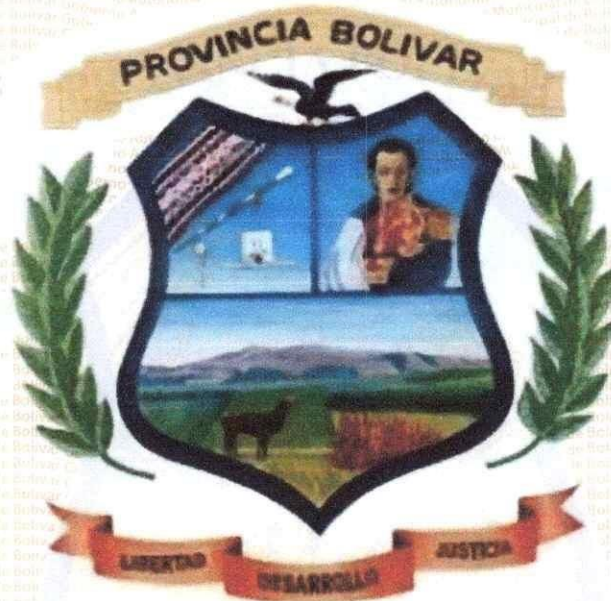


"Municipio con identidad cultural"

Dir - Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel - 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail - gambolivar@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



NOTA DE PRESENTACION



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



PRESENTACIÓN

El Plan Operativo Anual (POA-2025), es un instrumento que deberá hacer realidad y efectivizar la definición la visión estratégica y las prioridades del desarrollo municipal a mediano y largo plazo concertadas participativamente.

Este documento constituye la guía técnica-legal que regirá y normará las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar; en él se describen las características generales del Municipio, la estructura de funcionamiento e inversiones por objeto del gasto y fuentes de financiamiento, incluye también reporte de formularios del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP), conforme a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios; lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.

El Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar es la Primera Sección de la Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba, regido por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, es responsable del bienestar de sus habitantes, así como del desarrollo local; en consecuencia, su capacidad operativa y de gestión se basa en el "PLAN OPERATIVO ANUAL-PRESUPUESTO DE LA GESTION 2025"

Este documento elaborado por el Gobierno Municipal, constituido por el Alcalde Municipal Sr. Ignacio Characayo Arias y el Concejo Municipal, es el fruto de un proceso de capacitación instituido a la población del Municipio, legitimamente constituidas, el Alcalde Municipal, Concejales autoridades políticas e institucionales de la región (educación, salud, seguridad ciudadana).

Con esta presentación y su Aprobación del Plan Operativo Anual, el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, está dando cumplimiento a la normativa actual vigente, que establece como requisito indispensable para el uso de los recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos, Impuesto Directo de los Hidrocarburos (IDH), y otras fuentes de Financiamiento con las que cuenta el Municipio, la presentación del Plan Operativo Anual, con su respectivo Presupuesto Municipal.


Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLÍVAR

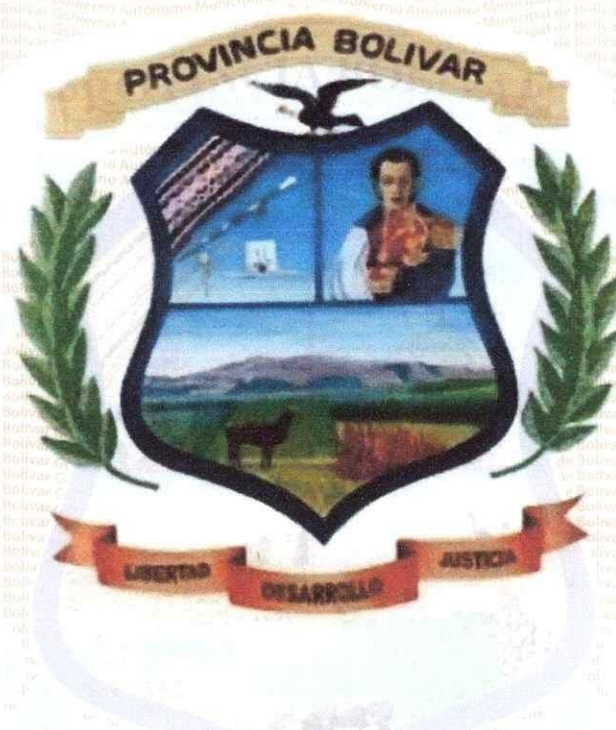


"Municipio con identidad cultural"

Dir.: Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel.: 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail.: gambolivar@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



CONVOCATORIA

LIBERTAD DESARROLLO JUSTICIA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



CONVOCATORIA

El Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en Cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez-Artículo 114. es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva "La planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las ETAs deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, registro oportuno de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, así también la presentación de sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Parágrafo 1. Artículo 38. "Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento sobre a) La formulación de Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados b) Rendición de cuentas

Convoca a todas las comunidades de la provincia Bolívar a una cumbre a realizarse el día martes 20 de agosto 2024 a horas 12:00pm, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar para la formulación y validación del POA 2025 para ello deben estar presentes:

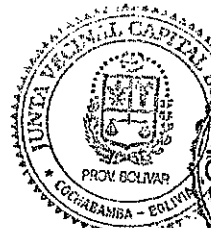
- Central Provincial hombres en pleno
- Central Provincial mujeres en pleno
- Tata Mallku y su Directorio en pleno
- Coordinadores de las tres Zonas
- Sub-centrales (Varones y Mujeres)
- Kuraj tatas y Kuraj mamas
- Dirigentes (Varones y Mujeres)
- Jilancos
- Control Social en pleno
- Concejo Municipal en pleno
- Junta Vecinal Bolívar
- Diputado Nacional C27
- Asambleista Departamental
- Director Distrital de Educación
- Director de la Red de Salud Bolívar
- Sindicato de Transportistas
- Policía Boliviana de Bolívar
- Cooperativa Nueva San Pablo
- Instrumento político (MAS IPSP)

Mariela M. Burgoa Alana
EJECUTIVA PROVINCIAL B/S
PROVINCIA - BOLIVAR
CBBA - BOLIVIA

Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
G.O.B. AUTÓNOMO MUPAL. DE BOLIVAR



Lilia Namiro Apaza Mayta
DIRECTOR
Dirección Distrital de Educación
"BOLIVAR"



Atilio Rocha Matias
CONCEJAL
CONSEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

German Franco Cruz
EJECUTIVO PROVINCIAL
PROV. BOLIVAR COCHABAMBA
C.S.U.T.C.B.

Ignacio Arevalo Gutierrez
KURAJ MALLKU
AYLLU - KIRKIWI
PROV. BOLIVAR

Abel Serrano Campoverde
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL CAPITAL BOLIVAR

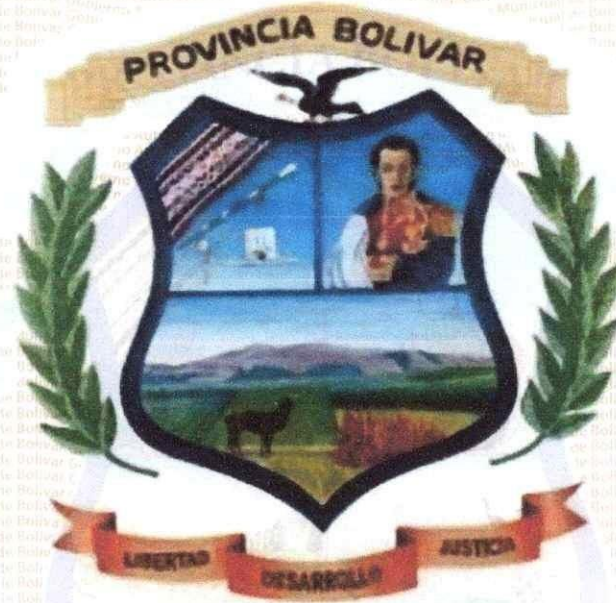
Leonor N. Ordoñez Goytia
VICE PRESIDENTE
CONSEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Municipio con identidad cultural

Dir.: Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel.: 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail: gambolivar@hotmail.com

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



LEY MUNICIPAL

LIBERTAD

DESARROLLO

JUSTICIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



12 SEP 2024

LEY MUNICIPAL N° 014/2024

Ley, de 10 de septiembre de 2024

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2025) Y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2025

Ignacio Characayo Arias.

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en ejercicio pleno de su facultad legislativa y las competencias establecidas por Ley, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR,

SACIONA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2025) Y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN

2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El Ejecutivo Municipal remite solicitud de aprobación del Programa de Operaciones Anual (POA 2025) y Presupuesto Municipal Gestión 2025, y sea la misma mediante Ley Municipal, adjunto en la misma el POA, Presupuesto Municipal Gestión 2025, el Informe Financiero con CITE: GAMB/SAF-EGVR N°. 054/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Informe Técnico Con Cite: GAMB/SOPyDP/106/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Informe Legal GAMB/AL/Nro. 143/2024, de 09 de septiembre de 2024, el Pronunciamiento N°. 003/2024 emitido por Control Social del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar al Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal Gestión 2025, los antecedentes que se adjunta y.

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". El artículo 302 párrafo I, numeral 23 del mismo cuerpo legal establece "Como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". A su turno el artículo 321 párrafo I, señala "La administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto".

Que: El artículo 6 párrafo II, Numeral 3) de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" señala que "La Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la constitución política del estado y la Ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa". A su vez el artículo 115 párrafo I, establece las "Entidades Territoriales Autónomas deben: aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas".

Que: El Artículo 6 párrafo I, de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala "El presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, que está conformado por los presupuestos del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal".

Plaza 6 de Agosto acera Sud - Entel Bolívar Cel.: 73806972 - 79771518

gambolivar@hotmail.com

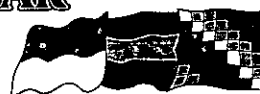


CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



Que: El artículo 3 de la Ley de Gasto Municipal N°. 2296, establece el límite de gasto de funcionamiento de la siguiente manera: "Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria".

Que: El artículo 2, parágrafo III del Decreto Supremo N°. 28421, establece de manera textual que: "Cada entidad, priorizará anualmente las asignaciones a realizar en las competencias descritas anteriormente y preparará un Programa de inversión con recursos del IDH, el cual deberá ser incorporado en sus Programas Operativos Anuales y verificado al inicio de la gestión fiscal.... Los Gobiernos Municipales (...) presentarán Programas de Inversión IDH para la verificación del cumplimiento del presente Decreto Supremo a las instancias definidas por norma legal".

Que: El Decreto Supremo N°. 29565 de Aclaración y Ampliación de la utilización de los Recursos de IDH, cuyo objetivo es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a las mancomunidades.

CONSIDERANDO.

Que: El artículo 283 de la Constitución Política del Estado y artículo 34 de la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", refieren "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que: El Artículo 16 numeral 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es "Aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el concejo municipal en el plazo señalado, se dará por aprobados".

Que: El artículo 39 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece "Los Gobiernos autónomos Municipales deberán de presentar al Ministerio de Economía y finanzas públicas el pronunciamiento del control Social correspondiente, para la formulación del Programa Operativo Anual y Presupuesto".

Que: La Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos, constituye fuentes suficientes normativas que sustentan las competencias de los gobiernos autónomos municipales los que son de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR DE LA PROVINCIA BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, en uso específico de sus atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normas conexas a las mismas.

SANCIONA

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA - 2025) Y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2025

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal es APROBAR el Plan Operativo Anual (POA - 2025) y Presupuesto Municipal de la Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



PRESUPUESTO GESTION 2025 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PRESUPUESTO RECURSOS GAMB 2024			
SALDO	DESCRIPCION	ITE/ORG	PRESINICIAL MONTO
NO	RECURSOS SALUD	20/230	1.000,00
NO	REGALIAS MINERAS	20/220	46.566,00
NO	RECURSOS MUNICIPALES	20/210	180.000,00
NO	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41/113	6.410.339,00
NO	BONO DISCAPACITADOS	41/111	450,00
NO	I.D.H.	41/119	923.964,00
SI	RECURSOS MUNICIPALES SALDOS	20/210	35.000,00
SI	COPARTICIPACION SALDOS	41/113	90.000,00
SI	I.D.H. SALDOS	41/119	25.000,00
TOTAL			7.712.319,00

GASTOS	MONTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.647.834,00
ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVERSION	6.064.485,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS GESTION 2025	7.712.319,00

RESUMEN PRESUPUESTO POR PROGRAMAS 2025 (En Bolivianos)

CODIGO	PROGRAMA	TOTAL PRESUPUESTO
00	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	1.104.049,00
01	FUNCIONAMIENTO ORGANO LEGISLATIVO	543.785,00
100	PROMOCION Y FOMENTO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	282.330,00
110	SAANEAMIENTO BASICO	40.000,00
120	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	40.000,00
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	10.000,00
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	100.000,00
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	80.000,00
180	GESTION DE CAMINOS VECINALES	301.000,00
200	GESTION DE SALUD	1.319.438,00
210	GESTION DE EDUCACION	1.218.413,00
220	DESARROLLO Y PROMOCION DEL DEPORTE	80.000,00
230	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	32.000,00
240	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	3.000,00
250	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	255.728,00
260	DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA-DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	75.000,00
310	GESTION DE RIESGOS	145.000,00
330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	24.389,00
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	845.420,00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS -DEUDAS	558.453,00
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS	530.900,00
180	SERVICIOS DE CATASTRO Y URBANO Y RURAL	45.000,00
251	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA MUJER- PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.	3.667,00
TOTAL		7.712.319,00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



ARTÍCULO 2.- (COMPETENCIA).- La presente Ley Municipal se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado artículo 302 parágrafo 1. numeral 23 elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos.

ARTÍCULO 3.- (APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA GESTION 2025 Y PRESUPUESTO MUNICIPAL).- En cumplimiento a la competencia exclusiva establecida en el Artículo 2 de la presente Ley Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", el Concejo Municipal de Bolívar **APRUEBA el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA 2025) y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2025**, que en **ANEXO forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.**

ARTÍCULO 4.- (ESCALA SALARIAL).- Se **APRUEBA** la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar del Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal en el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTION 2025** elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N°. 482, que en **ANEXO forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.**

Artículo 5.- (RESPONSABILIDAD).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, es responsable del uso correcto de la administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual (POA - 2025) y Presupuesto Municipal Gestión 2025, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes:-

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el Plan Operativo Anual (POA 2025) y Presupuesto Municipal Gestión 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su inclusión en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2025 y la aprobación de la Escala Salarial en el POA gestión 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N°. 482, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro, por lo que el Ejecutivo Municipal a través de la instancia que corresponda deberá dar cumplimiento a dicha disposición legal.

Remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su promulgación y posterior publicación; en consecuencia queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE BOLIVAR, PROVINCIA BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Francisco Javier Mariani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR



Severino Chufívari Ramos
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Jorge N. Cróñez Goytia
VICE PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Martha Cusi Choque
CONCEJALA
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Emilio Rocha Matias
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



LEY MUNICIPAL N°. 015/2024

Ley, de 10 de septiembre de 2024

LEY MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024- 2025

Ignacio Characayo Arias

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE BOLIVAR
RECEBIDO

12 SEP 2024

FIRMA
E. CHACABAMBA

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en ejercicio pleno de su facultad legislativa y las competencias establecidas por Ley, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR,
SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024- 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

El Ejecutivo Municipal remite solicitud de aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado 2024-2025 y sea la misma mediante Ley Municipal, adjunto del Presupuesto Plurianual, el Informe Financiero con CITE: GAMB/SAF-EGVR No. 054/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Informe Técnico Con Cite: GAMB/SOPyDP/106/2024, de fecha 06 de agosto de 2024, el Informe Legal GAMB/AL/Nro. 143/2024, de 09 de septiembre de 2024, los antecedentes que se adjunta y.

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 302 parágrafo I, numeral 23) de la Constitución Política Estado Plurinacional, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos es elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. A su turno el numeral 28 señala "Que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos los proyectos de infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal". Este artículo es concordante con lo dispuesto en el artículo 321, parágrafo I del mismo cuerpo legal, que dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que: El artículo 6 parágrafo II, numeral 3) de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala que "La Autonomía, es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la constitución política del estado y la Ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa". A su turno el artículo 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que: El artículo 102 numeral 2) de la Ley N°. 031, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: la "Autonomía económica, financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985



recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". El artículo 115 parágrafo I. también refiere que las "Entidades Territoriales Autónomas deben: aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas".

Que: El Artículo 4 de la Ley No. 2042 Ley de Administración Presupuestaria, señala "Que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen en límites máximos de gasto y que su ejecución está sujeta a los procedimientos legales que sean aplicables en cada partida. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo", asimismo el artículo 5 de la referida norma legal refiere las "Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que: El periodo del Presupuesto Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025 concordante con el PDES y Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.

CONSIDERANDO.

Que: El artículo 272 de la Constitución Política del Estado consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que: El artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado y el artículo 34 de la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que: El artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos y el artículo 25 numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencia, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que: El presupuesto plurianual es un instrumento de planificación y programación presupuestaria que contempla un horizonte de mediano y largo plazo e incluye ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público, a través del cual las autoridades económicas de un país toman decisiones de política económica y presupuestaria para cada uno de los años que comprende, considerando los ingresos esperados y límites globales o sectoriales de los gastos. Asimismo, es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestarias anuales son conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo.

POR TANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR DE LA PROVINCIA BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, en uso específico de sus atribuciones que le faculta la Constitución Política del



CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PROVINCIA BOLIVAR

COCHABAMBA - BOLIVIA

Creada por Ley de 31 de enero de 1985.



Estado, Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamentó General del Concejo Municipal y demás normas conexas a las mismas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024-2025

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Presupuesto Plurianual 2024-2025 Ajustado, en el marco de la gestión administrativa de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar.

ARTÍCULO 2. (COMPETENCIA).- La presente Ley se funda en la competencia exclusiva municipal señalada por la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

ARTÍCULO 3. (APRUEBA PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024-2025).- En cumplimiento a las competencias exclusivas señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", se APRUEBA el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2024-2025, que en ANEXO forman parte Indisoluble de la presente Ley Municipal.

Artículo 4. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, es responsable del uso correcto de la administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual (POA 2025) y Presupuesto Municipal Gestión 2025, para lo cual deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir el Presupuesto Plurianual ajustado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley N°. 482, que señala: que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías -SEA toda la normativa emitida para su registro; por lo que el Ejecutivo Municipal a través de la instancia que corresponda deberá dar cumplimiento a dicha disposición legal.

DISPOSICIONES DEROGATIVAS Y ABROGATORIAS

PRIMERA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva para fines de su promulgación y posterior publicación, que dando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR DE LA PROVINCIA BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Leonor N. Ordoñez Goytia
VICE PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Martina Cruz Choque
CONCEJALA

Severino Chujhuari Ramos
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Atilio Rocha Matias
CONCEJAL



BOLIVAR

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DES. PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR



INFORME TECNICO

GAMB/ SOPyDP /106/2024

A: Ignacio characayo arias.
ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR
DE: Ing. Mario Blanco Vallejos.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DES. PRODUCTIVO G.A.M.B

**REF.: INFORME TÉCNICO -PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO,
POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL**

FECHA: 06 de agosto del 2024.

1. ANTECEDENTES:

Que el Gobierno autónomo municipal de Bolívar, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de municipalidades y la ley Marco de Autonomías tiene la obligación de buscar la satisfacción de las necesidades colectivas de la población de su Municipio, por lo que entre sus atribuciones tiene la de contribuir para la otorgación de prestaciones que mejoren la calidad de vida a la población en general mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

2. Objetivo

Continuidad en el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO para la siguiente gestión 2025 TRANSFERENCIA INSA, TRANSFERENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y SERVICIO DEUDA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

3. INFORME TÉCNICO

Para la ejecución del proyecto "PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO para la siguiente gestión 2025 TRANSFERENCIA INSA, TRANSFERENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y SERVICIO DEUDA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

Debido a que en la gestión 2024 no esta previsto realizar la ejecución de dicho proyecto solicito que se prevea como proyecto de continuidad en el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO para la gestión 2025.

4. Estructura de Financiamiento:

Del total de la inversión se desglosa la siguiente estructura de financiamiento.

CUADRO DE ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

Nº	% DE FINANCIAMIENTO	GAM Bolívar	TOTAL:
1	TRANSFERENCIA INSA	67.030,00	67.030,00
2	TRANSFERENCIA ESTATAL DE VIVIENDA	50.000,00	50.000,00
3	SERVICIO DEUDA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.	530.000,00	530.000,00

- Que implica un 100% del total del proyecto en las tres aperturas programáticas.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El propósito del presente informe es con el fin de viabilizar en el PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO para su continuidad en la siguiente gestión 2025 del proyecto: TRANSFERENCIA INSA, TRANSFERENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y SERVICIO DEUDA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

De acuerdo con los aspectos descritos precedentemente, **se recomienda** se remita el informe técnico, con todas las formalidades necesarias, el presente informe, a las instancias correspondientes para su consideración y aprobación.

Atentamente,

Ing. Mario Blanco Vallejos
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. BOLIVAR



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

INFORME FINANCIERO

Bolívar, 06 de Septiembre de 2024
CITE: GAMB/SAF-EGVR N° 054/2024

A: Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE DEL G.A.M. DE BOLIVAR

DE: Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAMB

REF.: **INFORME TECNICO "PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURINACIONAL AJUSTADO.POA Y EL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025**

Señor alcalde:

Mediante la presente tengo a bien hacerle llegar a su autoridad el informe Técnico Financiero referente a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 302, parágrafo 1. numeral 42 consagra que es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No 031, en su artículo 114, parágrafo V. establece que **"El presupuesto de las entidades territoriales autónomas deben incluir la totalidad de sus recursos y gastos"**. El parágrafo IX inciso c) de la misma norma legal establece que **Los Gobiernos Autónomos Municipales deben presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el Pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social correspondiente.**

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, 9 de enero de 2014

La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

De acuerdo a la nota emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la realización de la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, se puso a trabajar sobre la elaboración de este anteproyecto de



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

Presupuesto para el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, que tiene la fecha límite de presentación hasta el día viernes 09 de septiembre del año 2024, impostergablemente.

2. CONCEPTO

El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones y metas de corto plazo. asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores. Considerando en su elaboración las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos, el Plan Estratégico Institucional en el marco de la normativa vigente articulando sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

3. MARCO NORMATIVO

El Plan Operativo Anual para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, se tomaron en cuenta los siguientes:

- ❖ La Constitución Política del Estado en su Artículo 321 párrafo 1) establece que **La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.**
- ❖ Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 6 párrafo 1) dice **El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, de igual manera deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.**
- ❖ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"
- ❖ La Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que establece la elaboración de los presupuestos.
- ❖ La Resolución Suprema N° 225558 del Sistema de Presupuesto.
- ❖ Los Clasificadores presupuestarios para la gestión 2025.
- ❖ Las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2025.
- ❖ Otras normativas vigentes.

4. OBJETIVO

El objetivo del Presupuesto Operativo Anual es el de:

- ❖ Programar los recursos financieros que el Gobierno Municipal prevé percibir en el periodo de un año, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones, para dar cumplimiento a la planificación de corto plazo.
- ❖ Organizar, elaborar y generar condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones de Corto Plazo priorizadas en un año.
- ❖ Incentivar la disciplina presupuestaria.
- ❖ Dotar de información para el seguimiento y evaluación de los planes y programas de corto plazo.

5. TEMPORALIDAD DEL PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

La temporalidad para el Presupuesto Operativo Anual (POA) considera los ingresos esperados (proyectados) y límites globales o sectoriales de los gastos en un periodo de UN AÑO (1), vale decir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de la gestión fiscal.

6. INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACION

Los instrumentos utilizados en la formulación del Presupuesto Operativo Anual para la gestión 2025 fueron los siguientes:

- ❖ Las directrices de formulación presupuestaria.
- ❖ Los clasificadores presupuestarios.
- ❖ Los formularios de registro, establecidos en las Directrices Presupuestarias, siendo el sistema oficial de gestión fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- ❖ Sistema de Gestión Pública (SIGEP WEB).
- ❖ Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB).
- ❖ Normas vigentes.

7. FORMULACION DEL PRESUPUESTO GESTIÓN 2025

De acuerdo al ciclo presupuestario de la gestión municipal, en primera instancia Evaluación, Identificación de Proyectos, Emisión de Circulares. Recepción de Techos, se ha llevado adelante, la cumbre para la elaboración del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, efectuado en fecha 19 de agosto de 2024 con la concurrencia de todos los actores siendo estas autoridades municipales, sindicales, civiles y control social.

Se explicó los procesos de formulación presupuestaria y los pasos que se siguen hasta su aprobación. Todo el proceso fue desarrollado con normalidad quedando aprobada la propuesta para el anteproyecto del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar. Según se detalla a continuación:

• RECURSOS

- ❖ Para la formulación del Presupuesto de la gestión 2025 de Recursos se estimaron los recursos específicos (recursos propios tales como venta de bienes, venta de servicios, tasas, patentes, multas, alquileres y otros).
- ❖ La estimación de los ingresos del Tesoro General de la Nación por concepto de Ingresos Tributarios, Impuesto Directo a los Hidrocarburos fue realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas quien nos proporcionó los techos presupuestarios para gestión 2025 mediante MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°1268/2024 de fecha 01 de agosto de 2024.
- ❖ Recursos por donaciones, créditos, Transferencias de otras Entidades Públicas y Privadas, Activos Financieros y otros, destinados a proyectos y/o actividades financiados por organismos internacionales y/o instituciones nacionales.

PRESUPUESTO RECURSOS GAMB 2024			
SALDO	DESCRIPCION	FTE/ORG	PRES. INICIAL MONTO
NO	RECURSOS SALUD	20/230	1.000,00



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

NO	REGALIAS MINERAS	20/220	46.566,00
NO	RECURSOS MUNICIPALES	20/210	180.000,00
NO	COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41/113	6.410.339,00
NO	BONO DISCAPACITADOS	41/111	450,00
NO	I.D.H.	41/119	923.964,00
SI	RECURSOS MUNICIPALES SALDOS	20/210*	35.000,00
SI	COPARTICIPACION SALDOS	41/113*	90.000,00
SI	I.D.H. SALDOS	41/119*	25.000,00
TOTAL			7.712.319,00

• **GASTOS**

- ❖ El Presupuesto de Gastos para la gestión 2025 fue formulado por programas (proyectos y actividades), fuentes de financiamiento y organismos financiadores.
- ❖ Las Categorías Programáticas fueron determinadas de acuerdo a las acciones de corto plazo del Gobierno Autónomo Municipal, que contemplan metas e indicadores de corto plazo.
- ❖ La estimación de recursos para el presupuesto anual de gastos corresponde al principio de equilibrio presupuestario (Recurso=Gasto).
- ❖ La estructura programática de gastos por Categorías Programáticas fue definida de acuerdo a las directrices de formulación presupuestaria y clasificadores presupuestarios que nos fueron proporcionados.
- ❖ El cálculo para determinar el monto para el Gasto de Funcionamiento de los Órganos Ejecutivo y Deliberativo fue realizado de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- ❖ La formulación del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar fue consolidado en el Sistema de Gestión Pública SIGEP WEB, sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN WEB.

GASTOS	MONTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.647.834,00
ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVERSION	6.064.485,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS GESTION 2025	7.712.319,00

Se tiene un presupuesto de **1.647.834,00** (Un millón Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 00/100 bolivianos) que corresponde al 25% gastos de funcionamiento y **6.064.485,00** (Seis millones Sesenta y Cuatro mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro 00/100 bolivianos) para actividades concurrentes y/o proyectos de Inversión.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a lo señalado anteriormente, se concluye que la elaboración del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025** del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, fue elaborado de acuerdo a los instrumentos proporcionados por los órganos rectores, por lo que se **RECOMIENDA** a su autoridad remitir el presente Informe Financiero y antecedentes a las unidades correspondientes y consiguientemente la aprobación por el Concejo Municipal.

Atentamente,

Jc. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



INFORME LEGAL

GAMB/AL/No. 143/2.024

A : Ignacio Characayo Arias
ALCALDE MUNICIPAL DE BOLÍVAR
VIA : Alex Milton Coca Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE : Erick Ariel Chuncho García
ASESOR LEGAL DEL EJECUTIVO GAM BOLÍVAR
REF .: **INFORME LEGAL "PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025"**

FECHA : Bolívar, 09 de septiembre de 2.024

De acuerdo a lo requerido por su Autoridad mediante hoja de ruta No 1706, tengo a bien emitir la siguiente opinión legal:

I.- **ANTECEDENTES:**

La Secretaría Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar ha procedido a la elaboración del documento denominado **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO Y EL ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR**, dando cumplimiento al artículo 302 de la Constitución Política del Estado concordante con el capítulo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en lo referente a las competencias municipales exclusivas y en lo que corresponda a las competencias concurrentes que establecen los rubros a los que se puede asignar los Recursos de Coparticipación Tributaria, IDH y otras fuentes de financiamiento.

Que, considerando el informe financiero remitida por el Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas Secretario Administrativo y Financiero de fecha 06 de septiembre del 2024 para la formulación del presupuesto Plurianual 2025 los recursos estimados para la gestión es de **Bs. 7.712.319,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 00/100 BOLIVIANOS)** de los cuales se han designado de **Bs. 1.647.834,00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro 00/100 bolivianos)** que corresponde al 25% gastos de funcionamiento y **6.064.485,00 (Seis millones Sesenta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos)** para actividades concurrentes y/o proyectos de Inversión, esta propuesta presupuesto institucional plurianual ajustado y el ante proyecto de presupuesto institucional anual 2025 del gobierno autónomo municipal de Bolívar, se ha validado y aprobado por el control Social del GAM-Bolivar en fecha de 19 de agosto del 2024 y el pronunciamiento favorable de la Directiva del Control Social Bolívar, aprobado por todas las organizaciones sociales de la provincia Bolívar.

Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria para la evaluación del cumplimiento de la Gestión Pública, por lo que, el proceso de elaboración del POA Presupuesto Institucional Gestión 2.025 y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar ha contemplado mínimamente lo siguiente: a. Estimación del Presupuesto de Recursos; b) Aperturas Programática y c) Elaboración del Presupuesto de gastos.

I. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**



Que según dispone la C.P.E., en su Art. 316 numeral 1 Concluir el proceso de planificación económica con participación y consulta ciudadana La ley establece un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales Que, según dispone la Constitución Política del Estado, en su artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción ; y 26). Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo según dispone la Ley de planificación Integral del estado SPIE N° 786 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, fa Lay 062 Art. 40 D.S. N° 429 Art 13 y las Directrices 2016, 2017,2018.

Así también la Agenda Patriótica promulgada según la Ley N° 650 en la cual se plantea los trece pilares fundamentales hacia construcción de una Bolivia Digna y Soberana.

Señala también el artículo 321 del mismo cuerpo legal, parágrafos: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo, III. El órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. IV. Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado debe de establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.

Mediante Resolución Suprema 225558 de 1 de diciembre de 2005, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto señalando respecto al concepto y objeto del Sistema de Presupuesto, en su artículo 1° **“El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos o instrumentos técnicos que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan de Desarrollo Nacional.**

El párrafo V del artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” No. 031 dispone que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

El artículo 8 de la Ley 1178 señala el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios, de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Asimismo, el artículo 6 de la referida Ley 1178 indica que: **“El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada Entidad, concordantes con los Planes y Políticas generales por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de la ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversión deberá**



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

La Resolución Suprema 225557 emitido en fecha 1º de diciembre de 2.005, contempla en su artículo 1º respecto al concepto y objeto del Sistema de Programación de Operaciones: “El Sistema de Programación de Operaciones es un conjunto ordenado y coherente de principios de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan de Desarrollo Nacional. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el POA”.

En la interrelación con los otros Sistemas, puntualmente con el Sistema de Presupuesto, señala en su artículo 7 inc. 7) “Con el Sistema de Presupuesto que permite estimar los recursos disponibles a la que debe sujetarse el POA, en cada gestión fiscal y asignar estos recursos según los objetivos de gestión definidos.

Es atribución del Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador según el artículo 16 numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, sea darán por aprobados.

II. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se recomienda a su Autoridad:

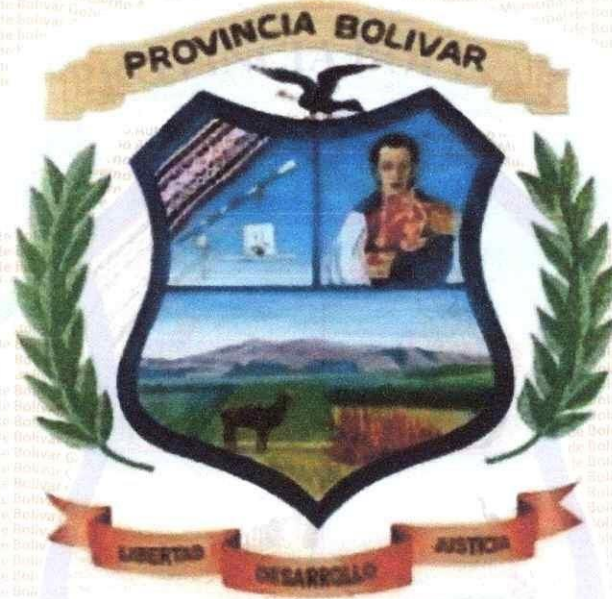
1. Remitir el documento denominado **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO, POA Y EL ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR** a conocimiento del Concejo Municipal de Bolívar a los efectos de su consideración, análisis y aprobación mediante la normativa municipal que corresponda.

Es cuanto informo para fines de Ley.-


Erick A. Chunchu García
ABOGADO
ASESOR LEGAL EJECUTIVO G.A.M. BOLÍVAR
MAT. RPA. 4038926 EACHG-A

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



ESCALA SALARIAL

LIBERTAD DESARROLLO JUSTICIA



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

FECHA: 06 de Septiembre de 2024

INFORME FINANCIERO

CITE: GAMB/SAF-EGVR N° 053/2024

A: Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE DEL G.A.M. DE BOLIVAR

DE: Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAMB

REF.: INFORME FINANCIERO APROBACION ESCALA SALARIAL

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la estructura de presentación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto para la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, uno de los requisitos es la presentación de la planilla presupuestaria y la norma que aprueba la escala salarial vigente para la gestión 2025.

2. MARCO NORMATIVO

LEY N° 317- DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012 Artículos: 9,10,11,12,13 y 19 (Vigente Mediante Ley 1493)

- ✓ **Artículo 10** (ESCALAS SALARIALES DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS).

I.- Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

II.- Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2010, (Vigente Mediante Ley 1493)

- ✓ **Artículo 22.-** (NIVEL DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL) La remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

LEY N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014,

✓ **Artículo 24.** (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

- I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:
- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - Las Secretarías Municipales.

✓ **Artículo 28.** (SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES).

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, contarán mínimamente con una Secretaría, pudiendo decidir de acuerdo con su capacidad financiera, la creación de otras Secretarías Municipales.

LEY N° 856 DE 28 DE NOVIEMBRE 2016. (Vigente Mediante Ley 1493)

✓ **Artículo 5.- (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS)**

III.- Para Consultores Individuales de Línea:

c) El nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades de sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

3. ANALISIS Y DESARROLLO

El Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar es un municipio pequeño por lo que en su estructura cuenta con poco personal de planta por los recursos limitados. La ESCALA SALARIAL fue formulada de acuerdo a lo siguiente:

La **CLASIFICACIÓN** de los puestos fue realizada de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, donde se cuenta con tres categorías, SUPERIOR, EJECUTIVO Y OPERATIVO, con Ocho niveles salariales y diez ítems en toda su estructura.

La **VALORACIÓN** de los puestos fue determinada de acuerdo a la importancia del puesto a ocupar en la entidad asignándole una remuneración justa vinculada siempre a la disponibilidad de recursos con los que se cuenta.

La **REMUNERACIÓN** está fijada en función al valor del puesto que desempeña. Utilizando como instrumento básico la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada por lo que se considera como instrumento para la previsión de recursos para el pago de las remuneraciones al personal.

El costo mensual de la planilla presupuestaria del Ejecutivo Municipal es de Bs. 47.100,00 (Cuarenta y Siete mil Cien 00/100 Bolivianos) por lo que para la gestión 2025 serán destinados **Bs. 565.200,00 (Quinientos Sesenta y Cinco mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**; y el costo mensual de la planilla presupuestaria del Concejo Municipal es de Bs. 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos) por lo



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

que para la gestión 2025 serán destinados **Bs. 300.000,00 (Trescientos mil 00/100 Bolivianos)**, Para la Remuneración solo se utilizarán recursos de la Fuente de Financiamiento 41 TRANSFERENCIAS T.G.N. Y Organismo Financiador 113 TESORO GENERAL DE LA NACION COPARTICION TRIBUTARIA."

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Específico (RE - SAP) se considera pertinente realizar la aprobación de la ESCALA SALARIAL del Ejecutivo y Legislativo Municipal y cumplir con uno de los requisitos necesarios para la presentación del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar por la Gestión 2025.

Así mismo se RECOMIENDA que el área legal emita su informe al respecto a fin de sustentar dicho procedimiento. Todo esto para que el Concejo Municipal emita la correspondiente aprobación.

Con lo que concluyo el informe para su conocimiento y para fines consiguientes.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.


Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

PRIMERA SECCION PROVINCIA BOLIVAR
Cochabamba - Bolivia



ESCALA SALARIAL APROBADA PARA LA GESTION 2025
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
FUENTE: 41 - TRANSFERENCIAS T.G.N.
ORG. FIN.: 113 - COPARTICIPACION TRIBUTARIA
GASTO: Corriente

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN	No ITEMS	HEBER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	6.000,00	6.000,00
	2	SECRETARIAS MUNICIPALES	2	5200,00	10.400,00
EJECUTIVO	3	ASESOR LEGAL	1	5.000,00	5.000,00
	4	JEFES DE UNIDAD	3	4.500,00	13.500,00
OPERATIVO	5	PROFESIONALES	1	4.000,00	4.000,00
	6	TECNICO - ADMINISTRATIVO	0	0,00	0,00
	7	AUXILIAR	0	0,00	0,00
	8	SERVICIOS	1	2.900,00	2.900,00
		SERVICIOS	2	2.650,00	5.300,00
TOTAL COSTO MENSUAL			11	30.250,00	47.100,00
TOTAL COSTO ANUAL					565.200,00

Lic. Eloy Atahuachi Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

LIBERTAD

DESARROLLO

JUSTICIA



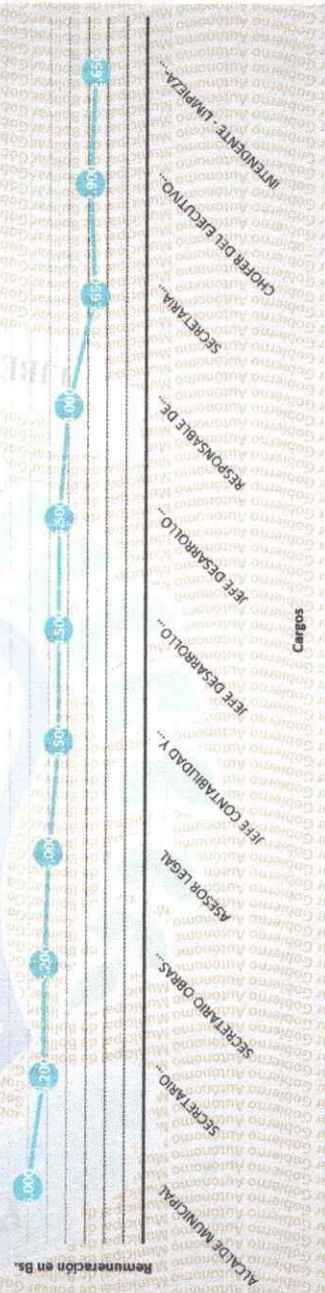
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
PRIMERA SECCION PROVINCIA BOLIVAR
Cochabamba - Bolivia

GESTION 2025

PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS
PERSONAL DE PLANTA
(En Bolivianos)

ITEM	CARGO	Sueldo	Liquido Pagable	Meses	BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES				FONDO SOLIDARIO 3%	AGUINALDO	TOTAL
							CNS 10%	AFP 1.71%	PROVIV 2%				
1	Alcalde Municipal	6.000	5.237	12	1.500	73.500	7.350	1.257	1.470		2.205	6.125	91.907
2	Secretario Administrativo y Financiero	5.200	4.539	12	3.300	65.700	6.570	1.123	1.314		1.971	5.475	82.153
3	Secretario Obras Publ. Desarrollo Prod.	5.200	4.539	12	3.300	65.700	6.570	1.123	1.314		1.971	5.475	82.153
4	Auxor Legal	5.000	4.365	12		60.000	6.000	1.026	1.200		1.800	5.000	75.026
5	Jefe Contabilidad y Presupuestos	4.500	3.928	12	3.300	57.300	5.730	980	1.146		1.719	4.775	71.650
6	Jefe Desarrollo Humano Cultura y Turismo deportes	4.500	3.928	12		54.000	5.400	923	1.080		1.620	4.500	67.523
7	Jefe Desarrollo Agropecuario Prod.	4.500	3.928	12		54.000	5.400	923	1.080		1.620	4.500	67.523
8	Responsable de Contrataciones y Adquisiciones, cotizaciones	4.000	3.492	12		48.000	4.800	821	960		1.440	4.000	60.021
9	Secretaria Administrativa Ejecutivo	2.650	2.313	12		31.800	3.180	544	636		954	2.650	39.764
10	Chofer del Ejecutivo Municipal	2.900	2.531	12		34.800	3.480	595	696		1.044	2.900	43.515
11	Intendente - Limpieza- Portero Edificio Municipal	2.650	2.313	12		31.800	3.180	544	636		954	2.650	39.764
TOTAL		47.100	41.113	12	11.400	576.600	57.460	9.860	11.532		17.298	48.050	721.000

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL GESTIÓN 2025



Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PRIMERA SECCION PROVINCIA BOLIVAR

Cochabamba - Bolivia



GESTION 2025

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL APROBADA PARA LA GESTION 2025

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

FUENTE: 41 - TRANSFERENCIAS T.G.N.

ORG. FIN.: 113 - COPARTICIPACION TRIBUTARIA

GASTO: Corriente

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN	No ITEMS	HEBER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	1	5.000,00	5.000,00
	2	VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	1	5000,00	5.000,00
	3	SECRETARIA CONCEJO MUNICIPA	1	5.000,00	5.000,00
	4	CONCEJAL	1	5.000,00	5.000,00
	5	CONCEJAL	1	5.000,00	5.000,00
TOTAL COSTO MENSUAL			5	25.000,00	25.000,00
TOTAL COSTO ANUAL					300.000,00


Lic. Eloy Atahualpa Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar


Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

LIBERTAD

DESARROLLO

JUSTICIA



GESTION 2025

PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS
CONCEJO MUNICIPAL
(En Bolivianos)

ITEM	CARGO	Sueldo	Líquido Pagable	Meses	BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES					Gestión 2025	
							CHS 10%	AFP 1.71%	PROVIV 2%	FONDO SOLIDARIO 3%	AGUIALADO	TOTAL	TOTAL
1	Presidente del Concejo Municipal	5.000	4.365	12	0	60.000	13110	1026	1200	1800	11400	5.000	75.026
2	Vice-Presidente del Concejo Municipal	5.000	4.365	12	0	60.000	6.000	1.026	1.200	1.800	5.000	5.000	75.026
3	Secretaría(a)	5.000	4.365	12	0	60.000	6.000	1.026	1.200	1.800	5.000	5.000	75.026
4	Concejal	5.000	4.365	12	0	60.000	6.000	1.026	1.200	1.800	5.000	5.000	75.026
5	Concejal	5.000	4.365	12	0	60.000	6.000	1.026	1.200	1.800	5.000	5.000	75.026
T O T A L E S		25.000	21.825	0	0	300.000	30.000	5.130	6.000	9.000	25.000	375.130	

PRESUPUESTO PARA SUELDOS
(En Bolivianos)

CATEGORÍA	Gestión 2025	Sueldo
PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS CONCEJALES		375.130
PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS EJECUTIVO		721.000
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO		1.096.130

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DESTINADO A SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS
CONCEJALES
34%



SUELDOS
EJECUTIVO
66%

Lic. Elroy Alvarado Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Lic. Eliseo Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



INFORME LEGAL

No. GAMB/AL/ No. 144/2.024

A : Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

DE : Erick Ariel Chuncho García
ASESOR LEGAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL-GAM BOLÍVAR

REFERENCIAS : **APROBACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA GESTIÓN 2.025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR**

FECHA : Bolívar, 09 de septiembre de 2.024

De acuerdo a lo requerido por su Autoridad en la **Hoja de Ruta No. 1707**, tengo a bien presentar la siguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante informe Financiero **CITE: GAMB/SAF-EGVR N° 053/2024 de 06 de septiembre de 2.024** el Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas Secretario Administrativo Financiero del remite a conocimiento del Ejecutivo Municipal el organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar correspondiente a la Gestión 2.025, para su correspondiente aprobación en las instancias correspondientes.

El gobierno autónomo municipal de Bolívar es un Municipio pequeño, por lo que en su estructura organizacional cuenta con poco personal de planta por los recursos Limitados La ESCALA SALARIAL fue formulada de acuerdo a lo siguiente:

La **CLASIFICACIÓN** de los puestos fue realizada de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, donde se cuenta con tres categorías, SUPERIOR, EJECUTIVO Y OPERATIVO, con Ocho niveles salariales y diez ítems en toda su estructura.

La **VALORACIÓN** de los puestos fue determinada de acuerdo a la importancia del puesto a ocupar en la entidad asignándole una remuneración justa vinculada siempre a la disponibilidad de recursos con los que se cuenta.

La **REMUNERACIÓN** está fijada en función al valor del puesto que desempeña. Utilizando como instrumento básico la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada por lo que se considera como instrumento para la previsión de recursos para el pago de las remuneraciones al personal.

El costo mensual de la planilla presupuestaria del Ejecutivo Municipal es de Bs. 47.100,00 (Cuarenta y Siete mil Cien 00/100 Bolivianos) por lo que para la gestión 2025 serán destinados **Bs. 565.200,00 (Quinientos Sesenta y Cinco mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**; y el costo mensual de la planilla presupuestaria del Concejo Municipal es de Bs. 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 Bolivianos) por lo que para la gestión 2025 serán destinados **Bs. 300.000,00 (Trescientos mil 00/100 Bolivianos)**, Para la Remuneración solo se utilizaran recursos de la Fuente de Financiamiento 41 TRANSFERENCIAS T.G.N. Y Organismo Financiador 113 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA."

Según lo establecido en el parágrafo I Art. 13 de normas Básicas del sistema de administración de personal aprobado por el decreto supremo N°26115 del 16 de marzo de 2001, los puestos se clasifican en Categoría Superior, Categoría Ejecutivo y categoría Operativo

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria,



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; determinando en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

LEY N° 317- DE 11 DE DICIEMBRE DE 2012 Artículos: 9,10,11,12,13 y 19 (Vigente Mediante Ley 1493)

Artículo 10 (ESCALAS SALARIALES DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS).

I.- Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinas y Universidades Públicas Autónomas, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales aprobadas por la instancia correspondiente de cada entidad en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

II.- Las Escalas Salariales de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2010, (Vigente Mediante Ley 1493)

Artículo 22.- (NIVEL DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL) La remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

LEY N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014,

Artículo 24. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA).

- I. El Órgano Ejecutivo estará conformado por:
- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - Las Secretarías Municipales.

Artículo 28. (SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES).

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, contarán mínimamente con una Secretaría, pudiendo decidir de acuerdo con su capacidad financiera, la creación de otras Secretarías Municipales.

LEY N° 856 DE 28 DE NOVIEMBRE 2016. (Vigente Mediante Ley 1493)

Artículo 5.- (CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS)

III.- Para Consultores Individuales de Línea:

c) El nivel de remuneración del Consultor Individual de Línea en las entidades de sector público, debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El, Informe Financiero CITE: GAMB/SAF-EGVR N° 053/2024 de 06 de septiembre de 2024, remitido por el Secretario Administrativo Financiero Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas, se encuentran dentro del marco legal vigente y



UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR



no contraviene a ninguna normativa legal Vigente, por lo que es viable la aprobación de Escala Salarial Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar.

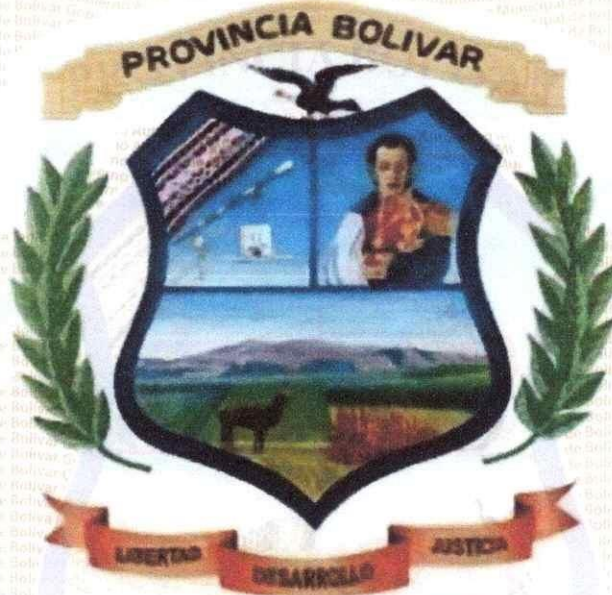
Por lo expuesto, salvo mejor criterio se recomienda a su Autoridad: APROBAR la “**ESCALA SALARIA GESTIÓN 2.025**” del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar.

Es cuanto informo para fines de Ley.-


Erick A. Churcho García
ABOGADO
CESOR LEGAL EJECUTIVO G.A.M. BOLÍVAR
IAT. RPA. 4038926 EACHG-A

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



PRONUNCIAMIENTO DE CONTRO SOCIAL

LIBERTAD
DESARROLLO
JUSTICIA



PRONUNCIAMIENTO
PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOLÍVAR

CITE:CS/GAMB N° 003/2024

Los actores de la participación y control social, conformada en el municipio de Bolívar, primer sección de la provincia Bolívar del departamento de Cochabamba, en conformidad en la Ley 341 de participación y control social.

CONSIDERANDO .

Que, la ley 341 de participación y control social reconoce a la sociedad civil organizada como una forma más eficiente de la participación y control social de la administración pública, en las diferentes entidades del sector público, reconociendo además diferentes actores de control social, en mérito a ello las sub centrales Juntamente a sus organizaciones vivas de cada sub central y sus dirigentes, Jilankos y autoridades originarias, a establecido los espacios necesarios para el ejercicio de la participación y control social, así como se a establecido el mecanismo de seguimiento permanente a la administración municipal.

Que, al ser una de sus funciones los actores de la participación y control social es de conocer el manejo técnico y económico en las entidades del estado plurinacional corresponde el conocimiento del presente caso.

Que, el señor Ignacio Characayo Arias, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar en fecha 20 de Agosto de 2024, pone en conocimiento para su validación y aprobación del **POA gestión 2025**, indicando el análisis revisión y aprobación del pleno de los actores de la participación y control social para su posterior remisión a las instancias correspondientes.

POR TANTO

Los actores de control social del Municipio de Bolívar, así como la comisión de seguimiento permanente y la gestión municipal, de acuerdo a la ley 341 y demás normas legales en vigencia, en uso de sus legítimas competencias y atribuciones se **PRONUNCIA**.

ARTICULO PRIMERO.- se **APRUEBA** el Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar. Bajo el siguiente detalle:



**CONTROL SOCIAL
PROVINCIA BOLIVAR
COCHABAMBA - BOLIVIA**



RECURSOS DISPONIBLES PARA LA GESTION 2025	
RECURSOS GESTION 2025 (Techos presupuestarios)	
Recursos Coparticipacion IDH	26.540
Recursos Nivelacion IDH	671.886
Recursos Compensacion IDH	225.538
Regalias mineras	46.566
Recursos Coparticipación Tributaria	6.410.339
Transf. TGN Bono Mensual Para Personas con disca.	450
SALDOS CAJA BANCOS	150.000
Recursos Propios Alcaldía	180.000
Recursos Propios Salud	1.000
TOTAL RECURSOS	7.712.319

ARTICULO SEGUNDO.- se debe remitir este pronunciamiento debidamente suscrito por la mayoría de los actores sociales, ante el gobierno Autónomo municipal de Bolívar, para fines consiguientes de su remisión ante las instancia que corresponde por Ley.

Es dado en reunión Ordinaria a los un veinte días del mes de Agosto del año dos mil Veinticuatro años.



German Franco Cruz
German Franco Cruz
EJECUTIVO PROVINCIAL
PROV. BOLIVAR COCHABAMBA
C.S.U.T.C.B.

B. A. M. G.
B. A. M. G.
SECRETARÍA GENERAL
CONTROL SOCIAL
PROVINCIA - BOLIVAR
C.S.B. - BOLIVIA



Kuraj Mallku
Kuraj Mallku
AYLLU - KIRKIAWI
PROV. BOLIVAR





CONTROL SOCIAL
PROVINCIA BOLIVAR
COCHABAMBA - BOLIVIA

Claudia Lute Real
SUB CENTRAL VILACAYMA
PROV. BOLIVAR - CBBA.



Rene Gutierrez Namaz
DIRIGENTE
COMUNIDAD JAMPATUCAYMA



Sidre Andes
DIRIGENTE
COMUNIDAD ARCO
GESTION 2024



Emiliana Tola Heredia
SUB CENTRAL COMUNA
Prov. Bolivar Cbba

Dirigente
DIRIGENTE
COMUNIDAD CARPANI

Ubicación: Poblacion de Bolivar Plaza 6 de agosto acera Sur en Cochabamba - Bolivia

**CONTROL SOCIAL
PROVINCIA BOLIVAR
COCHABAMBA - BOLIVIA**



Macario Alanes Villegas
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO AGRARIO COMUNA

V.F.C.

Jaime Chajhuari Coyo
JILANKU
COMUNIDAD PIACAYMA



Alvaro Alave Mamani
ORGANIZACION DE MUJERES BARTOLINA SISA
COMUNIDAD JORENCO
PROV. BOLIVAR COCHABAMBA - BOLIVIA



Alvaro Gutierrez Chambl
JILANKU
COMUNIDAD CARPANI GEST. 2024



Pedro Mujica Mujica
DIRIGENTE
COMUNIDAD HUAYLLUMA



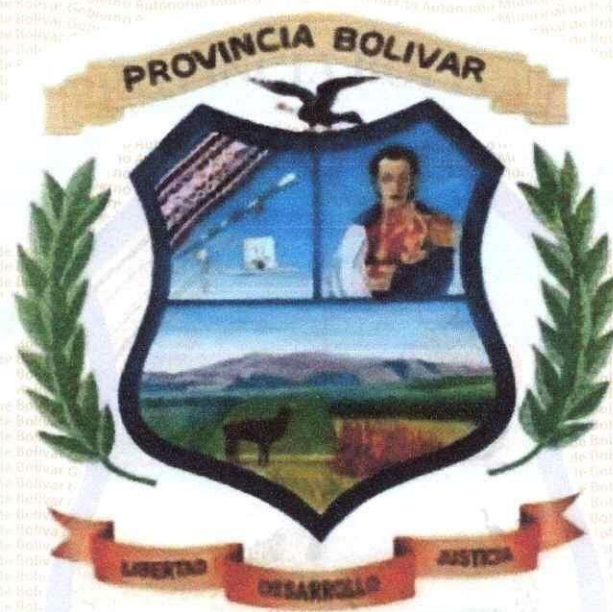
Ambrosio Mamani Ramos
DIRIGENTE
SUB CENTRAL VILAPAMPA
PROV. BOLIVAR COCHABAMBA - BOLIVIA



Ubicacion: Poblacion de Bolivar: Plaza 6 de agosto acera sud s/n Cochabamba - Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



RESUMEN EJECUTIVO

- **BASE LEGAL VIGENTE**
- **RESUMEN DE ANALISIS DE LA SITUACION MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

CONTENIDO GENERAL

1. Marco Normativo y estratégico

- 1.1 Marco Normativo

2. Aspectos Generales y entorno del Municipio

- 2.1 Aspectos Generales del Municipio
- 2.2 Marco Estratégico
 - Misión Institucional
 - Visión Institucional
 - Políticas Municipales de Desarrollo

3. Análisis de Situación Institucional.

- FODA institucional

4. Objetivos de Gestión

- 4.1 Objetivos Generales
- 4.2 Objetivos Específicos

5. Productos Esperados

6. Formulación del Presupuesto

- 6.1 Aspectos Generales del Presupuesto
- 6.2 Clasificación de los recursos
- 6.3 Clasificación de Gastos
- 6.4 Proyectos de Presupuesto Gral de G.A.M.B.

7. Estructura Organizacional

ANEXOS Programación de Operaciones para alcanzar los Objetivos de Gestión de Desarrollo e Institucional:

- Presupuesto de Recursos, ordenados según los Clasificadores de Recursos por Rubros, por Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y cuando corresponda Código de Entidad Otorgante de acuerdo al Clasificador Institucional.
- Cálculo del Gasto de Funcionamiento de acuerdo a la Ley No. 2296 de Gastos no Municipales
- Planilla Salarial - Escala Salarial
- Estructura Programática
 - Presupuesto de Gastos, ordenados según los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador y cuando corresponda Código de Entidad de Transferencia de acuerdo al Clasificador Institucional.
- Presupuesto de Gasto de Funcionamiento por Categoría Programática,
- Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador.
- Detalle de programas y proyectos por grupos de gasto.
- Plan de Inversión con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, según lo establece el D.S. N° 28421.

Marco Normativo y Estratégico

1. MARCO NORMATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

El Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la gestión 2025, ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales, reglamentarias y lineamientos

Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia;

Título I. Organización Territorial del Estado. Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 269. I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Capítulo Cuarto Autonomía Municipal

Artículo 283: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 284: I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos Mediante sufragio universal.

II. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originario campesina, estos podrán elegir sus representantes ante el Concejo Municipal de forma directa mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

III: La Ley determinara los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejales y concejales municipales. La Carta Orgánica Municipal definirá su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

El Capítulo Quinto estipula en sus artículos 285 y 286 de los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos.

El Capítulo Sexto estipula en sus artículos 287 y 288 de los Órganos Legislativos, Deliberativos y Fiscalizadores de los Gobiernos Autónomos.

En el Capítulo Octavo Distribución de Competencias, artículo 302 se estipula las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 del 19 de julio de 2010, determina en su artículo 114 que las Entidades Territoriales Autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género. El presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. Asimismo, los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual aprobados por las instancias autónomas que correspondan, en los plazos establecidos por el Órgano Ejecutivo correspondiente del nivel central del Estado, con la información de respaldo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

Dicha normativa establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas desigualdades, cuando corresponda. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las Entidades Territoriales Autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la CPE y las leyes.

Es importante resaltar lo establecido en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización referida, en sentido a que una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, en nuestro caso el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, el presupuesto institucional de nuestra Entidad Territorial Autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

Ley N° 482, De Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Enero de 2014.

Tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

En su Artículo 6, establece: **I.** El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal; **II.** El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado; **III.** El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación; **IV.** El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Asimismo, el artículo 26 numeral 13 establece entre una de las atribuciones del Alcalde Municipal el de presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal.

El artículo 38 de la precitada ley señala que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, a menos sobre: a) La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; b) Rendición de cuentas. Finalmente, el artículo 39 de la indicada norma estipula que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondientes, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

El artículo 26, en relación a las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal, establece:

Numeral 13: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Numeral 14: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector de nivel central del Estado".

Numeral 20: "Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año".

El artículo 29, numeral 12, en referencia a las atribuciones de las secretarías o secretarios municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los gobiernos autónomos municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, establece:

"Elaborar el proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución".

Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión. El Art. 3 Par. I establece el 25% como máximo para gastos de funcionamiento aplicables sobre el total de ingresos de los Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios para su financiamiento se utilizan Ingresos Municipales Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria.

Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

Ley N° 3547 que modifica el artículo 8 de la Ley 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 establece en su artículo 9 "Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en los Presupuestos Institucionales para su ejecución correspondiente, los recursos provenientes de donación y crédito externo de la gestión y los saldos de gestiones anteriores, para financiar gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras, debiendo el Ministerio de Hacienda informar sobre la inscripción de estos recursos al Honorable Congreso Nacional semestralmente".

Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, los Gobiernos Autónomos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su Jurisdicción y el Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas de vigencia.

Ley N° 843 de Reforma Tributaria, reconoce a las municipalidades la facultad de imponer dentro de su jurisdicción, Patentes Tasas y Contribuciones estableciendo el marco jurídico administrativo correspondiente.

Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de Competencias del IDH, que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, modificado por el Decreto Supremo N° 28333 en cuanto a la distribución del IDH y asignación de competencias a municipios, entre otros.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

En el marco del art. 57 de la Ley de Hidrocarburos, la Municipalidad es responsable del uso de estos ingresos en forma racional, eficiente y eficaz destinando los recursos a los sectores y actividades en Educación, Salud, Desarrollo Económico Local y Seguridad Ciudadana.

Decreto Supremo N° 29322 de Distribución del IDH, que modifica la distribución del IDH realizada por el

Decreto Supremo 28421, para las Prefecturas, Municipios y Universidades, con el objetivo de fomentar el desarrollo productivo local y profundizar el proceso de descentralización en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto Supremo N° 29565 de Aclaración y Ampliación de la utilización de los recursos del IDH, amplía el uso de los recursos en Infraestructura de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de drenaje pluvial, mantenimientos y canalización de torrenteras. Se amplía también a seguridad vial, medio ambiente y fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, la promoción de procesos educativos, en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales en base a usos y costumbres en coordinación con las instancias nacionales. Permite financiar: infraestructura en salud, equipamiento, materiales, insumos, medicinas, servicios básicos, comunicación, funcionamiento, provisión y conservación de las fuentes de agua (materiales, equipamiento y promoción)

Ley N° 229 del Plan Integral de Desarrollo Integral PTDI del 10 de marzo de 2017, dispone la planificación territorial y sectorial para el quinquenio 2022-2025.

Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas normas y procedimientos aplicados también al ámbito municipal.

Ley N° 004 Ley de Lucha de Contra la Corrupción enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas "Macerlo Quiroga Santa Cruz", La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

GASTOS RECURRENTE OBLIGATORIOS POR NORMA ESPECÍFICA

La Ley N° 1152, Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS, que establece y regula la atención integral y a protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la misma ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, así como, establece las bases para la universalización de la atención integral en salud.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

El financiamiento será cubierto recursos de Coparticipación Tributaria (41-113) o su equivalente de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (41-119), estará destinado a financiar las prestaciones que sean demandadas en establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal, por todo beneficiario que provenga de cualquier municipio.

En el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado, cada Gobierno Autónomo Municipal determinará la fuente y organismo con la que financiará las prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, misma que no podrá modificarse durante el ejercicio fiscal; información que deberá ser incluida en el Plan Operativo Anual y Presupuesto remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, para su comunicación al Servicio de Impuestos Nacionales, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

Los recursos destinados a este fin, serán registrados en el marco de la normativa vigente en el programa 20 gestión de salud y actividad 99, en la que solo deberán figurar las partidas 25120 gastos especializados en atención médica y otros, 34200 productos químicos y farmacéuticos y 341140 alimentación hospitalaria, penitenciaria aeronaves, y otras específicas, en esta última deberá registrarse el complemento nutricional para el adulto mayor "CARMELO"

La ley N° 2770 del Deporte de 07 de julio de 2004 establece responsabilidades del nivel municipal respecto al desarrollo y la promoción del deporte en su jurisdicción.

Para el desarrollo del deporte dentro de la jurisdicción municipal, que determina un porcentaje de inversión del 3% como límite para actividades de fomento al deporte, la municipalidad podrá destinar el 0.5% del monto de coparticipación tributaria durante la primera gestión y en forma progresiva durante las subsiguientes gestiones llegará al límite fijado por ley.

Ley N° 2140, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, que establece la responsabilidad que cada Gobierno Autónomo Municipal debe asignar en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la atención de Riesgos y Desastres, así como asignar a una de las áreas funcionales de su estructura, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes en la atención de Riesgos y Atención de Desastres.

Ley N° 602 de 13 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, cada Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino debe prever en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

La ley N° 1333 de Medio Ambiente, por lo que las Municipalidades deben en el marco de sus competencias promover formular y ejecutar planes de ordenamiento Urbano y crear los mecanismos necesarios que permitan el acceso de la población a Zonas no Urbanizadas en condiciones adecuadas.

La Ley N 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" de 31 de julio de 2012, La Ley N° 836 del 31 de julio de 2016, que modifica y complementa la ley 264 y sus decretos reglamentarios N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 y N° 1617 de 19 de julio de 2013. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán destinar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

La asignación para este fin estará sujeta a la población registrada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda, para poblaciones menores o iguales a 50.000 Habitantes como mínimo un 5% de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción de la renta dignidad, para mayores a los 50.000 habitantes el diez por ciento (10%) el registro se lo realizará en el programa 33 "servicios de seguridad ciudadana"

Asimismo de acuerdo al Párrafo V del artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, modificado por el párrafo II del Decreto Supremo N°2610 de 25 de noviembre de 2015, las entidades territoriales autónomas deben destinar como mínimo el 5% de los recursos asignados a seguridad ciudadana para infraestructura, equipamiento y tecnología y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELCV a través de la Policía Boliviana, en el marco de los procedimientos establecidos en la normativa que reglamenta la Ley N° 264; dichos recursos deben ser apropiados en el programa 33 "Servicios de Seguridad Ciudadana", Actividad 80 "Fortalecimiento a la FELCV"

La Ley N° 341, Participación y Control Social (PyCS) de 05 de febrero de 2013, El artículo 23, párrafo establece: "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

El artículo 36, párrafo I establece: "Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social"

Los Gobiernos Autónomos Municipales deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignando los mismos en el Programa 34 Fortalecimiento Institucional, Actividad 99 Participación y Control Social, en ningún caso estos recursos deberán ser destinados al pago de remuneraciones.

La Ley 3791 Ley de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) de 28 de noviembre de 2007 y D.S N° 29400 que establece la Renta Universal de Vejez dentro del Régimen de Seguridad Social no contributivo, cuya fuente de financiamiento es el 30% de los recursos percibidos por el IDH de Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación y dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos.

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, en el marco de deben asignar el 30% de los recursos de coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para programar el pago de la Renta Dignidad en la partida presupuestaria 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones, Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y Entidad de Transferencia 099 "Tesoro General de la Nación"

Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niña, Niño y Adolescente, en el marco de sus responsabilidades, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes para la ejecución del Programa Municipal de la Niña, Niño

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas.

Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas, políticas integrales de prevención, atención, como protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.

Que establece que los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud. Asimismo, en su artículo 50 dispone que "Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en el área rural de su respectiva jurisdicción".

DS 2145 - DS 2610

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán utilizar de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana el diez por ciento (10%), para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia y sus dependencias, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento

D.S N° 859 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarios del IDH, destinarán el 0.2% de estos recursos de acuerdo al Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y entidad de transferencia 52 "Ministerio de Culturas.

La Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo de 25 de junio de 2014, la asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal -Según la Municipal", los Gobiernos Autónomos Municipales asociados a este sistema deberán presupuestar el **4 (cuatro) por mil anual** de sus recursos de coparticipación tributaria para ser transferido a la Federación de Asociaciones Municipales.

Este gasto debe ser registrado en el Programa 98 Actividad 90 "Sistema Asociativo Municipal", partida 71610 "A Personas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" y con Entidad de Transferencia 999 "Sector Privado

Asignación de Recursos para Personas con Discapacidad

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

En el marco de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán priorizar el acceso de personas con discapacidad, a planes y programas de promoción e inclusión social y a estrategias de reducción de la pobreza destinadas a eliminar la exclusión, discriminación y superar la marginalidad social de personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad, en el marco de sus competencias, asimismo contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de este sector. Los recursos asignados para este fin deben ser registrados en el Programa 25

"Promoción y Políticas para grupos vulnerables y de la Mujer". En el marco del Decreto Supremo N° 29668 de 18 de junio de 2008 tienen la obligación de contratar a las personas con discapacidad, en un promedio mínimo de 4% del total de su personal.

Aspectos Generales y Entorno del Municipio

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MUNICIPIO

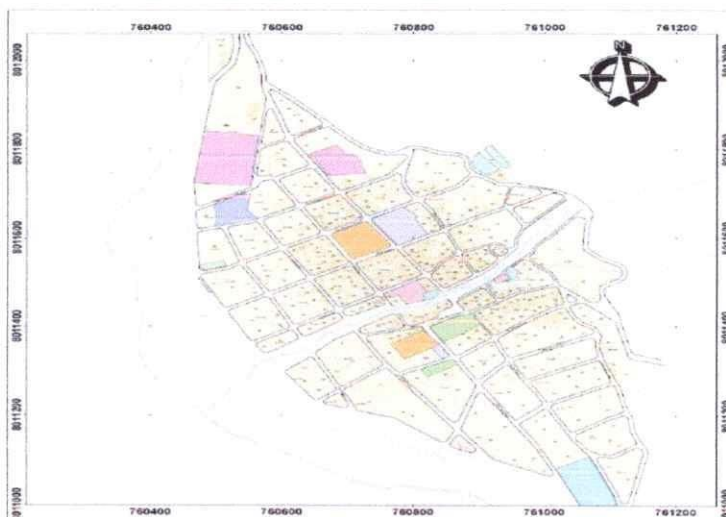
Base De Creación

La provincia Bolívar con su capital Bolivar, es una de las provincias más jóvenes del departamento de Cochabamba y la más alejada. Fue creada por la Ley N° 704 de 31 de enero de 1985, por el presidente

Constitucional de la República Dr. Hernán Siles Zuazo

Ubicación Geográfica

La capital del Municipio de Bolivar, lleva el mismo nombre y está ubicada al Sur-Oeste de la ciudad de Cochabamba, a una distancia de 156 kilómetros y 6 horas aproximadamente de viaje. Asimismo, está a 80 kilómetros al Nor-Este de la ciudad de Oruro con 2,5 horas aproximadamente de viaje. Bolivar, es el municipio más joven del departamento de Cochabamba y el más alejado de la zona andina del departamento. El centro poblado o capital municipal, se encuentra enclavado en la ribera del río Bolívar.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Organización territorial

El Municipio de Bolívar, como Sección, está constituido actualmente por 15 subcentrales. La unidad básica poblacional territorial es la comunidad y el municipio está constituido por 60 comunidades, declaradas como indígena- originaria-campesinas y la capital. El siguiente cuadro describe las Subcentrales y comunidades:

N°	SUBCENTRAL	COMUNIDAD Y SINDICATO
1	VILLA VERDE	Jorenko, Janchallavini, Champojo, WallataWacha, Huastaca, Arco, Falsuri, Matarcota, Pumiri, Puna Waylloma, Q ollpuma
2	COYUMA	Coyuma, Choqorwasi
3	VILAPAMPA	Molle Pongo, Payota.
4	VILLA VICTORIA	Corral Cunca, Piacayma
5	LLAYTANI	Llaytani, Pirwani, Jantaqueri, Aquerana, Churiparada, Jampatucayma.
6	CARPANI	Carpani, Challviri B-Ichuqawa, Pata Pata, Puytucani, Toconi.
7	CHALLVIRI	Challviri A
8	VILACAYMA	Bolívar, Vilacayma, Choquellusta, Waylloma Pueblo, Palca, Tholapampa.
9	PAMPAJASI	Pampajasi, Atojwayco, Cotaña, Viluyo Bajo, Chiwirapi.
10	TANGALEQUE	Tangaleque, Aykamaqui, Condor Wacha, Uyunoma, Yapuma
11	YARVICOYA	Yarvicoya, Qollpacota, Loko Loko, Pacachani, Chullpani, Cosme.
12	WAJRUYO	Wajruyo
13	KAYMANI	Kaymani, Cordawara, Hornoni, Vila Vila.
14	CHALLOMA	Challoma
15	COMUNA	Comuna, Qollpa Kochi

Clima

El clima del municipio de Bolívar es "frígido de altiplano" con una vegetación pobre y semiárida. La temperatura media anual es de 8,2° C, y varía según las épocas del año, con temperaturas mínimas que llegan a los -13,3° C y con temperaturas máximas que sobrepasan los 23°C. La precipitación pluvial media anual es de 361 mm distribuida en cuatro meses, de diciembre a marzo; ello representa el 73.9% de la

precipitación anual.

Límites territoriales

Territorialmente, limita al Norte con el municipio de Tacopaya, al Noreste con el municipio de Arque, al Este con el municipio de Sacaca (Potosí), al Sur con el municipio de Caripuyo (Potosí) y al Oeste con las provincias Cercado y Dalence del Departamento de Oruro

Recursos Naturales y Medio Ambiente. - Dentro de los recursos naturales, el Municipio posee tierras aptas para la agricultura contando con una diversidad de cultivos, por tener diversos ecos regiones como ser: puna alta, zona de transición y puna baja, donde la producción es variada como cereales, tubérculos, forrajes y una variedad de pastos nativos.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Los recursos forestales de zona son muy escasos, predomina la vegetación nativa y existen muy pocas plantaciones de carácter exóticas, así por ejemplo entre las principales especies se tiene la Quewiña, Kiswara, Eucalipto y Pino. El clima de la Provincia Bolívar en su generalidad es frígido con una vegetación pobre y semiárida, la temperatura media anual es de 10 °C, la misma que varía según épocas del año, con temperaturas mínimas que llegan a los - 13 °C y con temperaturas máximas que sobrepasan los 23 °C y una precipitación media anual de 100 mm.

Ecología y Uso de la Tierra. - El uso del suelo se circunscribe en la agricultura intensiva y la extensiva; en la primera modalidad, los suelos se utilizan durante todo el año y por lo general estas zonas disponen de agua permanente para riego, se caracterizan por constituirse en pequeñas parcelas con cerco de piedra, popularmente llamadas canchones, las cuales se encuentran cerca de las viviendas y se utilizan para cultivos de forrajes como la avena y la cebada. Los suelos utilizados en agricultura extensiva o temporal, son unidades destinadas a la agricultura estacionaria, habilitadas en periodos de lluvias y explotadas periódicamente, que durante el proceso de descanso son utilizados como áreas de pastoreo.

Los rendimientos en la producción agrícola son bajos, debido fundamentalmente a la baja calidad de los suelos (suelos pobres), ocasionados en algunos casos por la erosión y el deterioro de las bases productivas, por tanto se puede decir que se tiene una agricultura de subsistencia y autoconsumo, requiriendo de una urgente Planificación de Uso de Suelos.

Hidrología.-

Las principales fuentes de agua son los ríos y vertientes que son utilizadas para riego de acuerdo al caudal disponible y según la topografía, es decir, cuando la fuente se ubica en la parte alta de las parcelas y con facilidades para la construcción de canales de conducción y distribución del agua para riego. En varias comunidades las condiciones para la conducción son adversas, por ello los comunarios proponen el uso de bombas de agua que técnicamente y económicamente no son viables por sus altos costos de funcionamiento y de mantenimiento.

En el Municipio de Bolívar el 71% de las comunidades tiene acceso a fuentes de aguas superficiales y/o subterráneas; estas fuentes son utilizadas para el consumo humano, consumo animal y para riego de cultivos.

De las comunidades con fuentes de agua, el 89% de ellas tienen acceso a por lo menos una vertiente de agua.

Suelo.- El comportamiento ambiental del suelo se ve muy deteriorado por las malas prácticas de manejo y uso de suelo, tanto en los campos de cultivo, como en el de pastoreo, si bien es cierto que existen una gran variedad de tierras con diferentes características para el pastoreo tanto del ganado ovino y camélido, estas no son utilizadas en su gran dimensión. Sin embargo es importante resaltar que los suelos no han recibido para el desarrollo de la siembra, la aplicación de agentes químicos, por el contrario se mantiene las costumbres de la utilización de abono natural.

Aire.- Una característica positiva es, sin duda la riqueza del aire, este elemento natural de vida, se caracteriza por su calidad en cuanto a su pureza, ya que no existen factores externos ambientales; como la polución y otros agentes contaminantes que contaminen este preciado elemento.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Salud.- En el área de salud la situación no deja de ser alentador, por cuanto la misma presenta un cuadro inquietante en especial en la población infantil (niños menores a 5 años) quienes sufren de desnutrición, seguido de Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs), los mismos que son atendidos por el Centro de Salud de la Provincia resultando insuficiente los esfuerzos realizados por falta de apoyo logístico y de personal por parte del Ministerio de Salud. La mortalidad infantil es de 127 niños por cada mil nacidos vivos (CNPV-01), inclusive superior al que maneja UNICEF consignado para la región andina, que es de 97 niños por cada mil nacidos vivos, se tiene previsto mejorar la cobertura del SUMI, implementando brigadas móviles para la atención y tratamiento médico, especialmente a la población infantil.

Educación.- El aspecto de educación en el Municipio de Bolívar está comprendido en dos componentes que son: la educación formal y la alternativa, contando con todos los ciclos que fija el Ministerio de Educación: sin embargo la deserción escolar es considerable resultando la misma en un porcentaje del 10% considerado en su totalidad, siendo el nivel primario y secundario los mayores afectados debido a factores principalmente de tipo económico y de transporte.

2.2. MARCO ESTRATEGICO

Visión Institucional.-

La visión de la institución expone cierto estado del futuro deseado; expresa, a grandes rasgos, lo que la institución trata de alcanzar, convirtiéndose así en el horizonte que el GAM Bolívar y han definido para su futuro, todo esto en función de las expectativas, compromisos y prioridades que tiene, orientando, en el diseño y la gestión de políticas municipales, y proyectos, cuyo enunciado dice

- *"EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR DEBE ESTAR AL SERVICIO DEL PUEBLO, CUYA FUNCION BASICA ES EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES, NUESTRA MISION PRINCIPAL ES EL DE SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA ORIENTADO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION; CON HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, RESPETO, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, LEALTAD, CALIDAD Y EFICACIA INCENTIVANDO Y GENERANDO ESPACIOS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA, EL INTERCAMBIO INTERCULTURAL, LA INCLUSION SOCIAL"*

Los elementos de esta visión permiten orientar la definición de los objetivos estratégicos a conseguir en el largo y mediano plazo, los que contribuyen a su vez a definir políticas, estrategias y acciones concretas a realizar, a través de la ejecución de programas, proyectos y actividades

Misión Institucional.-

La misión institucional, que indica la razón de ser de la institución, la cual debe proporcionar la estructura o contexto dentro del cual se formularán las estrategias, concluidos ambas técnicas de formulación, esta misión se define a la institución como:

- *"DESARROLLAR CAPACIDADES LOCALES PARA CIMENTAR UN MUNICIPIO BASICAMENTE AGRICOLA, PECUARIA, ARTESANAL, MINERO Y TURISTICO EN EL MARCO DEL VIVIR BIEN, CON*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

ENFASIS EN EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y EN PROCURA DE ALCANZAR UN NIVEL DE VIDA DIGNO JUNTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA ENDOGENO BIOCULTURAL, FRENTE AL BUEN USO DE LOS RECURSOS NATURALES, UNA EDUCACION QUE CONSIDERE LA REALIDAD SOCIOCULTURAL, CON EL SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL, SOLIDARIO, DE CALIDAD Y CALIDEZ, COMPLEMENTADA POR LA MEDICINA TRADICIONAL Y CON UN INCREMENTO SUSTANCIAL DEL ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS"

Políticas Municipales de Desarrollo

Para el desarrollo de estas políticas, el Gobierno Municipal, como entidad socialmente responsable con la ciudadanía y las demás partes interesadas, aplicará las mejores prácticas de gestión y de mejoramiento continuo en los procesos, y en las condiciones de trabajo, contando con un recurso humano capacitado, motivado y comprometido con la transparencia y la defensa de lo público, que garantice la sostenibilidad del sistema, la trazabilidad, seguridad y el manejo eficiente de la información y la documentación, la mitigación de los impactos ambientales y la generación de productos y servicios con eficacia, eficiencia y efectividad, a través del sistema integrado de gestión, la atención al ciudadano en el territorio y la medición de la satisfacción de los beneficiarios.

Son Políticas Municipales de Desarrollo Integral, ajustadas a los ámbitos de planificación y articulados con los Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 (AP), las metas, resultados y acciones del Plan de Desarrollo Económico

Social (PDES) y son las siguientes:

POLITICA 1:

SALUD, EDUCACION Y SERVICIOS BÁSICOS INTEGRAL PARA TODOS CON CALIDAD Y CALIDEZ (TRADICIONAL Y ACADÉMICA).- En los últimos 5 años se ha visto que en salud se ha realizado importante cambios e inversión, sin embargo, aún existen problemas de calidad y calidez en los servicios de salud que brindan los centros de salud.

Bajo el nuevo enfoque de desarrollo integral toma en cuenta a las poblaciones de las comunidades, los cuales deben acceder con calidad y calidez a los servicios de: agua segura, alcantarillado, recojo y tratamiento de residuos sólidos (basura), que coadyuvara al cuidado de los componentes de la madre tierra y la gestión de los sistemas de vida para el

Vivir Bien.

En el sector de educación se ha registrado mayor inversión como política municipal en relación a otras áreas, sin embargo, la población no percibe efectos ni impactos favorables, como muestra se arrastra varios problemas tradicionales en el sector, menos al presente no se ha implementado el bachillerato técnico-humanístico, que es la propuesta central de la nueva ley de educación y para fines del desarrollo local muy estratégico.

POLITICA 2:

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS ORGÁNICAS Y PUBLICAS EN DERECHOS (NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VEJEZ) Y PARTICIPACIÓN DE MUJERES. - Es preciso profundizar, innovar en la

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

capacitación de las autoridades, servidores públicos y líderes sociales en derechos de la niñez, adolescencia, vejez y participación de mujeres en gestión del desarrollo municipal, en la apropiación e institucionalización del Plan Territorial de Desarrollo Integral.

POLITICA 3:

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL TURISMO. - La riqueza paisajística, clima tropical y de otros atractivos como el Trópico Cochabambino, aún no han sido debidamente inventariados y catalogados en el marco de lo que establece el ministerio de culturas, en este sentido siendo que esta actividad se puede constituir en una gran. Potencialidad generadora de ingresos y empleo, la presente política plantea una estrategia integral para desarrollar este sector desde la inventariación hasta la construcción de la marca turística para su posterior comercialización, en esta estrategia es muy importante que se deban capacitar y sensibilizar las autoridades, técnicos y líderes en las ventajas del turismo aventura.

POLITICA 4:

FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS EN BASE A LOS SISTEMAS DE VIDA. - La mejora de la producción y productiva agropecuaria para la seguridad y soberanía alimentaria es vital, y será posible enfrentando de forma estructural y para ello se plantea que la forma más recomendable es institucionalizar los niveles de coordinación permanente del Municipio con las instancias nacionales creadas en materia de: desarrollo e investigación, innovación tecnológica y Sanidad Agropecuaria, además de las Universidades y otros, para la transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica permanente y en campo. Sobre la base de ello promover y fortalecer la producción cofinanciando con recursos municipales en base a vocaciones y potencialidades.

La ausencia de políticas para resolver la excesiva intermediación en la comercialización de productos agropecuarios medio de sustento de las familias en el municipio, ha provocado que no hayan mejorado sus ingresos económicos familiares, por lo tanto, es preciso diseñar leyes y estrategias municipales para la comercialización a precio justo en base a costos de producción.

POLITICA 5:

SALUD INTEGRAL PARA TODOS CON CALIDAD Y CALIDEZ (TRADICIONAL Y MODERNA). - En los últimos 5 años se ha visto que en salud se ha realizado importante inversión en relación a otras áreas, sin embargo, aún existen problemas de calidad y calidez en los servicios de salud que brindan los centros de salud de los diferentes niveles que existen en el Municipio.

POLITICA 6:

EDUCACIÓN TÉCNICA- HUMANÍSTICA ORIENTADO A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA. - Al igual que el sector de salud, en los últimos 5 años se ha registrado mayor inversión municipal en educación en relación a otras áreas, la población no percibe efectos ni impactos favorables, como muestra se arrastra varios problemas tradicionales en el sector, menos al presente no se ha implementado el bachillerato técnico-humanístico, que es la propuesta central de la nueva ley de educación y para fines del desarrollo local muy estratégico

POLITICA 7:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

FORTALECIMIENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL DEL GAM Y EL CONTROL SOCIAL. Es preciso profundizar, innovar en la capacitación de las autoridades, servidores públicos y líderes sociales/productivos en gestión del desarrollo municipal, en la apropiación e institucionalización del Plan Territorial de Desarrollo Integral, para la formulación adecuada del POA Municipal. Siendo este el único mecanismo que podrá garantizar que las futuras inversiones y acciones tengan efectos e impactos en las condiciones de vida de la población.

POLITICA 8:

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS. El medio ambiente en general se ha deteriorado como producto de la acción del hombre y el cambio climático por tanto es preciso establecer mecanismos de control en la utilización de agroquímicos que indiscriminadamente utilizan los productores, además del desconocimiento de las buenas prácticas en la gestión del suelo y agua. Es preciso generar una ley local de medio ambiente y de gestión de riesgos.

Análisis de gestión de riesgo y cambio climático

Los efectos del cambio climático sobre los recursos naturales, tanto bióticos y abióticos, tienen algunas variaciones, dependiendo de la zona de vida en la que ocurran. En el municipio de Bolívar, se tiene definida dos zonas de vida (alta y baja), pero se enuncia además una zona intermedia, que por cierto tiene similitudes con la parte baja y se la define como tal. En las zonas de vida, existen dinámicas particulares y diferentes de acuerdo a la potencialidad en cada una de ellas.

También es perceptible dentro las comunidades que para tener efectos adversos, la intervención del hombre ha sido determinante, tanto de manera directa o indirecta (deforestación de arbustos nativos, sobrepastoreo, habilitación de otros terrenos no aptos para cultivos, etc.), que ha provocado que estas zonas sean susceptibles a sufrir daños, poniendo en evidencia la incapacidad de absorber, resistir y recuperarse del impacto de la amenaza natural del medio.

El municipio de Bolívar, muestra a partir de los datos de amenazas naturales, que el 81% de las comunidades presentan vulnerabilidad a las sequías, granizadas y heladas, con mayor impacto en la ganadería, agricultura y el medio ambiente, en ese orden de importancia, con fuerte presión humana como sobrepastoreo, deforestación de praderas nativas, uso inadecuado de los suelos, expansión de la frontera agrícola, etc) Puede hacerse una breve descripción de estos fenómenos:

El Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar para la gestión 2025, en el marco de las directrices específicas para la formulación del Plan Operativo Anual y del presupuesto, invertirá prioritariamente recursos para el programa de fomento a actividades agropecuarias, cuyo propósito es el dotar de infraestructura para el mejoramiento de las oportunidades en las actividades agrícolas y pecuarias en el marco de las competencias establecidas por ley, específicamente, proyectos de riego y micro riego, vinculación caminera.

Otro de los programas que privilegia el POA 2025 del municipio es el saneamiento básico que mejorará la calidad de vida de los habitantes, posibilitando la dotación, ampliación y/o mejoramiento de agua potable, lo que permitirá la prevención de la salud de los habitantes y más aún de los niños, sector más vulnerable a problemas infeccioso-patológicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

La administración pública, en su proceso de autonomía y descentralización paulatina, tiene como meta la administración municipal eficaz y eficiente. Para ello, el fortalecimiento institucional tiene una importancia determinante en la adecuada gestión municipal, ya que es necesaria la capacidad de gestión, operación y ejecución de obras, proyectos y actividades en las diferentes comunidades del municipio de Bolívar.

Análisis de la Situación Institucional

El análisis del entorno como técnica de proyección, nos permitirá contar con información valiosa proveniente de personas involucradas con la administración de la institución y que pueden aportar ideas para el futuro organizacional. Es necesario señalar que la institución y la creatividad de los involucrados es parte fundamental del proceso de análisis que nos permitirá construir un municipio con futuro institucional, pluralista y equitativo sostenible.

El resultado se traduce en propuestas y proyectos específicos (planteados desde las necesidades particulares) tendientes a satisfacer a los clientes internos, enfocándolos en los ejes de trabajo de los diferentes organismos. Tomando como base fundamental las acciones insertadas en el PTDI articulado al Plan Estratégico Institucional (PEI) de acuerdo a las normativas vigentes para este efecto.

Para desarrollar las orientaciones estratégicas, el análisis interno estuvo basado en el análisis de criterios adaptados y se identificaron fortalezas y debilidades institucionales, de acuerdo al siguiente cuadro:

FORTALESAS	OPORTUNIDADES
Existe planificación de mediano y corto plazo articulada a un compromiso y responsabilidad técnica.	Gestión de recursos para apalancamiento de proyectos, productivos, turísticos, culturales y mineros e infraestructura en los planes, programas y proyectos del gobierno central y departamental.
Existen ambientes, equipamiento e infraestructura apropiada. Municipio	Municipio con potencial pecuario y agrícola (camélidos, ovinos, papa y granos) con dos zonas bien definidas (zona alta y baja para priorizar proyectos).
Compromiso técnico en la ejecución de actividades programadas según POA Municipal	Municipio con potencial pecuario y agrícola (camélidos, ovinos, papa y granos) con dos zonas bien definidas (zona alta y baja para priorizar proyectos).
Existen insumos, equipos y maquinaria para el funcionamiento adecuado en las unidades operativas dentro del municipio.	Proyectar el crecimiento urbano ordenado del Centro Poblado de Bolívar.
Consta preservación de usos, costumbres y tradiciones dentro el municipio.	Existen proyectos agros productivos en las comunidades de la zona alta para desarrollar capacidades e implementar planes de negocio familiar y asociativo para mejorar sus ingresos económicos.
Existe avance e implementación paulatina de normas, reglamentos e instrumentos administrativos. (Información y de control del estado.)	Existe potencial de suelos agrícolas estratégicos para la producción de forraje ganadero y forestal.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

DEBILIDADES	AMENAZAS
Falta de políticas apropiadas para sistematización, de información de los proyectos: mantenimiento de los sistemas de riego, agua potable, infraestructura productiva y otros en el municipio. (Información institucional).	Falta de coordinación con instituciones departamentales, nacionales y de desarrollo que no tiene presencia en la provincia.
Falta de material logístico en las unidades de desarrollo humano y productivo	Municipio zona roja con categoría B
Insuficientes mecanismos de coordinación intra institucional a nivel eficiencia y efectividad.	Falta de compromiso técnico legal de las autoridades comunales para consolidar proyectos.
Desembolsos inoportunos a proyectos por procedimientos burocráticos que reducen la capacidad de ejecución.	Poca valoración a las autoridades del GAM Bolívar, por parte de autoridades comunales.
No existe una unidad de planificación (falta de recursos humanos)	Perdida de costumbres y tradiciones de las comunidades del GAM Bolívar
No se cuenta con una normativa para el uso del PTDI para la elaboración del POA Municipal	Migración de la población por falta de fuentes de trabajo
Falta de socialización y reglamentación de las leyes manuales de funciones aprobadas por el concejo municipal (capacitación)	Existe Centralismo no hay autonomía Municipal
Falta de mecanismos de comunicación mantenimiento tecnológico de equipos (internet radio)	Reajuste del presupuesto municipal por reducción del costo de barril de petróleo
Sobre carga de funciones laborales de técnicos en las direcciones del GAM Bolívar.	Falta de desembolsos económicos por parte del estado para la conclusión de proyectos concurrentes
Recursos propios insuficientes (no existe recaudaciones de castro urbano, automotores)	

Objetivos de Gestión Institucional

Las prioridades para la gestión 2025 responden a las Acciones de Corto Plazo; Objetivos Específicos de cada Operación del GAMB y han sido definidos por cada una de las áreas en relación a las tareas recurrentes y a las priorizaciones realizadas para la gestión, las mismas ayudarán a cumplir el principal objetivo de la entidad satisfaciendo las necesidades de la Comunidad.

4.1 Objetivo General

Garantizar la gestión municipal, administrativa y técnica de acuerdo a atribuciones y competencias asignadas en el marco legal contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico integral a través de la satisfacción de las demandas y necesidades de la sociedad con producción de bienes, normas y servicios orientados al bienestar económico, social, cultural, turístico y ambiental de la población del municipio de Bolívar, optimizando y focalizando la inversión pública municipal en la ejecución de proyectos de infraestructura, también en el apoyo a la formación de capital humano; mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la generación de

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

ingresos y empleo con el acceso a los servicios básicos, agua, alcantarillado, electricidad, educación y salud, articulando las metas y resultados y acciones del plan territorial de desarrollo Integral al PTDI, para el cumplimiento de los objetivos.

4.2 Objetivos Específicos

1. va Incrementar las áreas cultivables con la ejecución de proyectos de micro riego orientado a mejorar de la producción agropecuaria.
2. Fortalecer las ventajas competitivas de las cadenas productivas locales mediante el apoyo a la comercialización, la prestación de servicios empresariales y estimular a los emprendimientos
3. Promover la innovación productiva a través de alianzas estratégicas con emprendimientos privados y la investigación científica y tecnológica con universidades y centros de investigación
4. va Incrementar la producción agropecuaria lograr que la población consuma productos agropecuarios producidos en la región, a través de la implementación de proyectos de apoyo y actividades de desarrollo productivo.
5. Mejorar el acceso a los servicios básicos de la población, con la ejecución de proyectos de saneamiento básico y actividades de capacitación y mantenimiento de sistemas de agua potable
6. Fortalecer la red de servicio educativo dotándola de equipamiento y mobiliario
7. va Mejorar las oportunidades de la población del Municipio en la gestión, acceso y calidad de los servicios de salud, educación y seguridad alimentaria.
8. Mantener la calidad y mejorar la dotación del desayuno escolar, contribuyendo al incremento en el rendimiento escolar y la tasa de asistencia de los niños en edad escolar.
9. Incrementar acciones para fortalecer los Servicios Municipales Integrales atención, prevención, protección y difusión de derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con capacidades diferentes.
10. Generar acciones de educación, prevención, control, seguimiento; promoviendo una gestión: sostenible e integral de los factores ambientales para mejorar la calidad de vida de los habitantes
11. Ampliar e impulsar el sano crecimiento físico, psíquico, social e intelectual de la niñez y juventud, a través de la realización de actividades culturales, sociales deportivas
12. Ampliar la realización de nuevas inversiones en infraestructura educativa y equipamiento que permita una educación integral y moderna, para toda la población, en especial para la niñez y juventud.
13. Llevar adelante un proceso de fortalecimiento de nuestras raíces, la preservación de nuestra cultura y de nuestros valores tradicionales, así como estimular el desarrollo de la expresión artística y cultural en los colegios y escuelas.
14. Incrementar la superficie de áreas verdes densificar las áreas forestadas que constituyan bosques en la ciudad y mantener oportuna y adecuadamente las áreas verdes y recreativas de nuestro municipio

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

15. Generar oportunidades para las prácticas masivas deportivas en diferentes disciplinas para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con capacidades diferentes.
16. Disminuir los casos de violencia y abuso a menores de edad, a través del funcionamiento adecuado de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
17. Mantener el servicio de alumbrado público en óptimas condiciones, en los puntos existentes de la jurisdicción municipal, mediante la ejecución de actividad.
18. Mejorar la infraestructura y dotar de equipamiento para la prestación de servicios en la red de salud
19. Mejorar la calidad de la atención en salud privilegiando a los grupos poblacionales más débiles, a la población de menores ingresos y a las familias más necesitadas
20. Ampliar e impulsar la atención principalmente de carácter preventiva y la atención curativa de la población de bolívar, priorizando la atención de la niñez y la mujer, en pos de sano desarrollo físico y psíquico.
21. Mantener los servicios de aseo y recojo de basura en el Municipio, garantizando su funcionamiento durante los días específicos programados para este fin.
22. Incrementar la vinculación caminera vecinal hacia las Comunidades, mediante la ejecución de proyectos de apertura de caminos y construcción de puente, proyectos de estudio y actividad de mantenimiento de caminos vecinales comunitarios
23. Rescatar y revalorizar el patrimonio turístico del Municipio involucrando a los actores del sector
24. Consolidar la actividad cultural desconcentrada en cada una de las comunidades fortaleciendo los comités distritales de cultura y espacios públicos
25. Fomentar el desarrollo de las expresiones artístico culturales en el municipio
26. Fomentar a las actividades culturales, religiosas y cívicas del Municipio conforme a los usos y costumbres.
27. Contribuir a la seguridad ciudadana en coordinación con las instituciones locales
28. Fortalecer la Gestión Municipal Transparente e institucionalizada acorde a las demandas y necesidades sociales de la población
29. Mejoramiento las condiciones de los Servicios Públicos de la Institución dotándoles de medios necesarios y adecuados acorde a las exigencias y necesidades para brindar un mejor servicio a la Población de Bolívar.
30. Fortalecer y consolidar la capacidad de gestión municipal, con la captación de recursos propios, capacitación de recursos humanos, relacionamiento interinstitucional, modernización e implementación de equipo liviano y de prevención de riesgos naturales, necesarios para el cumplimiento de los objetivos municipales.
31. Mejorar la recaudación de ingresos tributarios y no tributarios de dominio municipal exclusivo
32. Promover la generación de valor público en la institución a través del cumplimiento de las atribuciones, para prestar servicios eficientes y eficaces a la comunidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

Productos Esperados

El Gobierno Autónomo Municipal a través de sus unidades funcionales y operativas, en el marco de la Ley N°482 Ley Gobiernos Autónomos, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normas básicas de los sistemas contempladas en la Ley 1178 "SAFCO", genera los siguientes productos y servicios:

1. Incremento de la cobertura para la producción agropecuaria
2. Construcción de sistemas de saneamiento básico
3. Desarrollo de la infraestructura productiva, riego y micro riego
4. Preservación y mantenimiento de ecosistemas y del medio ambiente
5. Servicios de mejoramiento y mantenimiento alumbrado público Desarrollo, mejoramiento y mantenimiento vial urbano y rural Servicio de catastro urbano y rural
6. Gestión de salud
7. Gestión de educación
8. Apoyo al deporte de la niñez y juventud
9. Desarrollo, preservación, conservación de la cultura
10. Servicios en derechos del niño, niña y adolescencia
11. Preservación de riesgos y desastres naturales
12. Conservación y aprovechamiento de los recursos hídricos
13. Seguridad ciudadana y educación preventiva
14. Apoyo al control social (Comités de vigilancia)
15. Organización, administración, ejecución, control y seguimiento de la Institución.

Los principales bienes y servicios que produce el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar se presenta a continuación en forma detallada:

1. Construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes infraestructura en seguridad ciudadana, educación, salud, vial, deportes, caminos.
2. El Fortalecimiento y promoción al sector productivo mediante la realización de ferias de fomento a la actividad productiva en coordinación con los sectores productivos.
3. Impulso a la formación y desarrollo integral de la niñez y la juventud, mediante la realización de diferentes eventos deportivos en sus diferentes disciplinas
4. Realización de campañas de salud

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

5. Se lleva adelante el programa de dotación de Desayuno Escolar, beneficiando a todos los alumnos y alumnas del nivel inicial, primaria y secundaria en todas las unidades educativas del área rural y del área urbana
6. La unidad de Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Servicios Legales Integrales y los Centros de Capacitación de la Mujer lleva adelante actividades de Promoción, Prevención, Atención de Violencia en la Familia y Doméstica y Capacitación Técnica.

Formulación del Presupuesto

El presupuesto como instrumento de gestión Financiera del G.A.M. Bolivar debe reflejar el equilibrio entre ingresos y gastos municipales durante el desarrollo de la gestión fiscal 2025, Asimismo se constituye en la expresión cuantitativa, conjunta y sistemática de la proyección de los recursos financieros que se prevee recadar y percibir para la atención de las obligaciones de pagos (gastos) que correspondan, derivadas de las acciones y decisiones realizadas por la institución.

La aprobación del Presupuesto de acuerdo a la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

"Andrés Ibáñez" aprobado en fecha 19 de julio de 2010 establece en su artículo N° 114 la obligación de presentar el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal con el pronunciamiento de la instancia de participación social, a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado, tomando en cuenta las disposiciones legales, directrices y clasificadores presupuestarios.

En cumplimiento a lo establecido en la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, corresponde al concejo Municipal aprobar el proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Bolivar través de la Ley Municipal Autonómica respectiva, el mismo que contendrá la relación de ingresos previstos por Grupos de Rubro y los gastos a ejecutarse por grupo de gasto, para la gestión 2025.

Es así que las leyes mencionada líneas arriba definen las competencias, para el órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, y también para los diferentes niveles administrativos del ejecutivo Municipal, en los que se fortalece a autonomía, la participación y la responsabilidad municipal; para este efecto durante la gestión 2025, continuando con lo realizado en la gestión 2024, se incluirán asignaciones presupuestarias a programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo de la participación ciudadana, transparencia, y valor público.

La ejecución del proyecto del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Bolivar, expresados en su programa operativo anual, son de exclusiva responsabilidad de las distintas direcciones administrativas y Unidades ejecutoras del G.A.M.B. bajo este entendido la Secretaria Administrativa Financiera y la Secretaria de Obras y Desarrollo Productivo, a Través de sus direcciones y unidades son responsables de la coordinación, metodológica y técnica del proceso de formulación y consolidación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto del G.A.M.B

6.1 ASPECTOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del G.A.M.B. es el documento que presupone el comportamiento económico que se tendrá a lo largo de la gestión fiscal 2025, el mismo que contiene siempre dos grandes áreas, la de los INGRESOS y de los GASTOS Municipales. Se constituirá en el plan económico y financiero del Municipio de Bolivar y se vinculara

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

con las estrategias y planes formulados por el G.A.M.B., por lo que se convierte en una herramienta importante para la gestión pública, sirviendo a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales.

Este documento recoge la previsión de gastos e ingresos que se presupone (se realizarán durante la gestión 2025 del 1 de enero al 31 de diciembre). En el presupuesto es donde se traducen las prioridades políticas del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar al establecer en qué se gasta, en qué cantidad y cómo se financia ese gasto (ingresos). Cualquier cambio en la cantidad o en la finalidad de los gastos presupuestarios, debe tramitarse mediante una modificación presupuestaria, cuando así corresponda, o a través de una reformulación presupuestaria cuando se modifiquen los objetivos y metas de las diferentes operaciones y categorías programáticas.

6.2 CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

Las asignaciones inscritas en el presupuesto de recursos se constituyen en una estimación de ingresos monetizables y no monetizables, que están condicionados a su recepción definitiva ya sean por recurso específicos, transferencias, donaciones y créditos a favor del G.A.M.B.

Los recursos registrados en el proyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, se refieren a todo tipo de ingresos monetarios generados por la propia institución o aquellos provenientes de transferencias donaciones o créditos, con la finalidad de financiar programas y proyectos obras y actividades que se encuentran contempladas en el marco en el marco de sus competencias, las mismas se clasifican en:

- ✓ Clasificación de los recursos por rubros que permite el registro de acuerdo al origen de los ingresos
- ✓ Clasificación económica del Recurso que permite un agrupamiento según la naturaleza económica del recurso y orienta el análisis macroeconómico de la recaudación y financiamiento de los proyectos y actividades del G.A.M.B.
- ✓ Clasificación por fuente de financiamiento y Organismo Financiador, que permite identificar el origen de los recursos.

La estimación de recursos específicos, sustenta sus proyecciones en los niveles de ejecución de gestiones en el marco de las competencias institucionales y el ordenamiento legal en vigencia; en tanto que, para la inscripción de las proyecciones derivadas de las transferencias del tesoro General de la nación por Coparticipación tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos Fondo de Compensación....

6.3 CLASIFICACION DE LOS GASTOS

La clasificación del gasto público como mecanismo e instrumento, permite expresar la demanda de la sociedad expresada en bienes y servicios y en el ordenamiento de las transferencias, generadas con características específicas de ordenación del mismo, así como las actividades programadas y proyectos establecidos en las competencias de ley las que deben guardar correspondencia equilibrada con la estimación de recursos; así tenemos:

- ✓ Clasificación por Dirección Administrativa y Unidad Ejecutora, ordena todas las transacciones públicas de acuerdo a la estructura orgánica del G.A.M.B. EN Direcciones y Unidades Ejecutoras y refleja el

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

registro presupuestario en cada centro de gestión productiva responsable de la ejecución de los programas, proyectos y actividades.

- ✓ Clasificación por Objeto de Gasto o Partida de Gasto
- ✓ Clasificación económica del Gasto
- ✓ Clasificación por Categoría Programática
- ✓ Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador
- ✓ Sector Geográfico
- ✓ Finalidad y Función

6.4 PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

A) Presupuesto de Recursos

En el marco de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización son recursos de las Unidades territoriales Autónomas municipales: Impuestos, tasas, patentes, ingresos por la venta de bienes servicios y enajenación de activos, legados donaciones, créditos, Transferencias del Gobierno Central, regalías mineras y patentes forestales.

En el marco del presupuesto estimado de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar para la gestión fiscal 2025 asciende a Bs 7.181.176,00 (Siete millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y seis 00/100 bolivianos).

Presupuesto de Recursos por Rubros

En el formulado del presupuesto de recursos se han considerado los rubros de recursos que el Gobierno

Autónomo Municipal de Bolivar estima obtener para el logro de sus objetivos tomando los siguientes recaudos: los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal como se estipula en las directrices de formulación presupuestaria 2025 emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

A) Presupuesto de Gastos

Bajo el precio de equilibrio presupuestario, por el lado de los gastos el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Bolivar Alcanza a Bs. 7.712.319,00 (Siete Millones setecientos doce mil trescientos diecinueve 00/100 bolivianos): estructurado en base a la técnica del "Presupuesto de Gestión por Resultados". En aplicación de la ley marco de autonomías y otras disposiciones legales que norman la asignación de recursos para inversión, gastos específicos, competencias municipales, inversión social, servicio de la deuda pública, pasivos de corto y largo plazo y para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar.

Las Operaciones que se establecen para funcionamiento (actividades), inversión (proyectos capitalizables, no capitalizables y gastos con cargo a inversión) se presentan a continuación en resumen de los mismos. El presupuesto por grupo de gasto muestra la asignación de recursos públicos que el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar asigna para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a sus competencias.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

N°	APERTURA PROGRAMÁTICA			DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTADO
	PROG.	PROY.	ACT.		
	000	0	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO	
1	000	0	001	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	1.104.049
	SUB - TOTAL				1.104.049
	1	0	000	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	
2	001	0	001	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	543.785
	SUB - TOTAL				543.785
	100	0	000	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	
3	100	0	003	SANIDAD ANIMAL SEDAG	10.000
4	100	0	006	APOYO Y FOMENTO AL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO	175.300
5	100	0	007	APOYO A LAS FERIAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO	30.000
6	100	0	081	TRANSFERENCIAS INSA	67.030
	SUB - TOTAL				282.330
	110	0	000	SANEAMIENTO BÁSICO	
7	110	0	002	MANTENIMIENTO REPARACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ACANTARILLADO	40.000
	SUB - TOTAL				40.000
	120	0	000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	
8	120	0	001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE MICRORIEGO	15.000
	SUB - TOTAL				15.000
	140	0	000	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	
9	140	0	001	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AREAS DE RECREACION	5.000
10	140	0	002	LIMPIEZA EDIFICIO MUNICIPAL	5.000
	SUB - TOTAL				10.000
	160	0	000	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
11	160	0	002	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	100.000
	SUB - TOTAL				100.000
	170	0	000	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	
12	170	0	001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	30.000
13	170	0	002	TRANSFERENCIA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA	50.000
	SUB - TOTAL				80.000
	180	0	000	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	
14	180	0	001	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES COMUNITARIOS	301.647
	SUB - TOTAL				301.647
	190	0000	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	
15	190	0	001	FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CATASTRO URBANO	45.000
	SUB - TOTAL				45.000
	200	0	000	GESTIÓN DE SALUD	
16	200	0	001	FUNCIONAMIENTO SALUD	251.900
17	200	0	006	SALUD FAMILIAR COMUNITARIO INTERCULTURAL SAFCI MI SALUD	1.035
18	200	0	007	MANTENIMIENTO Y REFACCION INFRAESTRUCTURA DE SALUD	2.000

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

19	200	0	008	IMPLEMENTACION BONO JUANA AZURDUY	1.000
20	200	0	009	EQUIPAMIENTO SECTOR SALUD	1.000
21	200	0	011	CONCEJO SOCIAL MUNICIPAL DE SALUD	1.000
22	200	0	014	DOTACION DE NUTRIBEBE	50.000
23	200	0	099	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	993.603
24	200	0	100	FORTALECIMIENTO SERVICIO DE SALUD	15.900
25	200	0	150	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	2.000
SUB - TOTAL					1.319.438
	210	0	000	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	
26	210	0	001	FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN	240.000
27	210	0	002	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	312.000
28	210	0	004	EQUIPAMIENTO SECTOR DE EDUCACION	20.000
29	210	0	005	TRANSPORTE ESCOLAR	550.000
30	210	0	006	MANTENIMIENTO DE REFACCION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION	50.016
31	210	0	009	JUEGO DEPORTIVOS ESTUDIEANTES PLURINACIONAL	45.000
32	210	0	088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	1.397
SUB - TOTAL					1.218.413
	220	0	000	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	
33	220	0	001	APOYO Y PROMOCION DEL DEPORTE	80.000
SUB - TOTAL					80.000
	230	0	000	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	
34	230	0	001	PROMOCION Y FOMENTO A LA CULTURA Y FERIAS PRODUCTIVAS	32.000
SUB - TOTAL					32.000
	240	0	000	DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	
35	240	0	001	PROMOSION Y FOMENTO AL TURISMO	3.000
SUB - TOTAL					3.000
	250	0	000	PROMOCION Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	
36	250	0	003	AYUDA A LOS GRUPOS VULNERABLES PARA ADULTOS MAYORES	7.000
37	250	0	004	APOYO A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES	30.000
38	250	0	060	OTRAS ACTIVIDADES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	5.700
39	250	0	081	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	500
40	250	0	088	RENTA DIGNIDAD	209.528,00
41	250	0	089	AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.000
42	251	0	092	PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	3.667
SUB - TOTAL					259.395,0
	260	0	000	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
43	260	0	001	SLIM Y DEFENSORIA DNAM	75.000
SUB - TOTAL					75.000,0
	310	0	000	GESTION DE RIESGOS	
44	310	0	003	ASISTENCIA EN DESASTRES NATURALES	145.000
SUB - TOTAL					145.000

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

	330	0	000	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	
45	330	0	001	SEGURIDAD CIUDADANA	18.334
46	330	0	080	FORTALECIMIENTO A LA FELCV.	2.444
47	330	0	081	TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	3.611
SUB - TOTAL					24.389
	340	0	000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
48	340	0	001	MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO LIVIANO Y PESADO	75.000
49	340	0	002	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	45.000
50	340	0	004	FORTALECIMIENTO OPERATIVO E INSTITUCIONAL	664.999
51	340	0	008	APOYO A ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES DE CONVENIO	10.000
52	340	0	011	APORTES A LA MANCOMUNIDAD DE LA REGION ANDINA	53.580
53	340	0	016	AUDITORIA EXTERNA IDH Y CONFIABILIDAD ESTADOS FINANCIEROS	45.000
54	340	0	088	SISTEMA SOCIATIVO MUNICIPAL	25.641
55	340	0	097	COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS IDH	1.200
56	340	0	099	PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL (PYCS)	25.000
SUB - TOTAL					945.420
	97	0	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	
57	97	0	001	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	558.453
SUB - TOTAL					558.453
	99	0	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	
58	99	0	003	PRESTAMO FNDR	530.000
SUB - TOTAL					530.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN					6.064.485
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					1.647.834
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO					7.712.319

Estructura Organizacional

La estructura organizacional fue elaborada por el equipo de profesionales en coordinación con las distintas autoridades municipales. El organigrama siguiente muestra de manera sintética los resultados de este análisis con el objetivo de mejorar el desempeño institucional, del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar.

El organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar está estructurado con carácter funcional, cuyo proceso de jerarquización y departamentalización responde a la asignación de funciones de responsabilidad y tareas similares en las áreas técnicas - administrativas asignadas. Es así que La conformación de las secretarías municipales, jefaturas de departamento fueron estructuradas conforme a los niveles jerárquicos establecidos dentro del Gobierno Autónomo Municipal.

El Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar está constituido de acuerdo a la ley N°482 por:

- A. Concejo Municipal, como Órgano Deliberativo, fiscalizador y Legislativo, en el ámbito de sus

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

competencias,

- B. Órgano Ejecutivo. Quien es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, presidido por un Alcalde Municipal

Identificación de Áreas Funcionales. - La promulgación de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos

Municipales que objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Es en este sentido que a partir de la normativa legal mencionada, los niveles jerárquicos de la organización interna del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar son los siguientes:

1. UN ORGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR

Conformado por el Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, compuesto por cinco concejales y concejales electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal.

II. UN ÓRGANO EJECUTIVO

Presidido por una Alcalde o un Alcaldesa electo mediante sufragio universal, es el encargado de hacer cumplir los planes programas y proyectos cuyas atribuciones son: Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, dirigir la Gestión Pública Municipal, Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

a) El Alcalde Municipal.

b) Las secretarías Municipales:

- Secretaría Administrativa Financiera
- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Productivo

c) Nivel de Staff: Asesoría legal y Secretaría.

- Asesor Jurídico Ejecutivo
- Secretaría Ejecutiva

d) Nivel Técnico - Operativo: coadyuva a las funciones de forma directa en la ejecución de las actividades del Gobierno Autónomo municipal

- Jefe Contable y Presupuestos
 - Responsable de Activos Fijos y Almacenes
 - Encargado de Cotizaciones y Transporte
 - Tec. Administrativo y Contable

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2025

- Jefe de Desarrollo agropecuario y Productivo
 - Responsable de Desarrollo Agrop. Prod. Y UGR
 - Tec. Operador Agropecuario
 - DESCOM viverista y Jardinero
- Jefe Desarrollo Humano, Cultura y Turismo
 - Técnico Municipal de Salud
 - Responsable de Educación y Deporte
 - Responsable de Defensoría y SLIM

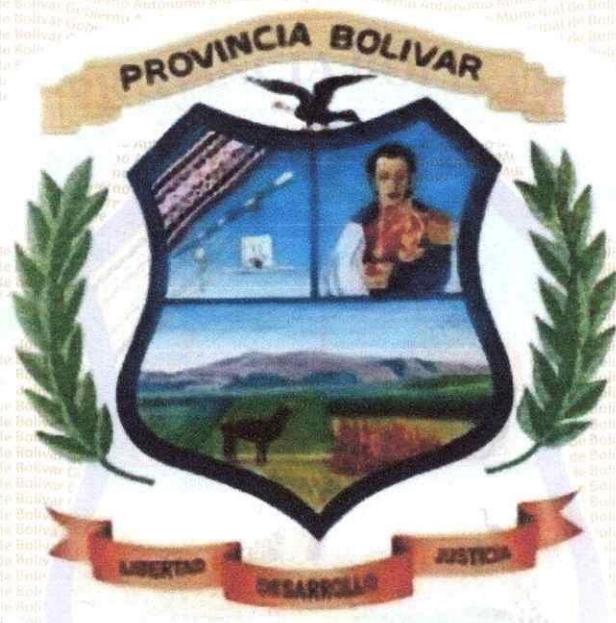
Secretarías Municipales

Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las secretarías Municipales y Jefaturas, las secretarías y Jefaturas Municipales dependen directamente del Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan.


Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



DECRETO MUNICIPAL

GAMB/MAE/ No. 001/2.024

APROBACIÓN ESTRUCTURA ORGANIZATIVA GESTIÓN 2.025

VISTOS:

Que, mediante **Informe Administrativo GAMB/SAF-EGVR/No 052/2.024 de 06 de septiembre de 2.024** el Secretario Administrativo Financiero del remite a conocimiento del Ejecutivo Municipal el organigrama del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar correspondiente a la Gestión 2.025, para su correspondiente aprobación en las instancias correspondientes.

El gobierno autónomo municipal de Bolívar es un Municipio pequeño, por lo que en su estructura organizacional cuenta con poco personal de planta por los recursos Limitados

Según lo establecido en el párrafo I Art. 13 de normas Básicas del sistema de administración de personal aprobado por el decreto supremo N°26115 del 16 de marzo de 2001, los puestos se clasifican en Categoría Superior, Categoría Ejecutivo y categoría Operativo

CONSIDERANDO:

De acuerdo a disposición se establecerá una estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, en cumplimiento a la ley 482, resolución Ministerial N° 386 y el decreto supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo al ministerio de economía y finanzas publicas como autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; determinando en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 24** establece la estructura organizativa I.- Órgano ejecutivo la alcaldesa o alcalde municipal y las Secretarías Municipales el art. 28 del mismo cuerpo legal Numeral III Lo Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes de acuerdo a los resultados oficiales del último censo de población y vivienda contarán mínimamente con una Secretaría pudiendo decidir de acuerdo a su capacidad financiera, la creación de otras secretarías Municipales.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 16, disponen que **"a partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere los siguientes aspectos a) las previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura**

"Municipio con identidad cultural"

Dir.: Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel.: 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail.: gambolivar@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

Provincia Bolívar

Creado por ley No 704 del 31 de enero de 1985



organizacional y puestos de trabajo". Asimismo, el parágrafo II del artículo 13 de las citadas Normas Básicas, establece que la información sobre remuneraciones, utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, en el artículo 12 establecen que: ***"las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones"***.

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, EN SU ART. 24 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA) I.- EL Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal y secretarios Municipales

Artículo 25. (APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, Provincia Bolívar, Departamento de Cochabamba, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones conexas, en Gabinete Municipal:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** de la **Gestión 2.025** del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, cuyo detalle se encuentra contenido en el documento denominado **"ORGANIGRAMA GESTIÓN 2025"** que forma parte indisoluble del Presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal el Secretario Administrativo Financiero y secretario de Obras Publicas y desarrollo Productivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dado en despacho del Alcalde Municipal de Bolívar, a los Nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

LIBERTAD JUSTICIA



Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR

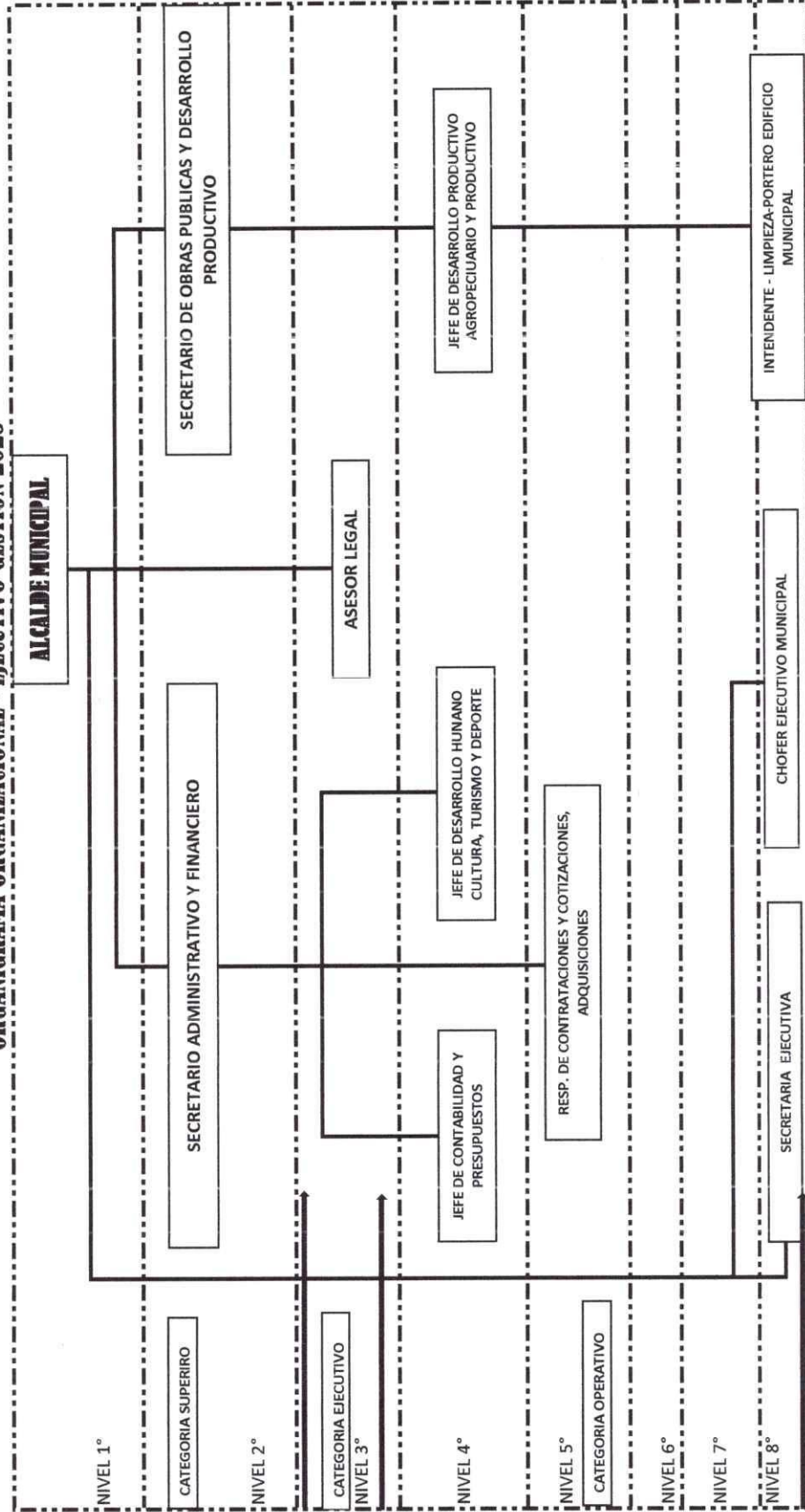
"Municipio con identidad cultural"

Dir.: Plaza 6 de Agosto acera Sud • Cel.: 67409579 - 74344588 - 72222699 • E-mail.: gambolivar@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
PRIMERA SECCION PROVINCIA BOLIVAR
Cochabamba - Bolivia

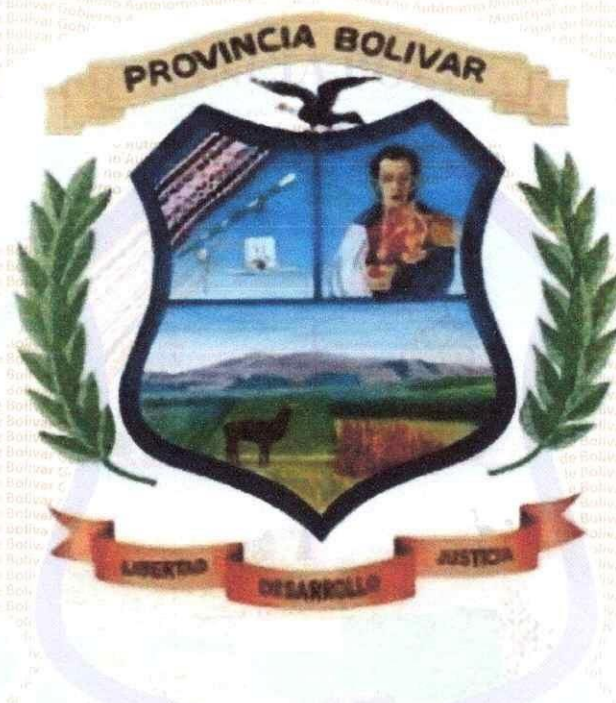
ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL - EJECUTIVO GESTION 2025




Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



MEMORIAS DE CALCULO

- PRESUPUESTO DE RECURSOS
- PRESUPUESTOS DE GASTOS
- CRONOGRAMA DE DEUDA A TERCEROS

**PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**



T.C. 6.96

181.000,00

GESTION 2025

RUBRO	CONCEPTO	FTE. FINANC.	ORG. FINANC.	ENTIDAD TRANSF	SIGLA ET	PRESUPUESTO
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					3.300,00
12100	VENTA DE BIENES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	210	0000	S/ET	2.000,00
12100	VENTA DE BIENES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	230	0000	S/ET	1.000,00
12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20	210	0000	S/ET	300,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS					30.000,00
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES					30.000,00
13310	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	20	210	0999	SEC-PRV	10.000,00
13330	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES	20	210	0999	SEC-PRV	20.000,00
14000	REGALIAS					46.566,00
14100	REGALIAS MINERAS	20	220	0999	SEC-PRV	46.566,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS					11.200,00
15100	TASAS	20	210	0000	S/ET	200,00
15300	PATENTES Y CONCESIONES					10.000,00
15340	PATENTES MUNICIPALES	20	210	0000	S/ET	10.000,00
15900	OTROS INGRESOS					1.000,00
15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	20	210	0999	S/ET	1.000,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD					136.500,00
16300	ALQUILER DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS	20	210	0000	SEC-PRV	5.000,00
16500	ALQUILER DE EQUIPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	20	210	0000	SEC-PRV	131.500,00
	TOTAL RECURSOS ESPECÍFICOS CORRIENTES (PROPIOS)					227.566,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
19211	POR SUBSIDIO Y SUBVENCIONES - IDH NIVELACIÓN	41	119	0099	TGN	897.424,00
19212	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (IDH-COPARTICIPACION)	41	119	0099	TGN	26.540,00
	TOTAL RECURSOS IDH IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS					923.964,00
19212	POR COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	0099	TGN	6.410.339,00
	TOTAL RECURSOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR					6.410.339,00
19211	TESORO GENERAL DE LA NACION-TGN(Bono Mensual para Personas con Discapacidad)	41	111	0099	TGN	450,00
	TOTAL RECURSOS DE TESORO GENERAL					450,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS TGN Y RECURSOS PROPIOS					7.562.319,00
35000	DISMINUCIÓN OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
35110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS					
	CAJA Y BANCOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	0000	TGN	90.000,00
	CAJA Y BANCOS RECURSOS PROPIOS 20/210	20	210	0000	S/ET	35.000,00
	CAJA Y BANCOS RECURSOS DE IMPUESTOS DIRECTO A LOS IDROCARBUROS 41/119	41	119	0000	TGN	25.000,00
	SALDOS CAJA Y BANCOS ESTIMADOS					150.000,00
	TOTAL GENERAL					7.712.319,00

Lic. Eloy Arahuacá Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Entidad :	1340	Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Rubro	Descripción	Importe
12	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3,300
12.1	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	3,000
	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	2,000
	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	1,000
12.2	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	300
13	INGRESOS POR IMPUESTOS	300
13.3	Impuestos Municipales	30,000
13.3.1	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	30,000
	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	10,000
13.3.3	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	10,000
	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	20,000
14	REGALÍAS	20,000
14.1	Regalías Mineras	46,566
15	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	46,566
15.1	Tasas	11,200
	Tasas	200
15.3	Patentes y Concesiones	200
15.3.4	Patentes Municipales	10,000
	Patentes Municipales	10,000
15.9	Otros Ingresos	1,000
15.9.9	Otros Ingresos no Especificados	1,000
16	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	136,500
16.3	Aquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	5,000
	Aquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	5,000
16.5	Aquiler de Equipos de las Administraciones Públicas	131,500
	Aquiler de Equipos de las Administraciones Públicas	131,500
19	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,334,753
19.2	Del Sector Público No Financiero	7,334,753
19.2.1	Del Órgano Ejecutivo	7,334,753
19.2.1.1	Por Subsidios o Subvenciones	897,874
	Por Subsidios o Subvenciones	450
	Por Subsidios o Subvenciones	897,424
19.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria	119
	Por Coparticipación Tributaria	6,436,879
	Por Coparticipación Tributaria	6,410,339
35	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	26,540
35.1	Disminución del Activo Disponible	150,000
35.1.1	Disminución de Caja y Bancos	150,000
	Disminución de Caja y Bancos	150,000
	Disminución de Caja y Bancos	35,000
	Disminución de Caja y Bancos	90,000
	Disminución de Caja y Bancos	25,000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		7,712,319



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE RECURSOS PRESENTADO

Fecha: 12/09/2024 16:22:56
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFinPresupPluriRec

PERIODO 2025

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

GRUPO	DENOMINACIÓN	FTE. FIN.	ORG. FIN.	2025 PROG.
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20	210	2,300.00
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	20	230	1,000.00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	20	210	30,000.00
14000	REGALÍAS	20	220	45,566.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	210	11,200.00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20	230	0.00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	20	210	136,500.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	111	450.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	113	6,410,339.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	119	923,964.00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41	120	0.00
22000	DONACIONES DE CAPITAL	80	543	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	111	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	116	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	117	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41	119	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42	220	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	346	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	413	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	732	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43	997	0.00
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44	115	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	210	35,000.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	230	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	111	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	113	90,000.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	119	25,000.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41	120	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	43	346	0.00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	44	115	0.00



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE RECURSOS PRESENTADO

Fecha: 12/09/2024 16:22:56
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFprPresupPluriRec

PERIODO 2025
ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

GRUPO	DENOMINACIÓN	FTE. FIN.	ORG. FIN.	2025 PROG.
TOTAL				7,712,319.00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	Ing. Mario Blanco Vallejos SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO G.A.M. BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Cic. Eloy Atahuachi Colquillo JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE QUE ELABORA	J.C. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	

PROG.:Programado

FECHA: 12/09/2024



PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2025
POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

N°	AFERENCIA PROGRAMÁTICA		PARTIDAS DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ENT. DE TRANSFERENCIA	MONIO SEGÚN PARTIDAS DE GASTO	TOTAL PRESUPUESTADO	RECURSOS 2025					SALDOS ESTIMADOS 2024			
	PROG.	PROY.	ACT.					Copart. Tributaria 41/113	TGN 41/111	Recursos Propios 20/210	Recursos Propios Salud 20/230	Regalías Minerales 20-220	Recursos IDH 41/119	Copart. Tributaria 41/113	Recursos IDH 41/119	Recursos Propios 20/210
1	000	0	000													
	000	0	001		ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		1.104.049,00	1.104.049,00								
					FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL											
				1.1.2.20	Bono de Antigüedad	0		11.400,00								
				1.1.4	Aguinaldos	0		48.050,00								
				1.1.6	Asignaciones Familiares	0		20.000,00								
				1.1.7	Sueldos	0		565.200,00								
				1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	0		57.660,00								
				1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999		9.840,00								
				1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	999		17.298,00								
				1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	342		11.532,00								
				1.5.4	Otras Previsiones	0		18.657,00								
				2.1.1	Comunicaciones	0		1.000,00								
				2.1.2	Energía Eléctrica	0		50.000,00								
				2.1.6	INTERNET	0		25.000,00								
				2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0		10.000,00								
				2.2.2.10	Viajes por Viajes al Interior del País	0		30.000,00								
				2.2.3	Fletes y Almacenamiento	0		3.000,00								
				2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0		50.000,00								
				2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	0		15.000,00								
				2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0		7.000,00								
				2.6.9.90	Otros	0		30.000,00								
				3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0		9.000,00								
				3.2.1	Papel	0		8.000,00								
				3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0		10.000,00								
				3.3.3	Prendas de Vestir	0		13.000,00								
				3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0		55.000,00								
				3.4.3	Llantas y Neumáticos	0		10.000,00								
				3.9.5	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	0		10.000,00								
				3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0		8.392,00								
					SUB - TOTAL		1.104.049	1.104.049		0	0	0	0	0	0	0
2	001	0	000		ORGANO LEGISLATIVO CONCEJO MUNICIPAL											
	001	0	001		FUNCIONAMIENTO DELIBERATIVO		543.785,00	543.785,00								
				11.400	aguinaldos	0		25.000,00								
				11.700	Sueldos	0		300.000,00								
				13.110	regimen de corto plazo (salud)	0		30.000,00								
				13.120	prima de riesgo profesional	999		5.130,00								
				13.131	aporte patronal solidario	999		9.000,00								
				132	aporte patronal para vivienda	342		6.000,00								
				2.1.2	Energía Eléctrica	0		3.000,00								
				2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0		1.381,00								
				2.2.2.10	Viajes por Viajes al Interior del País	0		10.000,00								
				2.2.5	Seguros	0		3.000,00								
				2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0		1.000,00								
				2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0		10.000,00								

[illegible]

[illegible]

				73100		Transferencias corrientes al órgano ejecutivo del Estado plurinacional por subsidios a subvenciones		53		1,397.00		1,218,413.00		672,019.00		0,00		10,000.00		0,00		0,00		1,397.00	
						SUB - TOTAL																			
		220		0		000																			
33		22		0		001		DESARROLLO Y FOMENTO AL DEPORTE				80,000.00		80,000.00											
								CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA		0		10,500.00		10,500.00											
								Gastos por Alimentación y Otros Similares		0		3,000.00		3,000.00											
								Combustibles, Lubrificantes y Derivados para Consumo		0		1,000.00		1,000.00											
								3.4.1.10		0		63,000.00		63,000.00											
								3.9.2		0		2,500.00		2,500.00											
								3.9.5		0		2,500.00		2,500.00											
								SUB - TOTAL				80,000.00		80,000.00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
		230		0		000		PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO																	
34		230		0		001		PROMOCION Y FOMENTO A LA CULTURA Y FERIAS PRODUCTIVAS				32,000.00		32,000.00											
								Comunicaciones		0		600.00		600.00											
								2.5.6		0		8,000.00		8,000.00											
								3.1.1.20		0		4,900.00		4,900.00											
								3.1.2		0		5,000.00		5,000.00											
								3.4.1.10		0		1,000.00		1,000.00											
								3.4.5		0		2,500.00		2,500.00											
								3.4.8		0		8,000.00		8,000.00											
								3.9.3		0		2,000.00		2,000.00											
								SUB - TOTAL				32,000.00		32,000.00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
		240		0		000		DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO																	
35		24		0		001		FOMENTO A ACTIVIDADES TURISTICAS				3,000.00		3,000.00											
								2.5.6		0		2,000.00		2,000.00											
								3.1.1.20		0		1,000.00		1,000.00											
								SUB - TOTAL				3,000.00		3,000.00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
		250		0		000		PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER																	
36		250		0		003		APOYO A LOS GRUPOS VULNERABLES PARA ADULTOS MAYORES				7,000.00		7,000.00											
								2.5.6		0		2,000.00		2,000.00											
								3.1.1.20		0		5,000.00		5,000.00											
37		250		0		004		APOYO A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES				30,000.00		30,000.00											
								2.1.2		0		4,000.00		4,000.00											
								2.1.4		0		1,500.00		1,500.00											
								2.2.6		0		19,700.00		19,700.00											
								3.4.1.10		0		2,400.00		2,400.00											
								3.9.1		0		1,200.00		1,200.00											
								3.9.5		0		1,200.00		1,200.00											
38		250		0		060		OTRAS ACTIVIDADES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER				5,700.00		5,700.00											
								3.1.1.20		0		4,700.00		4,700.00											
								3.3.2		0		1,000.00		1,000.00											
39		250		0		081		OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				500.00		500.00											
								3.1.1.20		0		500.00		500.00											
40		250		0		088		RENTA INMUEBLES (30 % INH NIVELACION Y COPARTICIPACION)				209,528.00		209,528.00										209,528.00	
								7.3.1		99		209528.00		209528.00										209,528.00	

[illegible]



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFprPresupGastosVer
Página 1 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fln.	Org. Fln.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO				1,104,049	
Proy.JAct.	0/001 ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL				1,104,049	
1.1.2.20	Bono de Antigüedad	41	113	0000	11,400	1.2.2.1.1
1.1.4	Aguinaldos	41	113	0000	48,050	1.2.2.1.1
1.1.6	Asignaciones Familiares	41	113	0000	20,000	1.2.2.1.1
1.1.7	Sueldos	41	113	0000	565,200	1.2.2.1.1
1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	41	113	0417	57,660	1.2.2.1.2
1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	41	113	0999	9,860	1.2.2.1.2
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	41	113	0999	17,298	1.2.2.1.2
1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	41	113	0342	11,532	1.2.2.1.2
1.5.4	Otras Previsiones	41	113	0000	18,657	1.2.2.1.1
2.1.1	Comunicaciones	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
2.1.6	INTERNET	41	113	0000	25,000	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	30,000	1.2.2.2.2
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	41	113	0000	15,000	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	7,000	1.2.2.2.2
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	30,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	9,000	1.2.2.2.1
3.2.1	Papel	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.1
3.2.2	Productos de Artes Gráficas	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.3.3	Prendas de Vestir	41	113	0000	13,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	55,000	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	8,392	1.2.2.2.1
Programa 01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO				543,785	
Proy.JAct.	0/001 ÓRGANO LEGISLATIVO CONCEJO MUNICIPAL				543,785	
1.1.4	Aguinaldos	41	113	0000	25,000	1.2.2.1.1
1.1.7	Sueldos	41	113	0000	300,000	1.2.2.1.1
1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	41	113	0417	30,000	1.2.2.1.2
1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	41	113	0999	5,130	1.2.2.1.2
1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3%	41	113	0999	9,000	1.2.2.1.2
1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	41	113	0342	6,000	1.2.2.1.2
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	1,381	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.2.5	Seguros	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	69,144	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	11,660	1.2.2.2.2
3.2.1	Papel	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	13,470	1.2.2.2.1
Programa 97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS				558,453	
Proy.JAct.	0/001 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS				558,453	
5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	20	210	0000	35,000	3.2.1.4.1
9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	20	210	0000	13,364	2.2.1.5
5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	41	113	0000	90,000	3.2.1.4.1
9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	41	113	0000	395,089	2.2.1.5
5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	41	119	0000	25,000	3.2.1.4.1
Programa 99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS				530,000	
Proy.JAct.	0/003 SERVICIO DEUDA AL FONDO NAL. DE DESARROLLO REGIONAL				530,000	
6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	41	113	0862	477,749	3.2.2.1.1
6.1.2	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	41	113	0862	52,251	1.2.3.1
Programa 100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA -				282,330	



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFPrPresupGastosVer
Página 2 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA -				282,330	
Proy./Act.	0/003 SANIDAD ANIMAL SEDAG				10,000	
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	20	210	0000	7,000	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/006 APOYO Y FOMENTO AL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO				175,300	
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	20	210	0000	4,000	1.2.2.2.2
3.3.3	Prendas de Vestir	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	210	0000	6,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	20	210	0000	9,000	1.2.2.2.1
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	500	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	27,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	93,600	1.2.2.2.2
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	113	0000	6,500	1.2.2.2.1
3.3.3	Prendas de Vestir	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.3.4	Calzados	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	5,200	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/007 APOYO A FERIAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO				30,000	
2.2.3	Fieles y Almacenamiento	41	113	0000	4,600	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	800	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	2,800	1.2.2.2.1
3.1.2	Alimentos para Animales	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.3.1	HILADOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	41	113	0000	1,500	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	7,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	41	113	0000	5,500	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/081 TRANSFERENCIAS INSA				67,030	
7.3.2	TRANSF. CORRIENTES A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL,	41	113	0254	67,030	1.2.7.2
Programa 110	SANEAMIENTO BÁSICO - SANEAMIENTO BÁSICO				40,000	
Proy./Act.	0/002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y				40,000	
2.5.2.10	Consultorías por Producto	20	210	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	13,000	1.2.2.2.2
2.5.9	Servicios Manuales	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	6,000	1.2.2.2.1
3.4.6	Productos Metálicos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
Programa 120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS -				15,000	
Proy./Act.	0/001 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE MICRORIEGO				15,000	
2.5.2.10	Consultorías por Producto	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.2
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	20	210	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.6	Productos Metálicos	20	210	0000	3,000	1.2.2.2.1
2.5.2.10	Consultorías por Producto	41	119	0000	6,000	1.2.2.2.2
Programa 140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS -				10,000	
Proy./Act.	0/001 LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AREAS DE RECREACION				5,000	
3.3.3	Prendas de Vestir	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.3.4	Calzados	41	113	0000	200	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	3,300	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/002 LIMPIEZA EDIFICIO MUNICIPAL				5,000	
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
Programa 160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO DE ALUMBRADO				100,000	
Proy./Act.	0/002 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO				100,000	
3.3.3	Prendas de Vestir	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.3.4	Calzados	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	20	210	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.1
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	25,000	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	500	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	18,200	1.2.2.2.2



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFPrPresupGastosVer
Página 3 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO DE ALUMBRADO				100,000	
Proy/Act.	0/002 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO				100,000	
2.5.9	Servicios Manuales	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	41	113	0000	25,300	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Programa 170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - INFRAESTRUCTURA URBANA				80,000	
Proy/Act.	0/001 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL				30,000	
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.2
2.5.2.10	Consultorías por Producto	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
2.5.9	Servicios Manuales	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	2,500	1.2.2.2.1
3.4.6	Productos Metálicos	41	113	0000	2,500	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/002 TRANSFERENCIAS AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA				50,000	
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
Programa 180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS				301,647	
Proy/Act.	0/001 MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES COMUNITARIOS				301,647	
3.3.3	Prendas de Vestir	20	210	0000	2,500	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	20	210	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	20	210	0000	4,500	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	20	210	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	220	0000	46,566	1.2.2.2.1
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	1,200	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	1,450	1.2.2.2.2
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	0000	32,600	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	123,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	20,481	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	2,500	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	41	113	0000	2,850	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	119	0000	45,000	1.2.2.2.1
Programa 190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - SERVICIO DE CATASTRO				45,000	
Proy/Act.	0/001 FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE CATASTRO URBANO				45,000	
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	20	210	0000	5,000	1.2.2.2.1
2.5.2.10	Consultorías por Producto	41	113	0000	40,000	1.2.2.2.2
Programa 200	GESTIÓN DE SALUD				1,319,438	
Proy/Act.	0/001 FUNCIONAMIENTO SALUD				251,900	
2.1.4	Telefonía	20	210	0000	1,500	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	210	0000	4,500	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	20	210	0000	4,000	1.2.2.2.1
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.2
2.1.4	Telefonía	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.2
2.1.6	INTERNET	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
2.2.5	Seguros	41	113	0000	6,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	169,500	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	12,800	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	4,500	1.2.2.2.1
2.1.2	Energía Eléctrica	41	119	0000	30,000	1.2.2.2.2
Proy/Act.	0/006 SALUD FAMILIAR COMUNITARIO INTERCULTURAL (SAFCI)- MI SALUD				1,035	
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	35	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	748	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	252	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/007 MANTENIMIENTO Y REFACCION INFRAESTRUCTURA DE SALUD				2,000	
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	20	230	0000	1,000	1.2.2.2.1



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFPrPresupGastosVer
Página 4 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 200	GESTIÓN DE SALUD				1,319,438	
Proy/Act.	0/007 MANTENIMIENTO Y REFACCION INFRAESTRUCTURA DE SALUD				2,000	
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
Proy/Act.	0/008 IMPLEMENTACION BONO JUANA AZURDUY				1,000	
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/009 EQUIPAMIENTO SECTOR SALUD				1,000	
3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/011 CONCEJO SOCIAL MUNICIPAL DE SALUD (CMS)				1,000	
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	20	210	0000	1,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/014 DOTACION DE NUTRIBEBE				50,000	
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	2,214	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	119	0000	47,786	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/099 Servicios de Salud Universal y Gratuito - SUS				993,603	
2.5.1.20	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	1,417	1.2.2.2.1
3.1.1.40	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA, PENITENCIARIA, AERONAVES Y OTRAS	41	113	0000	15,000	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	877,186	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/100 FORTALECIMIENTO SERVICIO DE SALUD				15,900	
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	15,900	1.2.2.2.2
Proy/Act.	0/150 Prevención, Control y Atención del Coronavirus				2,000	
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.2
Programa 210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN				1,218,413	
Proy/Act.	0/001 FUNCIONAMIENTO DE EDUCACION				240,000	
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	48,000	1.2.2.2.2
2.1.4	Telefonía	41	113	0000	2,760	1.2.2.2.2
2.1.6	INTERNET	41	113	0000	3,500	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	152,900	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	300	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	6,000	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	113	0000	840	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	1,700	1.2.2.2.1
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	119	0000	1,700	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	119	0000	7,000	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	119	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	119	0000	1,300	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/002 ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR				312,000	
3.1.1.30	Alimentación Complementaria Escolar	41	113	0000	96,380	1.2.2.2.1
3.1.1.30	Alimentación Complementaria Escolar	41	119	0000	215,620	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/004 EQUIPAMIENTO SECTOR EDUCACION				20,000	
4.3.6	Equipo Educacional y Recreativo	41	113	0000	20,000	2.2.1.1.2
Proy/Act.	0/005 TRANSPORTE ESCOLAR				550,000	
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	270,000	1.2.2.2.2
2.6.9.90	Otros	41	119	0000	280,000	1.2.2.2.2
Proy/Act.	0/006 MANTENIMIENTO Y REFACCION DE INFRAESTRUCTURA DE				50,016	
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	2,244	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	41	113	0000	2,895	1.2.2.2.1
2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	41	119	0000	10,000	1.2.2.2.2
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	119	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	119	0000	5,377	1.2.2.2.1
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	41	119	0000	2,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/009 JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES				45,000	
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	20	210	0000	10,000	1.2.2.2.1
2.2.6	Transporte de Personal	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	12,000	1.2.2.2.1
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	41	113	0000	11,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/088 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica				1,397	
7.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO	41	119	0053	1,397	1.2.7.2
Programa 220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO Y				80,000	
Proy/Act.	0/001 DESARROLLO Y FOMENTO AL DEPORTE				80,000	



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFprPresupGastosVer
Página 5 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fta. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO Y				80,000	
Proy./Act.	0/001 DESARROLLO Y FOMENTO AL DEPORTE				80,000	
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	10,500	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	41	113	0000	63,000	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	2,500	1.2.2.2.1
Programa 230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO -				32,000	
Proy./Act.	0/001 PROMOCION Y FOMENTO A LA CULTURA Y FERIAS PRODUCTIVAS				32,000	
2.1.1	Comunicaciones	41	113	0000	600	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	4,900	1.2.2.2.1
3.1.2	Alimentos para Animales	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	2,500	1.2.2.2.1
3.4.8	Herramientas Menores	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.1
3.9.3	Utensilios de Cocina y Comedor	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.1
Programa 240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO - DESARROLLO Y FOMENTO				3,000	
Proy./Act.	0/001 PROMOCION Y FOMENTO AL TURISMO				3,000	
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Programa 250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA				255,728	
Proy./Act.	0/003 APOYO A LOS GRUPOS VULNERABLES PARA ADULTOS MAYORES				7,000	
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	20	210	0000	5,000	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/004 APOYO A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES				30,000	
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.2
2.1.4	Telefonía	41	113	0000	1,500	1.2.2.2.2
2.2.6	Transporte de Personal	41	113	0000	19,700	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	2,400	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	113	0000	1,200	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	1,200	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/060 Otras actividades contra la violencia hacia la mujer				5,700	
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	4,700	1.2.2.2.1
3.3.2	Confecciones Textiles	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/081 Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad				500	
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/088 Renta Dignidad				209,528	
7.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ESTADO	41	119	0099	209,528	1.2.7.2
Proy./Act.	0/089 Ayuda Económica para Personas con Discapacidad				3,000	
7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	41	111	0999	450	1.2.7.1
7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	41	113	0999	2,550	1.2.7.1
Programa 251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA				3,667	
Proy./Act.	0/092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER				3,667	
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	119	0000	1,667	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	119	0000	2,000	1.2.2.2.1
Programa 260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - DEFENSA Y				75,000	
Proy./Act.	0/001 SLIM Y DEFENSORIA DNAM				75,000	
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	55,500	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.2
3.2.1	Papel	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.2.3	Libros, Manuales y Revistas	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	6,500	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.9.6	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.1
Programa 310	GESTIÓN DE RIESGOS - GESTIÓN DE RIESGOS				145,000	
Proy./Act.	0/003 ASISTENCIA EN DESASTRES NATURALES				145,000	
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	1,200	1.2.2.2.2
2.2.3	Fletes y Almacenamiento	41	113	0000	6,500	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	43,200	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	10,400	1.2.2.2.1
3.3.3	Prendas de Vestir	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.3.4	Calzados	41	113	0000	200	1.2.2.2.1



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFPrPresupGastosVer
Página 6 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:						
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 310	GESTIÓN DE RIESGOS - GESTIÓN DE RIESGOS				7,712,319	
Proy/Act.	0/003 ASISTENCIA EN DESASTRES NATURALES				145,000	
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	145,000	
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	23,000	1.2.2.2.1
3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	41	113	0000	8,000	1.2.2.2.1
3.4.6	Productos Metálicos	41	113	0000	12,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	12,000	1.2.2.2.1
3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	41	119	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	119	0000	6,300	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	119	0000	4,400	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	119	0000	4,000	1.2.2.2.1
Programa 330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA				5,300	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/001 SEGURIDAD CIUDADANA				24,389	
2.1.2	Energía Eléctrica	41	119	0000	18,334	
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	119	0000	3,556	1.2.2.2.2
3.2.1	Papel	41	119	0000	2,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	119	0000	500	1.2.2.2.1
3.4.3	Llantas y Neumáticos	41	119	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	119	0000	3,278	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	119	0000	500	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	119	0000	500	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/080 Fortalecimiento a la FELCV				3,000	1.2.2.2.1
2.6.9.90	Otros	41	119	0000	2,444	
Proy/Act.	0/001 Trata y Tráfico de personas				2,444	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	119	0000	3,611	
Programa 340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				3,611	1.2.2.2.2
Proy/Act.	0/001 MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO LIVIANO Y PESADO				945,420	
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	20	210	0000	75,000	
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	20	210	0000	12,500	1.2.2.2.2
3.4.8	Herramientas Menores	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	20	210	0000	2,000	1.2.2.2.1
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	20	210	0000	3,500	1.2.2.2.1
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	30,000	1.2.2.2.2
3.9.7	Útiles y Materiales Eléctricos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/002 EQUIPAMIENTO MUNICIPAL				15,000	1.2.2.2.1
4.3.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	41	113	0000	45,000	
4.3.1.20	Equipo de Computación	41	113	0000	30,900	2.2.1.1.2
4.3.5	Equipo de Comunicación	41	113	0000	7,100	2.2.1.1.2
Proy/Act.	0/004 FORTALECIMIENTO OPERATIVO E INSTITUCIONAL				7,000	2.2.1.1.2
2.2.5	Seguros	20	210	0000	664,999	
2.1.2	Energía Eléctrica	41	113	0000	31,636	1.2.2.2.2
2.1.4	Telefonía	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.2
2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.2
2.2.5	Seguros	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.2
2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	41	113	0000	70,000	1.2.2.2.2
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	12,000	1.2.2.2.2
2.5.2.10	Consultorías por Producto	41	113	0000	30,000	1.2.2.2.2
2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	41	113	0000	8,763	1.2.2.2.2
2.5.5	Publicidad	41	113	0000	249,600	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
2.6.2	Gastos Judiciales	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.2
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.2
3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.1
3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	0000	50,000	1.2.2.2.1
3.9.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	41	113	0000	10,000	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	20,000	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	3,000	1.2.2.2.1
Proy/Act.	0/008 APOYO A ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES DE CONVENIO				50,000	1.2.2.2.1
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	10,000	
					5,000	1.2.2.2.2



PRESUPUESTO DE GASTOS PRESENTADO
(En Bolivianos)

12/09/2024 16:22:44
Gestión: 2025
RFprPresupGastosVer
Página 7 de 7

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Partida	Descripción	Fte. Fin.	Org. Fin.	Ent. Trf.	Importe	Cta. Flujo
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS:					7,712,319	
DA 01	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
UE 001	Dirección Administrativa y Financiera				7,712,319	
Programa 340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL				945,420	
Proy./Act.	0/008 APOYO A ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES DE CONVENIO				10,000	
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	5,000	1.2.2.2.1
Proy./Act.	0/011 APOORTE MANCOMUNIDAD DE LA REGION ANDINA				53,580	
7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	41	113	0999	53,580	1.2.7.1
Proy./Act.	0/016 AUDITORIA EXTERNA IDH Y CONFIABILIDAD ESTADOS FINANCIEROS				45,000	
2.5.2.30	AUDITORIAS EXTERNAS	41	113	0000	45,000	1.2.2.2.2
Proy./Act.	0/088 Sistema Asociativo Municipal				25,641	
7.1.6.10	A PERSONAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	41	113	0999	25,641	1.2.7.1
Proy./Act.	0/097 COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS IDH				1,200	
2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	41	119	0000	1,200	1.2.2.2.2
Proy./Act.	0/099 Participación y Control Social (PyCS)				25,000	
2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	41	113	0000	4,000	1.2.2.2.2
2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	41	113	0000	1,600	1.2.2.2.2
2.6.9.90	Otros	41	113	0000	1,000	1.2.2.2.2
3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	41	113	0000	15,000	1.2.2.2.1
3.2.1	Papel	41	113	0000	500	1.2.2.2.1
3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	41	113	0000	900	1.2.2.2.1
3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	41	113	0000	2,000	1.2.2.2.1


Lic. Eloy Atahuachi Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar


Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar


Ing. Mario Blanco Vallejos
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. BOLIVAR

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTO
PRESENTADO**

Fecha: 12/09/2024 16:22:57
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFprPresupPluriGto

PERIODO 2025

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

PROGRAMA		GRUPO GASTO	CONCEPTO	FTE. FIN	ORG. FIN	2025
COD.	DENOMINACIÓN					
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	10000	SERVICIOS PERSONALES	41	113	759,657.00
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210	0.00
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	220	0.00
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113	221,000.00
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113	123,392.00
00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	119	0.00
01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	10000	SERVICIOS PERSONALES	41	113	375,130.00
01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113	110,185.00
01	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113	58,470.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	50000	ACTIVOS FINANCIEROS	20	210	35,000.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	50000	ACTIVOS FINANCIEROS	41	113	90,000.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	50000	ACTIVOS FINANCIEROS	41	119	25,000.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	90000	OTROS GASTOS	20	210	13,364.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	90000	OTROS GASTOS	20	220	0.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	90000	OTROS GASTOS	41	113	395,089.00
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	90000	OTROS GASTOS	41	120	0.00
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - OTRAS TRANSFERENCIAS	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	41	113	0.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	41	113	530,000.00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210	4,000.00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113	127,500.00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210	26,000.00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113	57,800.00

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTO PRESENTADO

Fecha: 12/09/2024 16:22:57
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFPtPresupPluriGlo

PERIODO 2025

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

PROGRAMA		GRUPO GASTO	CONCEPTO	FTE. FIN	ORG. FIN	2025	
COD.	DENOMINACIÓN					FUNCIONAMIENTO / OPERACIONES	PROG.
	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA						
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	70000	TRANSFERENCIAS	41	113		67,030.00
110	SANEAMIENTO BÁSICO - SANEAMIENTO BÁSICO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210		10,000.00
110	SANEAMIENTO BÁSICO - SANEAMIENTO BÁSICO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		16,000.00
110	SANEAMIENTO BÁSICO - SANEAMIENTO BÁSICO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		0.00
110	SANEAMIENTO BÁSICO - SANEAMIENTO BÁSICO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		14,000.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210		1,000.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		0.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	119		6,000.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		8,000.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		0.00
120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS - CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	119		0.00
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		0.00
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		0.00
140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS - ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		10,000.00
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		52,700.00
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		10,000.00
160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		37,300.00

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTO PRESENTADO

Fecha: 12/09/2024 16:22:57
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFPprPresupPluriGto

PERIODO 2025

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

PROGRAMA		GRUPO GASTO	CONCEPTO	FTE. FIN	ORG. FIN	2025	
COD.	DENOMINACIÓN					FUNCIONAMIENTO / OPERACIONES	PROG.
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		68,000.00
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		12,000.00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		158,250.00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		23,000.00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	220		46,566.00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		28,831.00
180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	119		45,000.00
190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		40,000.00
190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		5,000.00
190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		0.00
200	GESTIÓN DE SALUD	10000	SERVICIOS PERSONALES	41	113		0.00
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210		1,500.00
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	230		0.00
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		312,435.00
200	GESTIÓN DE SALUD	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	119		30,000.00
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		9,500.00
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	230		1,000.00
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		917,217.00
200	GESTIÓN DE SALUD	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	119		47,786.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	20	210		0.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	113		509,160.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	41	119		290,000.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20	210		10,000.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	113		142,859.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	41	119		244,997.00

**PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTO
PRESENTADO**

Fecha: 12/09/2024 16:22:57
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFPtPresupPluriGto

PERIODO 2025

ENTIDAD 1340 Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

COD.	PROGRAMA		GRUPO GASTO	CONCEPTO		FTE. FIN	ORG. FIN	2025	
	DENOMINACIÓN			FUNCIONAMIENTO / OPERACIONES				PROG.	
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN		40000	ACTIVOS REALES		41	113		20,000.00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN		70000	TRANSFERENCIAS		41	119		1,397.00
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	113		10,500.00
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41	113		69,500.00
230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	113		8,600.00
230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41	113		23,400.00
240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO - DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	113		2,000.00
240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO - DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41	113		1,000.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		20	210		2,000.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	113		25,200.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	119		0.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		20	210		5,000.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41	113		11,000.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41	119		0.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		70000	TRANSFERENCIAS		41	111		450.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		70000	TRANSFERENCIAS		41	113		2,550.00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER		70000	TRANSFERENCIAS		41	119		209,528.00
251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		20	210		0.00
251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER		20000	SERVICIOS NO PERSONALES		41	119		1,667.00
251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS		30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		20	210		0.00

TOTAL GENERAL		7,712,319.00
---------------	--	--------------



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL DE GASTO PRESENTADO

Fecha: 12/09/2024 16:22:57
Gestión: 2025
Usuario: EVR647921800
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RFPPrPresupPluriGto

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	<i>Ing. Mario Blanco Vallejos</i> SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO C.A.M. BOLIVAR	<i>[Firma]</i>
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	<i>Lic. Eloy Atahuacachi Colquillo</i> JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	<i>[Firma]</i>
RESPONSABLE QUE ELABORA	<i>Lic. Eliseo Gary Vidal Kojá</i> SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	<i>[Firma]</i>

PROG.: Programado

FECHA: 12/09/2024

CRONOGRAMA
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)



N° CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERES	CAPITAL DIFERIDO	INTERES DIFERIDO	TOTAL CUOTA	ESTADO	SALDO DE CAPITAL
1	31/3/2020	0,00	26.862,25			26.862,25	PAGADO	2.294.611,62
2	30/9/2020	0,00	51.206,17			51.206,17	PAGADO	2.294.611,62
3	31/3/2021	169.090,46	50.926,36	- 169.090,46	- 50.926,36	0,00	DIFERIDO	2.125.521,16
4	30/9/2021	172.584,04	47.432,78	- 172.584,04	- 47.432,78	0,00	DIFERIDO	1.952.937,12
5	31/3/2022	176.673,55	43.343,27	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PAGADO	1.776.263,57
6	30/9/2022	180.378,02	39.638,80	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PAGADO	1.595.885,55
7	31/3/2023	184.597,91	35.418,91	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PAGADO	1.411.287,64
8	30/9/2023	188.522,76	31.494,06	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PAGADO	1.222.764,88
9	31/3/2024	192.729,80	27.287,02	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PAGADO	1.030.035,08
10	30/9/2024	197.030,73	22.986,09	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PENDIENTE	833.004,35
11	31/3/2025	201.529,21	18.487,61	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PENDIENTE	631.475,14
12	30/9/2025	205.924,93	14.091,89	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PENDIENTE	425.550,21
13	31/3/2026	210.572,21	9.444,61	34.167,45	9.835,91	264.020,18	PENDIENTE	214.978,00
14	30/9/2026	214.978,00	4.797,41	34.167,45	9.835,95	263.778,81	PENDIENTE	0,00
TOTAL		2.294.611,62	423.417,23	0,00	0,00	2.718.028,85		

Eloy Atahualpa Colquillo
Lic. Eloy Atahualpa Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Eliseo Gary Vidal Rojas
Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

CÁLCULO DE INTERES CORRIENTE

Préstamo N° 101520

Al 31/03/2024

Expresado en Bolivianos

Monto Desem.	Saldo Capital	Tasa %	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Int. x Pagar.
	1.222.764,88	4,39	30/09/2023	31/03/2024	183	27.287,02
INTERES CORRIENTE A PAGAR:						27.287,02

PLAN DE PAGOS REFERENCIAL

EXPRESADO EN: BS

Préstamo: 101520

Tipo de Préstamo: RECURSOS PROPIOS FNDR - VIVIR BIEN

Cliente: MUN031501 G. A. M. DE BOLIVAR

Proyecto: FDR-02-00002355 FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN MAQUINARIA Y EQUIPO - GAM BOLIVAR

Nro.	Fecha Venc.	Capital	Interés	Capital Diferido	Interés Diferido	Cargos	Total Cuota	Estado	Saldo de Capital
1	31/03/2020	0,00	26.862,25			0,00	26.862,25	PAGADO	2.294.611,62
2	30/09/2020	0,00	51.206,17			0,00	51.206,17	PAGADO	2.294.611,62
3	31/03/2021	169.090,46	50.926,36	-169.090,46	-50.926,36	0,00	0,00	DIFERIDO	2.125.521,16
4	30/09/2021	172.584,04	47.432,78	-172.584,04	-47.432,78	0,00	0,00	DIFERIDO	1.952.937,12
5	31/03/2022	176.673,55	43.343,27	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PAGADO	1.776.263,57
6	30/09/2022	180.378,02	39.638,80	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PAGADO	1.595.885,55
7	31/03/2023	184.597,91	35.418,91	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PAGADO	1.411.287,64
8	30/09/2023	188.522,76	31.494,06	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PAGADO	1.222.764,88
9	31/03/2024	192.729,80	27.287,02	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PENDIENTE	1.030.035,08
10	30/09/2024	197.030,73	22.986,09	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PENDIENTE	833.004,35
11	31/03/2025	201.529,21	18.487,61	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PENDIENTE	631.475,14
12	30/09/2025	205.924,93	14.091,89	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PENDIENTE	425.550,21
13	31/03/2026	210.572,21	9.444,61	34.167,45	9.835,91	0,00	264.020,18	PENDIENTE	214.978,00
14	30/09/2026	214.978,00	4.797,41	34.167,45	9.835,95	0,00	263.778,81	PENDIENTE	0,00
Totales:		2.294.611,62	423.417,23	0,00	0,00	0,00	2.718.028,85		

RESUMEN DE MONTOS LIQUIDADOS

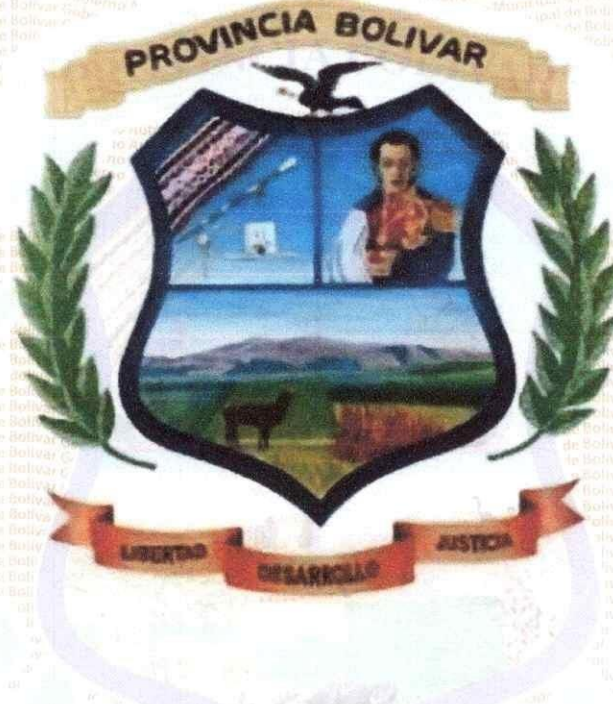
F. VCTO.	CAPITAL	INTERÉS	CAPITAL DIF.	INTERÉS DIF.	AJ. INT.	COMISIÓN	CARGOS/CxC	TOTAL
31/03/2024	192.729,80	27.287,02	34.167,45	9.835,91	0,00	0,00	0,00	264.020,18

Juan José Bueno Marquet
TÉCNICO EN CARTECA
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

Cristhian M. Vargas Haro
JEFE DEPTO. DE LÍNEAS, CARTERA Y RIESGO
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



FORMULARIO 6

CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA

LIBERTAD

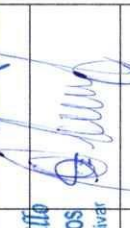
DESARROLLO

JUSTICIA

OBJETO DEL GASTO 25220 "CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA"
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

GESTION:	2023
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	REQUISITOS ESPECIFICOS EN TEMA: CANTIDAD Y CANTIDAD	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	N° DE CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	SUPERVISION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS	*SUPERVISION *ELABORACION DE PROYECTOS PERFILES	INGENIERO CIVIL	SUPERVISION Y FISCALIZACION DE PROYECTOS DESARROLLADOS Y ACTIVIDADES	5	4150	41	113	12	1	4150	49200
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	OPERADOR DE MAQUINARIA RETRANSMISORA DE ALTA POTENCIA	CONDUCCION DE MAQUINARIA PESADA SEGUN EQUIPO DESIGNADO	OPERADOR CON LICENCIA CATEGORIA 1	ABERTURA DE CAMINOS Y MANTENIMIENTO	8	4050	41	113	12	1	4050	48600
OPERADOR DE EQUIPO PESADO	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	OPERADOR DE MAQUINARIA RETRANSMISORA DE ALTA POTENCIA	CONDUCCION DE MAQUINARIA PESADA SEGUN EQUIPO DESIGNADO	OPERADOR CON LICENCIA CATEGORIA 1	ABERTURA DE CAMINOS Y MANTENIMIENTO	8	3100	41	113	12	1	3100	37200
CHOFER DE VOLQUETA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	CHOFER DE VOLQUETA	CONDUCCION DE VOLQUETAS SEGUN DESIGNACION	CHOFER CON LICENCIA CATEGORIA C	* TRASLADO DE MATERIAL SEGUN REQUERIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS	8	3100	41	113	12	1	3100	37200
RESPONSABLE ALUMBRADO PUEBLO Y FLORENA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	RESPONSABLE ALUMBRADO PUEBLO Y FLORENA	*MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUEBLO UNIDADES EDUCATIVAS HOSPITALES	TECNICO MEDIO SUPERIOR EN ELECTRICIDAD	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN GENERAL	8	2600	41	113	12	1	2600	31200
TOTAL													203400

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ignacio Characayo Arias ALCALDE GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Lic. Eloy Alahuacín Colquillo JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	

FECHA:

CARGO	AREA ORGANIZACIONAL QUE VALDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TERMINOS CANTITATIVOS Y CUALITATIVOS	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	SIN NUMERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	Nº de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
RESPONSABLE URB MEDIO AMBIENTE	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	*REALIZAR INSPECCIONES DE LOS EVENTOS ADVERSOS DURANTE LA GESTION 2025 EN LOS CULTIVOS DE LA REGION. *REALIZAR INSPECCION EN CAMPO EN CASO DE DESASTRES NATURALES. *ELEGIR PRESIDENTES PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMATICA. *CAMPO CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.	REALIZAR INSPECCIONES DE LOS EVENTOS ADVERSOS DURANTE LA GESTION 2025 EN LOS CULTIVOS DE LA REGION. *REALIZAR INSPECCION EN CAMPO EN CASO DE DESASTRES NATURALES. *ELEGIR PRESIDENTES PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA APERTURA PROGRAMATICA. *CAMPO CUANDO SE PRESENTEN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.	INGENIERO AGROPECUARIO TECNICO SUPERIOR, AGROPECUARIO FORESTAL AMBITAL O RAMAS AFINES	REALIZAR INSPECCIONES EN CAMPO EN COORDINACION CON AUTORIDADES CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO	6	3000	41	113	12	1	3600	43200
OPERADOR AGROPECUARIO	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	BINDAR SERVICIO DE AYUDY RASTRA A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO BAJO ORDENAMIA ELABORADO POR EL UPTI EN BASE A LAS SITUACIONES DE LA COMUNIDADES	BINDAR SERVICIO DE AYUDY RASTRA A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO BAJO ORDENAMIA ELABORADO POR EL UPTI EN BASE A LAS SITUACIONES DE LA COMUNIDADES	OPERADOR CON LICENCIA CATEGORIA T	REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO	8	2700	41	113	12	1	2700	32400
OPERADOR RETRACTORA Y TRACTOR AGROPECUA	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	BINDAR SERVICIO DE AYUDY RASTRA A LAS COMUNIDADES	BINDAR SERVICIO DE AYUDY RASTRA A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO BAJO ORDENAMIA ELABORADO POR EL UPTI EN BASE A LAS SITUACIONES DE LA COMUNIDADES	OPERADOR CON LICENCIA CATEGORIA T	REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO	8	2700	41	113	12	1	2700	32400
VIGILISTA JARDINERO Y LAVADERO MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	MANTENIMIENTO DE ARBOLARIOS DE LA PLAZA PRINCIPAL Y VIERO	REALIZAR CONTROL DEL JARDINERO MUNICIPAL Y VIERO PRINCIPAL Y VIERO	BACHILLER EN MANIDAJES	REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO CON EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO DENTRO LOS PLAZOS PREESTITOS BAJO SUPERVISION DE LA JEFAURA DE DESARROLLO PRODUCTIVO MEDIO AMBIENTE	9	2400	41	113	12	1	2400	28800

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	GOBIERNO Y FARGO	IRMA
MAE	Ignacio Characayo Arias ALCALDE GOB. AUTÓNOMO MOPAL. DE BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE OJUE ELABORA		

OBJETO DEL GASTO 25220 "CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA"

GESTIÓN:
ENTIDAD: 2023 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR

CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALIDE LA CREDITIBILIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONTRATADOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO, CANTIDAD Y/O CALIDAD	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO DE PARTICIPACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	N° de CASOS	COSTO MENSUAL (E.P.B.)	COSTO TOTAL (en B.S.)
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS I	OBRA PUBLICA Y DESARROLLO PRODUCTIVO	SEGUIMIENTO A LOS MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN Y OTROS	SEGUIMIENTO A LOS MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN Y OTROS, ELABORACIÓN DE REPORTE DE SUPERVISIONES, FISCALIZACIONES Y OTROS TRABAJOS SEGUN SUPERVISION	INGENIERO CIVIL	INFRAESTRUCTURAS EN EDUCACION Y SALUD TENERLOS EN BUENAS CONDICIONES	5	4100	41	113	12	1	4100	49200
TECNICO DE OBRAS PUBLICAS II	OBRA PUBLICA Y DESARROLLO PRODUCTIVO	SEGUIMIENTO A LOS MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN Y OTROS	SEGUIMIENTO A LOS MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EDUCACIÓN Y OTROS, ELABORACIÓN DE REPORTE DE SUPERVISIONES, FISCALIZACIONES Y OTROS TRABAJOS SEGUN SUPERVISION	ARQUITECTO (A)	INFRAESTRUCTURAS EN EDUCACION Y SALUD TENERLOS EN BUENAS CONDICIONES	5	4000	41	113	9	1	4000	36000
TECNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE Y ARCHIVOS	DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERO	SEGUIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO	LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES, RESERVAR LA DOCUMENTACION DE LA DOCUMENTACION	EFESADO DE CERCAS EDUCACIONALES Y RAMAS AFINES	CANTIDAD DE DOCUMENTOS ARCHIVADOS Y RESERVADOS	6	3500	41	113	12	1	3500	42000
RESPONSABLE DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERO	LLEVAR EL CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS	ELABORAR MANTENIMIENTOS DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	EFESADO DE CERCAS ECONOMICAS Y RAMAS AFINES	CANTIDAD DE DOCUMENTOS ACTUALIZADOS DE LOS ACTIVOS FIJOS Y ALMACENES	6	3500	41	113	12	1	3500	42000
ENCARGADO DE RECAUDACIONES FIJAS Y TRANSPORTE	DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERO	REGLAR LOS CONTADORES Y CONTROL DE COMBUSTIBLE	REALIZAR COTIZACIONES, COMPRAS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE RECAUDAR RECURSOS PROPIOS	EFESADO DE CERCAS ECONOMICAS Y RAMAS AFINES	CANTIDAD DE COTIZACIONES REALIZADAS, BIEN CONTROL Y MANEJO DE COMBUSTIBLE	7	2000	41	113	12	1	2000	24000
TOTAL													203400

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FECHA
MAE	Ignacio Characayo Atlas ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Lic. Elroy Atafuachi Colquillo JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	

OBJETO DEL GASTO 25220 "CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA"

GESTIÓN:	2025
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

CARGO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALIDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL CONSULTOR	PERFIL DEL CONSULTOR	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CANTITATIVO	CARGO EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA ESCALA SALARIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	N° de CASOS	COSTO MENSUAL (En Bs.)	COSTO TOTAL (En Bs.)
RESPONSABLE MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SERVIDOR DE TRANSPORTE ESCOLAR COMPLEMENTARIA	SUPERVISIÓN DE DESARROLLO ESCOLAR TRANSPORTE ESCOLAR TODO SECTOR EDUCATIVO	LOGISTICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN O RAMAS AFINES	SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE SERVIDOR DE TRANSPORTE ESCOLAR COMPLEMENTARIO PARA EL SECTOR DE EDUCACIÓN	6	3000	41	113	12	1	3000	42000
TECNICO MUNICIPAL DE SALUD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE SALUD ASÍ COMO GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR	PLANIFICAR ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR SALUD BOLIVAR DE ACUERDO A PRESUPUESTO ASIGNADO DURANTE LA GESTIÓN 2025	PROFESIONAL EN EL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ECONOMÍA O RAMAS AFINES	TRABAJAR CONFORME LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A NIVEL MUNICIPAL CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIO INTERCULTURAL (BAPCI) PROMOVER QUE LOS SERVIDORES DE SALUD PUEDAN TOMAR DECISIONES EN LA PERSONA	6	3100	41	113	12	1	3100	37200
RESPONSABLE DE DEPENDENCIA Y SUM	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	PREVENIR CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS Y DISCRIMINACIÓN PROTEGER ADOLESCENTES MUJERES PERSONAS DE TERCERA EDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODA PERSONA EN GENERAL	IDENTIFICAR AL INA EN SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS INFORMAR A LA INSTANCIA TECNICA DEPARTAMENTAL DE POLITICA SOCIAL INTERVENIR CUANDO SE ENCUENTREN EN CONFLICTO LOS DERECHOS DE LA LAINA	PROFESIONAL EN CIENCIAS JURIDICAS	IDENTIFICAR AL INA EN SITUACIONES DE ADOPTABILIDAD E INFORMACIÓN A LA INSTANCIA TECNICA DEPARTAMENTAL DE POLITICA SOCIAL INTERVENIR CUANDO SE ENCUENTREN EN CONFLICTO LOS DERECHOS DE LA LAINA	6	3000	41	113	12	1	3000	42000
PSICOLOGA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE INA SIN	COORDINAR CON LAS DIFERENTES DIVISIONES DEL NIVEL OPERATIVO DE INVESTIGACIONES DE DELITO REALIZAR DIAGNOSTICOS Y EVALUACIONES Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS QUE REQUIERAN ESTA ATENCIÓN	PROFESIONAL PSICOLOGA	IDENTIFICAR SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y SUM	6	3075	41	113	4	1	3075	12300
PROFESORES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	EJERCER SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN CON CONOCIMIENTO EDUCATIVO COMPUTACIONAL	PLANIFICAR ORGANIZAR EVALUAR PARA LOS DIFERENTES CURSOS DEL NIVEL SECUNDARIO LA INVESTIGACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA CURRÍCULA EDUCATIVA	TECNICO EN COMPUTACION CON CONOCIMIENTO DE PROCESADOR DE PALABRAS, HOJAS DE CALCULO, MANEJADORES DE BASE DE DATOS EDITORES HTML	PROPORCIONAR ATENCION CON CALIDAD Y CALidez EN LAS DISTINTAS AREAS DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	6	2000	41	113	10	4	2000	50000
PORTERO DE VIALPAMPA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO CULTURA Y TURISMO Y DEPORTE	EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVIDOR PORTERO Y LIMPIEZA ES EL DE CONTRAR PERSONAL TECNICO DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DIARIO DE LA ULE VIALPAMPA PARA LA GESTIÓN 2025	REALIZAR LA VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE LA ULE VIALPAMPA	BACHILLER EN HUMANIDADES	INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES	8	2250	41	113	12	1	2250	28200

AUXILIAR DE FARMACIA DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	7	2500	41	113	12	1	2500	31000
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	6	2500	41	113	12	1	2500	31000
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	8	2000	41	113	1	1	2000	2000
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	8	2500	41	113	12	2	2500	28200
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	9	2500	41	113	12	1	2500	25000
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	5	3000	41	113	12	1	3000	36000
AUXILIAR DE FARMACIA, DESPACHO DE MEDICAMENTOS, TOMA Y PROCESO DE LABORATORIO, ENTREGA DE INFORMES MENSUALMENTE DEL DESARROLLO DE TRABAJO REALIZADO EN CENTRO DE SALUD BOLIVAR	7	2402	41	113	12	1	2402	2844
TOTAL								47544

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FECHA
MAE	Ignacio Characayo Arias ALCALDE	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	

**GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS
(CORRIENTE - INVERSIÓN)**

PERIODO: 2025
ENTIDAD: GAM-BOLIVAR

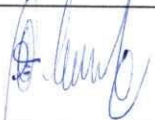
RECURSOS

LIBRETA (*)	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	SALDO AL 31/12 DE GESTIÓN ANTERIOR	SALDO AL 31/07 DE GESTIÓN EN CURSO (A)	PROYECCIÓN DE INGRESOS AGO - DIC (B)	PROYECCIÓN DE GASTOS AGO - DIC (C)	SALDO EN CAJA Y BANCOS AL 31/12 D = A+B-C	MONTO A INSCRIBIR
	20-210	380,59	40.439,00	75.000,00	90.439,00	25.000,00	25.000,00
	41-113	279.092,13	468.258,35	2.664.145,64	3.042.403,99	90.000,00	90.000,00
	41-119	58.217,08	137.661,07	673.844,13	776.505,20	35.000,00	35.000,00
	TOTAL						150.000,00

(*) No obligatorio para las Entidades Territoriales Autónomas - ETA

GASTOS

PROGRAMA		ACTIVIDAD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	GRUPO DE GASTO/CÓDIGO SISIN	MONTO
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			(GRUPO DE GASTO)	
CORRIENTE							
97.0.0	Partidas no Asignables a Programas - Activos Financieros	97.0.1	Partidas no Asignables a Programas	20	210	5.7.1	25.000,00
97.0.0	Partidas no Asignables a Programas - Activos Financieros	97.0.1	Partidas no Asignables a Programas	41	113	5.7.1	90.000,00
97.0.0	Partidas no Asignables a Programas - Activos Financieros	97.0.1	Partidas no Asignables a Programas	41	119	5.7.1	35.000,00
INVERSIÓN							
						(CÓDIGO SISIN)	
TOTAL							150.000,00

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE	Ignacio Characayo Arias ALCALDE GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PLANIFICACION	Ing. Mario Blanco Vallejos SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO G.A.M. BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	Lic. Eloy Atahuachi Colquillo JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	
RESPONSABLE QUE ELABORA	Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar	

FECHA: 13/09/2024

FORMULARIO N° 7
OBJETO DEL GASTO 25210 "CONSULTORÍAS POR PRODUCTO"

GESTIÓN:	2023
ENTIDAD:	1340

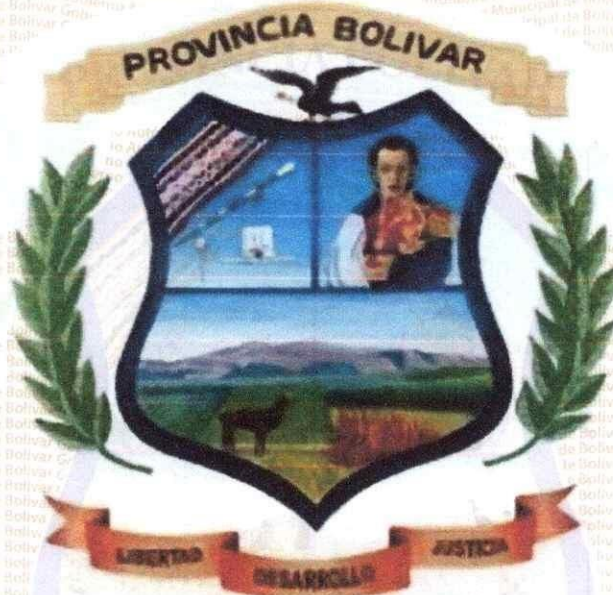
PRODUCTO	ÁREA ORGANIZACIONAL QUE VALIDE LA CONSULTORIA	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LA CONSULTORIA	RESULTADOS ESPERADOS EN TÉRMINO CUANTITATIVO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	DURACIÓN DEL CONTRATO (Meses)	N° DE CASOS	COSTO MENSUAL (en Bs.)	COSTO TOTAL (en Bs.)
REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	ELABORACION DE ESTUDIO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE BOLIVAR	ELABORACION DE ESTUDIO DE AGUA POTABLE	CONTAR CON EL ESTUDIO CONCLUIDO PARA EL MUNICIPIO DE BOLIVAR	20	210	2	1	5000	10000
REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO COMUNIDADES DE BOLIVAR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	ELABORACION DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO PARA EL MUNICIPIO DE BOLIVAR	ELABORACION DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO	CONTAR CON EL ESTUDIO CONCLUIDO PARA MICRORREGIO	41	119	1	1	6000	6000
REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO COMUNIDADES DE BOLIVAR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	ELABORACION DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO PARA EL MUNICIPIO DE BOLIVAR	ELABORACION DE ESTUDIO PARA MICRORREGIO	CONTAR CON EL ESTUDIO CONCLUIDO PARA MICRORREGIO	20	210	1	1	1000	1000
TRAMITES PARA LICENCIAS AMBIENTALES	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	TRAMITE PARA LICENCIAS AMBIENTALES	TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES	OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL SEGUN CATEGORIA	41	113	1	1	5000	5000
ELABORACION DE SONIFICACION DE LA POBLACION DE BOLIVAR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO	SONIFICACION DEL CENTRO POBLADO DE BOLIVAR	DETERMINACION DE COSTOS PARA IMPUESTOS	CONTAR CON PLANOS INDIVIDUALES Y CADA BENEFICIARIO TENDRA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE APROBADO POR EL MUNICIPIO	41	113	4	1	10000	40000
ACTUALIZACION DE REGLAMENTOS INTERNOS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CONTAR CON REGLAMENTOS INTERNOS ACTUALIZADOS	ACTUALIZAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS	CONTAR CON REGLAMENTOS INTERNOS ACTUALIZADOS	41	113	1	1	8763	8763
TOTAL										

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		NOMBRE Y CARGO	FIRMA
MAE		Ignacio Characayo Arias ALCALDE GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR	
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		Lic. Eloy Atanuachi Colquillo JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR	
RESPONSABLE QUE ELABORA		Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR	

FECHA: 13/09/2024

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



DICTAMEN DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ANTE VIPFE

LIBERTAD
DESARROLLO
JUSTICIA



Sistema de Información Sobre Inversiones
Form. Modif. de la Estructura de Costos

Código SISIN: 1340-32144-00000
Nombre del Proyecto: CONST. PUENTE VEHICULAR RIO BOLIVAR (BOLIVAR)
Entidad Ejecutora: 1340 - Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Etapas: Ejecución **Fecha Registro del formulario:** 17-07-2024

I. CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS (Expresado en Bolivianos)

Estructura Anterior

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	0	0	3,236,479	0	0	3,236,479
Total Costo Etapa		0	0	3,236,479	0	0	3,236,479

Estructura modificada

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	0	3,236,479	0	0	0	3,236,479
Total Costo Etapa		0	3,236,479	0	0	0	3,236,479

II. JUSTIFICACIÓN Y RESPALDOS

Motivo de Cambio: Otros Justificativos

Justificación:

según convenio UPRE/CIF/IG/059/2024 se modifica la estructura de gastos

Informe Técnico: UPRE/CIF/IG/059/2024

Fecha: 13-05-2024

Informe Legal: -

Fecha:

Resolución: -

Fecha:

III. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN

En base a la información anterior, en representación de la Entidad la Autoridad Ejecutiva y el Responsable del Proyecto deciden, suscribir el presente formulario para el: **Cambio estructura componentes**

En representación de la Entidad la Autoridad Ejecutiva y el Responsable del proyecto Certifican la veracidad de la información registrada en el presente formulario, y se responsabilizan del cambio realizado.

Nombre de la Autoridad Ejecutiva: IGNACIO CHARACAYO ARIAS

C.I.: 9312253_CB **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Unidad o Dependencia: RM N° 002/2021

Fecha de Firma :

Firma
Ignacio Characayo Arias
SELLA ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR

Nombre del Responsable del Proyecto: MARIO BLANCO VALLEJOS

C.I.: 6489492_CB **Cargo:** SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad Responsable: SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha de Firma :

Firma
Ing. Mario Blanco Vallejos
SELLA SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. BOLIVAR

a) La ficha del Registro de Proyecto es parte indivisible del presente formulario, adjunte la impresión de la ficha del proyecto

b) Una copia del formulario con las firmas correspondientes debe incorporarse en la carpeta del proyecto que custodia la Entidad, como respaldo del registro realizado en el Sistema SISIN



Código SISIN 1340-32139-00000
Nombre del Proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)
Denominación (Nombre Original):
CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)

Entidad Ejecutora: 1340 - Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Etapas de: Ejecución **Fecha Registro del Dictamen:** 04-01-2024
Tipo de Inversión: Capitalizable **Área de Influencia:** Urbano
Duración del Proyecto: Inicio 08-01-2024 Termina 28-12-2024
Duración de la Etapa: Inicio 08-01-2024 Termina 28-12-2024

I. PROBLEMÁTICA DEL PROYECTO

Descripción del Problema:

LA COBERTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA SE AMPLÍA A COMUNIDADES ALEDAÑAS COMO CONDORHUACHA, CHIVIRAPI, YARVICOYA, COLLPACOTA, TOLAPAMPA, HUAYJURO, KAYOASI, PACACHANI, ATOJHUAYCO, PAMPAJASI, COSMI, ICHUCAWA, PATAPATA, PALCA, VILCAYMA, CHALLVIRI A-B Y CHOQUELLUSTA, ACTUALMENTE LA UNIDAD CUENTA CON 12 AULAS, CON UNA DATA DE CONSTRUCCIÓN DEL AÑO 1999, LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO LO CUAL ADVIERTE QUE LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA HA FENECIDO, EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, SE OBSERVA DEFECTOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PÉSIMAS INSTALACIONES SANITARIAS, SOLO SE CUENTA CON UN BAÑO PARA EL TOTAL DE LA POBLACIÓN ESCOLAR, POR LO CUAL LA OFERTA EN ESTE PUNTO EN NULA AL NO EXISTIR CONDICIONES PARA EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, LA PROPIEDAD DEL TERRENO CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR QUE FACILITARA LAS GESTIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD EDUCATIVA. LA DEMANDA POR EL SERVICIO EDUCATIVO ES ALTA EN LA REGIÓN, SIN EMBARGO, AL NO EXISTIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS LA POBLACIÓN ESCOLAR DECIDE ASISTIR A OTRAS UNIDADES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MUNICIPIOS VECINOS, GENERANDO GASTOS DE TRANSPORTE ADICIONALES A LA FAMILIA, EXPOSICIÓN A RIESGOS E INCREMENTO DE TIEMPOS DE TRASLADO, MENCIONANDO QUE LA UNIDAD EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR ES LA ÚNICA QUE OFERTARA LOS TRES NIVELES EDUCATIVOS A NIVEL MUNICIPAL.

Descripción de la solución:

LA SOLUCIÓN PLANTEADA, CONSISTE EN CONSTRUIR LA UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR ADECUADA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y EDUCACION DE LOS MISMOS QUE PRETENDE ELIMINAR LA MIGRACION DE ESTUDIANTES A OTROS NUCLEOS, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UNIDAD EDUCATIVA SE PRETENDE REDUCIR LA TASA DE ANALFABETISMO PARA DAR SOLUCION REAL Y PRECISA A LAS NECESIDADES DE LOS POBLADORES DEL SECTOR DE EMPLAZAMIENTO PARA BENEFICIO DE LOS 7279 HABITANTES QUE VIVEN ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR.

Objetivo General:

EL PROYECTO PRETENDE APOYAR LA IMPLEMETACION DE LA REFORMA EDUCATIVA CON LA CONSTRUCCION DE UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR, EN LA LOCALIDAD DE BOLIVAR QUE RESPONDA LA DEMANDA POBLACIONAL Y PROPORCIONE SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA EL MEJOR DESENVOLVIMIENTO PEDAGOGICO.

Objetivo Especifico:

EL PROYECTO PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
CONSTRUIR UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ADECUADA PARA EL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y EDUCACIÓN DE LOS MISMOS, FORTALECER LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCACIÓN, MEJORAR LOS MEDIOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, DAR SOLUCIÓN REAL Y PRECISA A LAS NECESIDADES DE LOS POBLADORES DEL SECTOR DE EMPLAZAMIENTO, ELIMINAR LA MIGRACIÓN DE ESTUDIANTES A OTROS NÚCLEOS, REDUCIR LA TASA DE ANALFABETISMO, CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD EDUCATIVA DE 2 PLANTAS DE AREA DE CONTRUCCION 1550 M2 Y 1210 M2, TIEMPO DE EJECUCION SERA EN NO MENOS DE 12 MESES CALENDARIO A PARTIR DEL ORDEN DE PROCEDER.

II. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nro.	Departamento	Provincia	Municipio	Nro. Habitantes	% Cobertura	Pob. Benef.
1	COCHABAMBA	SIMON BOLIVAR	Bolivar	7,279	7,17	522
Total Beneficiarios						522

III. COSTO TOTAL DE LA ETAPA (Expresado en Bolivianos)

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	0	4,422,712	0	0	0	4,422,712



Sistema de Información Sobre Inversiones
Dictamen de Inicio de Etapa
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
Total Costo Etapa		0	4,422,712	0	0	0	4,422,712

IV. JUSTIFICACIÓN Y RESPALDOS

1. ¿Los recursos a asignarse corresponden a gastos de inversión, según la definición establecida en la Normativa de Inversión Pública? SI

2. ¿El proyecto está contemplado en el Plan?

Nro.	Planes de Desarrollo
1	Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien

3. De acuerdo a las Normas Básicas del sub sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y el ordenamiento jurídico vigente ¿es competencia de la Entidad o cuenta con un convenio Intergubernativo para asignar recursos que financien la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución del proyecto? SI

4. ¿Se ha identificado la entidad que administrará la operación del proyecto y se han asegurado los recursos para financiar los costos operativos? SI

5. ¿Cuenta con el estudio de pre-inversión en cumplimiento del Reglamento Básico de Pre-inversión? SI

Otras Justificaciones:

PROYECTO CON FINANCIAMIENTO DE UPRE (UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES)

Informe Técnico: 225

Fecha: 04-01-2024

Informe Legal(*): -

Fecha:

Resolución(*): -

Fecha:

(*) Registrar si corresponde en el marco de su normativa interna.

V. DICTAMEN

Se aprueba el proyecto y la asignación de recursos para: **Iniciar la Etapa**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y el Responsable del proyecto certifican la veracidad de la información registrada en el presente dictamen, se responsabilizan por la asignación de recursos que requiera el proyecto y los resultados a ser alcanzados por éste.

Nombre de la Máxima Autoridad Ejecutiva: IGNACIO CHARACAYO ARIAS

C.I.: 9312253_CB

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Documento de Designación: RM N° 002/2021

Fecha de Firma: / /

Firma

SELLO

Nombre del Responsable del Proyecto: MARIO BLANCO VALLEJOS

C.I.: 6489492_CB

Cargo: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad Responsable: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha de Firma: / /

Firma

SELLO

Ing. Mario Blanco Vallejos
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. BOLÍVAR

a) Una copia del presente dictamen con las firmas correspondientes debe incorporarse en la carpeta del proyecto que custodia la Entidad, como respaldo del registro realizado en el Sistema SISIN.



Código SISIN: 1340-32145-00000
Nombre del Proyecto: CONST. CENTRO CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI-BOLIVAR
Entidad Ejecutora: 1340 - Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Etapas: Ejecución **Fecha Registro del Dictamen:** 06-05-2024

I. CAMBIO DE COSTOS (Expresado en Bolivianos)

Montos Totales

Costo Original(A) Bs. 7,475,848 **Costo Anterior(B)** Bs. 7,475,848 **Modificación Actual(C)** Bs. 4,827,780

Porcentajes de Modificación

Original/Actual(C/A) -35.42% **Anterior/Actual(C/B)** -35.42%

Costo Anterior

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	0	7,416,516	0	0	0	7,416,516
2	Supervisión	0	59,332	0	0	0	59,332
Total Costo Etapa		0	7,475,848	0	0	0	7,475,848

Modificación Actual

Nro.	Componente	Aporte Propio	Co-Finan./Transf.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
1	Infraestructura (Construcciones y Edificaciones)	0	4,827,780	0	0	0	4,827,780
Total Costo Etapa		0	4,827,780	0	0	0	4,827,780

II. HISTÓRICO DE CAMBIOS REALIZADOS

Fecha Dictamen	Tipo (*)	Exp En	Componentes	Aporte Propio	Co-Finan.	Fin. Externo	Otros	Sin Financ.	TOTAL
28-12-2023	CAM	Bs.	Infraestructura (Construcciones y Edificación)	0	7,416,516	0	0	0	7,416,516
28-12-2023	CAM	Bs.	Supervisión	0	59,332	0	0	0	59,332

(*) La modificación de los costos se identifica por el tipo de dictamen; IN=Iniciar la Etapa; IPROB=Modificación de la Problemática; ICOMP=Cambio estructura componentes; INI-T=Inicio de Etapa - TPP; CAM=Cambio de Etapa; CCO=Cambio de Costos; FC=Cambio de Fechas y Costo; CAA=Cambio de Autoridad o Resp. (Continuidad); CIE=Cierre del Proyecto; AREC=Asignación de Recursos; CAN=Cancelación del Proyecto

III. JUSTIFICACIÓN Y RESPALDOS

Motivo de Cambio: Otros Justificativos

Justificación:

POR AJUSTE AL COSTO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO CONST. CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI-BOLIVAR

Informe Técnico: GAMB/TECII/137/2023

Fecha: 27-12-2023

Informe Legal: -

Fecha:

Resolución: -

Fecha:

IV. DICTAMEN

En base a la información anterior la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA decide, suscribir el presente dictamen para: **Cambio de Costos**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y el Responsable del proyecto Certifican la veracidad de la información registrada en el presente dictamen, y se responsabilizan del cambio realizado.

Nombre de la Máxima Autoridad Ejecutiva: IGNACIO CHARACAYO ARIAS

C.I.: 9312253_CB

Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

Documento de Designación: RM N° 002/2021



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Viceministerio de Inversión Pública y
Financiamiento Externo

Sistema de Información Sobre Inversiones
Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

S.I.S.IN.
Form. Parte 2
12/09/2024 16:52:57

Pag. 2 / 2

Fecha de Firma : / /

Firma

SELLO

Nombre del Responsable del Proyecto: MARIO BLANCO VALLEJOS

C.I.: 6489492_CB

Cargo: DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Unidad Responsable:

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Fecha de Firma :

Firma

SELLO

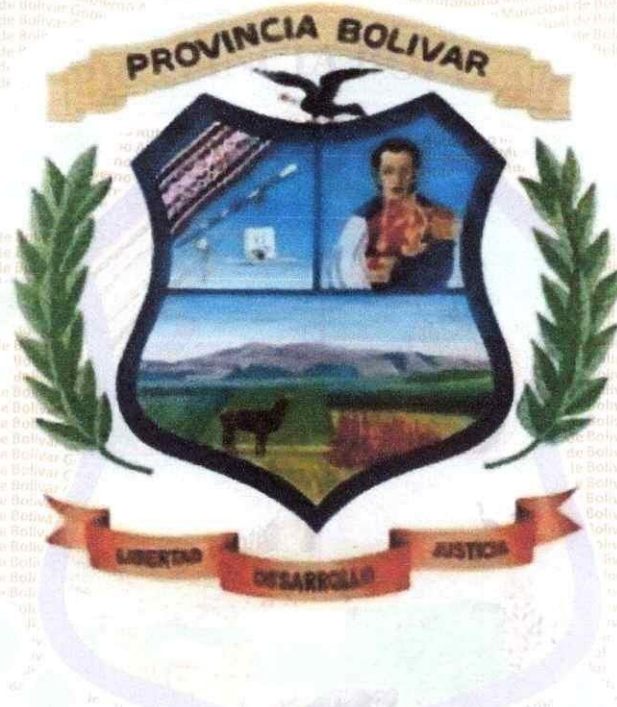
Ing. Mario Blanco Vallejos
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
G.A.M. BOLIVAR

a) La ficha del Registro de Proyecto es parte indivisible del dictamen, adjunte la impresión de la ficha del proyecto

a) Una copia del presente dictamen con las firmas correspondientes debe incorporarse en la carpeta del proyecto que custodia la Entidad, como respaldo del registro realizado en el Sistema SISIN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



**COPIA DE CONVENIOS Y/O NORMATIVA LEGAL
QUE RESPALDA TRANSFERENCIA A OTORGAR**

LIBERTAD
DESARROLLO
JUSTICIA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
UPRE/CIF/IG/0016/2024

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado: “CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)” a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Simón Bolívar del Departamento de Cochabamba, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes partes:

1.1. LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N°276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 QR, y facultado para suscribir el presente convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex - FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia.

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR, en lo sucesivo el **G.A.M. DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, con Cédula de Identidad N° 9312253 con QR, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial de fecha 03 de mayo de 2021, como Alcalde del **G.A.M. DE BOLIVAR**, con domicilio en Choquellusta – Bolívar del Departamento de Cochabamba.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. La UPRE, creada dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

2.2. El G.A.M. DE BOLIVAR mediante nota de fecha 10 de enero de 2024, realiza la solicitud de financiamiento o financiamiento y ejecución del proyecto denominado: “CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)”, cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N°29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, incorporando por el Artículo Único del Decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente.

El parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)"**, a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Simón Bolívar del Departamento de Cochabamba, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs.- **4.422.711,98.- (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Setecientos Once con 98/100 Bolivianos)**, bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. UNIDAD EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (BOLIVAR)"	Bs.- 4.422.711,98.-	100%
TOTAL	Bs.- 4.422.711,98.-	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN del proyecto objeto del presente convenio, una vez remitido por el **G.A.M. DE BOLIVAR**;
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestariamente y financieramente los recursos objeto del presente convenio al **G.A.M. DE BOLIVAR**;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;

5. Una vez suscrito el convenio, podrá desembolsar hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos;
6. Exigir la presentación de la ratificación de convenio (cuando corresponda) para la transferencia de recursos de la primera planilla o anticipo;
7. Solicitar al **G.A.M. DE BOLIVAR**, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que será reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
8. Solicitar al **G.A.M. DE BOLIVAR**, tareas expresas, informes y cualquier documentación para la correcta ejecución del proyecto, el incumplimiento dará origen a las correspondientes llamadas de atención;
9. Proporcionar modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución;
10. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al **G.A.M. DE BOLIVAR**, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Del G.A.M. DE BOLIVAR.

1. Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la **UPRE** cumpliendo la normativa vigente;
2. Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que sea requerida por la **UPRE**;
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, remitir el documento que acredite la contratación y/o designación de los responsables de Supervisión y Fiscalización a conocimiento de la **UPRE**.
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
5. Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono;
6. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la **UPRE**;
7. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la **UPRE**;
8. En caso de que la **UPRE** realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuenta del **G.A.M. DE BOLIVAR** y/o se proceda con el Registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria remitir a la **UPRE** fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y las Garantías correspondientes;
9. Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de las Garantías necesarias para el Cumplimiento del Contrato Administrativo y en su caso la de Correcta Inversión de Anticipo, estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el **G.A.M. DE BOLIVAR** el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia, continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías;
10. Realizar la apertura y/o remitir a la **UPRE** una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la **UPRE** con el Nombre de "Bolivia Cambia";
11. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales a nombre del **G.A.M. DE BOLIVAR**, en caso de que el **G.A.M. DE BOLIVAR**, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la

documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE, así también es responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazará el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente.

12. El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE BOLIVAR, asumir esta responsabilidad;
13. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
14. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la UPRE;
15. Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente cláusula;
16. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros;
17. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
18. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
19. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE BOLIVAR;
20. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
21. Solicitar la transferencia de recursos para la cancelación por avance de obra y/o anticipo. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE BOLIVAR, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
22. Presentar en un plazo máximo de 30 días calendarios, descargos de la ejecución de las transferencias recibidas como anticipo y en un plazo máximo de 5 días hábiles los descargos de la ejecución de las transferencias recibida por planillas de avance, cierre o conciliación;
23. Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva;
24. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
25. Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, al G.A.M. DE BOLIVAR, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio.
26. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
27. Una vez concluido fiscal y financieramente el presente proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial en caso de contar con Auditoría Interna, en su defecto deberá efectuar la Auditoría que corresponda, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE, en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo justificación debidamente respaldada.

28. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia”, previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
29. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
30. Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria y Capacidad de Endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;
31. En ambos casos señalados en el numeral anterior el G.A.M. DE BOLIVAR, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre;
32. Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (si corresponde);
33. Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del G.A.M. DE BOLIVAR, en original y/o fotocopias legalizadas;
34. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro – CUT “Bolivia Cambia”, los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto, este procedimiento se aplicara solo hasta el límite de los recursos financiados;
35. El G.A.M. DE BOLIVAR deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva de la Obra;
36. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE BOLIVAR acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE BOLIVAR el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar adenda al presente convenio. A dicho efecto no será necesaria la remisión de la planilla asumida.
37. En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y número de WhatsApp, número Fax institucional entre otros establecidos en la Cláusula Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la UPRE.
38. El G.A.M. DE BOLIVAR se obliga a exigir y hacer cumplir a la Empresa Ejecutora con el colocado del letrero de obra y la plaqueta de entrega de obra conforme al diseño establecido y aprobado en el proyecto, asimismo se compromete a no permitir modificaciones o incorporación de otras plaquetas y/o letreros en la obra sin la previa autorización escrita por parte de la UPRE.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE – G.A.M. DE BOLIVAR).

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD SOBRE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA)

La UPRE, no asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones por causas atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR, siendo de entera responsabilidad del G.A.M. DE

BOLIVAR coadyuvar para que la obra, cumpla con todas las condiciones establecidas en el proyecto y garantizar su posterior custodia, salvaguarda y/o mantenimiento.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adendas (s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE BOLIVAR, no será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 36 del inciso b) de la cláusula Quinta del Presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito automático de recursos.

NOVENA.- (TITULAR DE COMPETENCIAS)

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE BOLIVAR es titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.M. DE BOLIVAR autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N°031, de 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inc. i) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución de la obra será de **320 (Trescientos Veinte) días calendario** computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial;
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE BOLIVAR, no cumplan con términos y condiciones del presente convenio;
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto y establezcan daño económico al estado;
- Cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles;



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

- f) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o normativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, convenientes para los intereses de las partes dar continuidad al convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir con la resolución del mismo previa emisión de los informes correspondientes.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

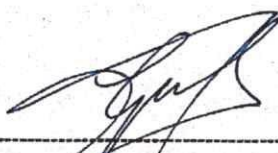
Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo el presente Convenio, será enviada a:

- La **UPRE**: Calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivian, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, de la Ciudad de La Paz.
- Al **G.A.M. DE BOLIVAR**: Plaza 6 de agosto acera Sud Provincia Bolivar del Departamento de Cochabamba.

Sin perjuicio de ello, el **G.A.M. DE BOLIVAR** acepta expresamente, y da por válida la notificación que la **UPRE** efectué a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- Correo Electrónico: gambolivia@hotmail.com
- WhatsApp: 74556311 - 72222699 - 74833227

DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD) La **UPRE** representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo, y el **G.A.M. DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, en calidad de Alcalde del **G.A.M. DE BOLIVAR**, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Es dado en la ciudad de La Paz a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2024.


Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE


Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
G.A.M. DE BOLIVAR
Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR


Dra. Sandra Mamani
PROFESIONAL VI ABOGADO
Unidad de Proyectos Especiales - UPRE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
UPRE/CIF/IG/058/2024

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado: "CONST. CENTRO CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI - BOLIVAR" a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes partes:

1.1. La UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 QR, y facultado para suscribir el presente convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Loayza N° 612 esquina Calle Ballivián, Edificio Ex - FOCSSAP, La Paz - Bolivia.

1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR, en lo sucesivo G.A.M. DE BOLIVAR, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, con Cédula de Identidad N° 9312253 QR, posesionado mediante Resolución Municipal N° 002/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, con domicilio en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. La UPRE, creada dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

2.2. El G.A.M. DE BOLIVAR mediante nota de fecha 06 de mayo de 2024, realiza la solicitud de financiamiento o financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CONST. CENTRO CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI - BOLIVAR", cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Segunda de la Ley N°

1546 de 31 de diciembre de 2023, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N°0913, incorporando por el Artículo Único del Decreto Supremo N°1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente.

El parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N°2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N°492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado: "CONST. CENTRO CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI - BOLIVAR", a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs.- 4.827.779,63.- (Cuatro Millones Ochocientos Veintiseiete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 63/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. CENTRO CULTURAL Y MUSEO JATUN AYLLU KIRKIAWI - BOLIVAR"	Bs.- 4.827.779,63.-	100%
TOTAL	Bs.- 4.827.779,63.-	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a). De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN del proyecto objeto del presente convenio, una vez remitido por el G.A.M. DE BOLIVAR.
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestariamente y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. DE BOLIVAR.
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases.
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda.
5. Una vez suscrito el convenio, podrá desembolsar hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
6. Exigir la presentación de la ratificación de convenio (cuando corresponda) para la transferencia de recursos de la primera planilla o anticipo.

7. Solicitar al G.A.M. DE BOLIVAR, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que será reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
8. Solicitar al G.A.M. DE BOLIVAR, tareas expresas, informes y cualquier documentación para la correcta ejecución del proyecto; el incumplimiento dará origen a las correspondientes llamadas de atención;
9. Proporcionar modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución;
10. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al G.A.M. DE BOLIVAR, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Del G.A.M. DE BOLIVAR.

1. Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la UPRE cumpliendo la normativa vigente;
2. Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que sea requerida por la UPRE;
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, remitir el documento que acredite la contratación y/o designación de los responsables de Supervisión y Fiscalización a conocimiento de la UPRE;
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
5. Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono;
6. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la UPRE;
7. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la UPRE;
8. En caso de que la UPRE realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuenta del G.A.M. DE BOLIVAR y/o se proceda con el Registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y las Garantías correspondientes;
9. Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de las Garantías necesarias para el Cumplimiento del Contrato Administrativo y en su caso la de Correcta Inversión de Anticipo, estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el G.A.M. DE BOLIVAR el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia, continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías;
10. Realizar la apertura y/o remitir a la UPRE una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre de "Bolivia Cambia";
11. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE BOLIVAR, en caso de que el G.A.M. DE BOLIVAR, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, conforme declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE, así también es responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazará el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente;
12. El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto, siendo obligación del G.A.M. DE BOLIVAR, asumir esta responsabilidad;

13. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
14. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la UPRE;
15. Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente cláusula;
16. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros;
17. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
18. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
19. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE BOLIVAR;
20. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
21. Solicitar la transferencia de recursos para la cancelación por avance de obra y/o anticipo. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE BOLIVAR, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
22. Presentar en un plazo máximo de 30 días calendario, descargos de la ejecución de las transferencias recibidas como anticipo y en un plazo máximo de 5 días hábiles los descargos de la ejecución de las transferencias recibida por planillas de avance, cierre o conciliación;
23. Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva;
24. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
25. Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, al G.A.M. DE BOLIVAR, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio.
26. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
27. Una vez concluido física y financieramente el presente proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial en caso de contar con Auditoría Interna, en su defecto deberá efectuar la Auditoría que corresponda, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE, en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo justificación debidamente respaldada;
28. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
29. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
30. Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria y Capacidad de Endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;
31. En ambos casos señalados en el numeral anterior el G.A.M. DE BOLIVAR, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre;

32. Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031, con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (si corresponde);
33. Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del G.A.M. DE BOLIVAR, en original y/o fotocopias legalizadas;
34. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto; este procedimiento se aplicará solo hasta el límite de los recursos financiados;
35. El G.A.M. DE BOLIVAR deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva de la Obra;
36. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE BOLIVAR acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE BOLIVAR el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar adenda al presente convenio. A dicho efecto no será necesaria la remisión de la planilla asumida;
37. En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y número de WhatsApp, número Fax institucional entre otros establecidos en la Cláusula Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la UPRE;
38. El G.A.M. DE BOLIVAR se obliga a exigir y hacer cumplir a la Empresa Ejecutora con el colocado del letrero de obra y la plaqueta de entrega de obra conforme al diseño establecido y aprobado en el proyecto; asimismo se compromete a no permitir modificaciones o incorporación de otras plaquetas y/o letreros en la obra sin la previa autorización escrita por parte de la UPRE.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.M. DE BOLIVAR).

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD SOBRE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA)

La UPRE, no asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones por causas atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR, siendo de entera responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR coadyuvar para que la obra, cumpla con todas las condiciones establecidas en el proyecto y garantizar su posterior custodia, salvaguarda y/o mantenimiento.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adendas (s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE; cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE BOLIVAR; no será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 36 del inciso b) de la cláusula Quinta del Presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito automático de recursos.

NOVENA.- (TITULAR DE COMPETENCIAS)

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE BOLIVAR es titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.M. DE BOLIVAR autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inc. i) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución de la obra será de 290 (Doseientos Noventa) días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial;
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE BOLIVAR, no cumplan con términos y condiciones del presente convenio;
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto y establezcan daño económico al estado;
- Cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles;
- Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o normativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, convenientes para los intereses de las partes dar continuidad al convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir con la resolución del mismo previa emisión de los informes correspondientes.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo el presente Convenio, será enviada a:

➤ La UPRE: Calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivian, Edificio Ex FOCSSAP, de la Ciudad de La Paz.

➤ Al G.A.M. DE BOLIVAR: Plaza 6 de Agosto, Acera Sud, del Municipio de Bolívar, del Departamento de Cochabamba.

Sin perjuicio de ello, el G.A.M. DE BOLIVAR acepta expresamente, y da por válida la notificación que la UPRE efectúe a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

Correo Electrónico: gambolivar@hotmail.com

Celular-WhatsApp: 67409579 – 74556311 – 72222699

DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD) La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Camara, en calidad de Director General Ejecutivo, y el G.A.M. DE BOLIVAR, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, en calidad de Alcalde del G.A.M. DE BOLIVAR, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4)

Zona Central Calle Loayza esq. Ballivian Edif. Ex Focssap

Sitio Web: www.upre.gob.bo

Teléfonos: (591-2) 2146146 – 2146211 – 2146164 – Fax: 2146785

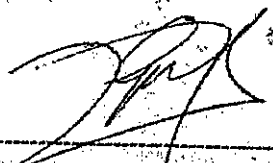
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

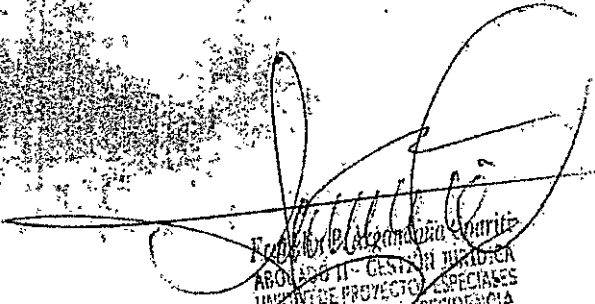
MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

*ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Es
dado en la ciudad de La Paz a los Trece (13) días del mes de mayo de 2024.*


Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE




Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
G.A.M. DE BOLIVAR
Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOS AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR


Federico P. Macdonald
ABOGADO II - GESTIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
UPRE/CIF/IG/059/2024

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, para canalizar el financiamiento del proyecto denominado: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO BOLIVAR (BOLIVAR)" a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, las siguientes partes:

1.1. La UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cédula de Identidad N° 3936886 QR, y facultado para suscribir el presente convenio en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Loayza N° 612 esquina Calle Ballivián, Edificio Ex - FOGSSAP, La Paz – Bolivia.

1.2. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR, en lo sucesivo G.A.M. DE BOLIVAR, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, con Cédula de Identidad N° 9312253 QR, posesionado mediante Resolución Municipal N° 002/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, con domicilio en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. La UPRE, creada dentro de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, tiene entre sus funciones apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

2.2. El G.A.M. DE BOLIVAR mediante nota de fecha 06 de mayo de 2024, realiza la solicitud de financiamiento o financiamiento y ejecución del proyecto denominado: "CONST. PUENTE VEHICULAR RIO BOLIVAR (BOLIVAR)", cumpliendo los requisitos exigidos para dicho efecto.

TERCERA.- (MARCO LEGAL).

El presente Convenio se celebra al amparo de las siguientes disposiciones legales:

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición, diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar, sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolívia Cambia". Asimismo, el Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por la Disposición Final Segunda de la Ley N°

1546 de 31 de diciembre de 2023, dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N°0913, incorporando por el Artículo Único del Decreto Supremo N°1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°1287, de 4 de julio de 2012, autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la asignación, transferencia presupuestaria y financiera de recursos necesarios a la UPRE para la ejecución directa de programas, proyectos y actividades del Programa "Bolivia Cambia" previa solicitud y Resolución Administrativa correspondiente.

El parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N°981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto Supremo N°2511, de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

La Ley N°492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central de Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

CUARTA.- (OBJETO).

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el Financiamiento del proyecto denominado: "CONST. PUENTE VEHICULAR RÍO BOLIVAR (BOLIVAR)", a realizarse en el Municipio de Bolívar, Provincia Bolívar del Departamento de Cochabamba, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs.- 3.236.478,06.- (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 06/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. PUENTE VEHICULAR RÍO BOLIVAR (BOLIVAR)"	Bs.- 3.236.478,06.-	100%
TOTAL	Bs.- 3.236.478,06.-	

QUINTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).

a) De la UPRE:

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el Catalogo del Proyecto en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN del proyecto objeto del presente convenio, una vez remitido por el G.A.M. DE BOLIVAR;
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, asignar y transferir presupuestariamente y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. DE BOLIVAR;
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza de Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Una vez suscrito el convenio, podrá desembolsar hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos;
6. Exigir la presentación de la ratificación de convenio (cuando corresponda) para la transferencia de recursos de la primera planilla o anticipo;

7. Solicitar al G.A.M. DE BOLIVAR, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que será reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes;
8. Solicitar al G.A.M. DE BOLIVAR, tareas expresas, informes y cualquier documentación para la correcta ejecución del proyecto, el incumplimiento dará origen a las correspondientes llamadas de atención;
9. Proporcionar modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución;
10. Comunicar de manera escrita la nueva estructura de financiamiento al G.A.M. DE BOLIVAR, en caso de incumplimiento a la remisión de la planilla de cierre en el plazo establecido en el presente convenio.

b) Del G.A.M. DE BOLIVAR:

1. Asumir la responsabilidad del Proyecto presentado y a ser financiado por la UPRE cumpliendo la normativa vigente;
2. Presentar y cumplir, dentro del plazo máximo de seis (6) días calendario tareas expresas, informes y cualquier documentación que sea requerida por la UPRE;
3. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico, ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y financiero del proyecto financiado, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, remitir el documento que acredite la contratación y/o designación de los responsables de Supervisión y Fiscalización a conocimiento de la UPRE.
4. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
5. Dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, Ley 1333 de Medio Ambiente y sus reglamentos conexos en todas las etapas del proyecto: ejecución, operación, mantenimiento, cierre/abandono;
6. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir el mismo a la UPRE;
7. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB y remitir la misma a conocimiento de la UPRE;
8. En caso de que la UPRE realice el desembolso señalado en el numeral 5 inc. a) de la presente Clausula, a la cuenta del G.A.M. DE BOLIVAR y/o se proceda con el Registro del presupuesto en el SIGEP, realizar las gestiones respectivas para la ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días calendario, debiendo en cualquier caso y de forma obligatoria remitir a la UPRE fotocopias simples del procedimiento de contratación directa aprobado por la MAE, el proceso de contratación directa, orden de proceder y las Garantías correspondientes;
9. Conforme a la normativa en vigencia, exigir a la empresa contratista que se adjudique la ejecución del proyecto, la presentación de las Garantías necesarias para el Cumplimiento del Contrato Administrativo y en su caso la de Correcta Inversión de Anticipo; estas deben cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, siendo para efectos del presente convenio el G.A.M. DE BOLIVAR el directo y único responsable respecto a la validez, vigencia, continuidad y en su caso ejecución de dichas garantías;
10. Realizar la apertura y/o remitir a la UPRE una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el Nombre de "Bolivia Cambia";
11. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación debidamente registrada en Oficina de Derechos Reales a nombre del G.A.M. DE BOLIVAR, en caso de que el G.A.M. DE BOLIVAR, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto conforme declaración voluntaria notariada presentada para dicho efecto, siendo este responsable de la documentación presentada ante la UPRE (si corresponde), así también es responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR gestionar y obtener las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; cualquier inconveniente que pudiere surgir con relación al Derecho Propietario en el que se emplazará el proyecto, será de entera responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR, asumiendo el mismo cualquier otro tipo de responsabilidad emergente.
12. El terreno donde se emplazará el proyecto deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución del proyecto siendo obligación del G.A.M. DE BOLIVAR, asumir esta responsabilidad;

13. Los recursos asignados provenientes del Programa "Bolivia Cambia", no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
14. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo 2511 de 09 de septiembre de 2015, de acuerdo a los modelos de Contratos, Términos de referencia y condiciones particulares para la contratación y ejecución, otorgadas por la UPRE;
15. Cumplir las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral SIPFE en virtud a la Ley 777 y demás sistemas establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 14 del inciso b) de la presente cláusula;
16. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financieros;
17. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
18. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
19. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto y el presente convenio por el G.A.M. DE BOLIVAR;
20. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance de la Obra cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras;
21. Solicitar la transferencia de recursos para la cancelación por avance de obra y/o anticipo. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. DE BOLIVAR, así como la Supervisión y Fiscalización del presente proyecto asumirán plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
22. Presentar en un plazo máximo de 30 días calendario, descargos de la ejecución de las transferencias recibidas como anticipo y en un plazo máximo de 5 días hábiles los descargos de la ejecución de las transferencias recibida por planillas de avance, cierre o conciliación;
23. Asumir y Garantizar el mantenimiento, salvaguarda, funcionalidad y uso correcto de la obra una vez efectuada la recepción definitiva;
24. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
25. Ante la emisión de tres llamadas de atención efectivizadas por la UPRE sobre un mismo hecho, al G.A.M. DE BOLIVAR, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Décima y Décima Segunda del presente Convenio.
26. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada;
27. Una vez concluido física y financieramente el presente proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial en caso de contar con Auditoría Interna, en su defecto deberá efectuar la Auditoría que corresponda, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE, en un plazo máximo de 180 días calendario, salvo justificación debidamente respaldada;
28. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajuste contable entre partes, en la misma gestión en la cual se realizó el desembolso hasta la primera quincena del mes de diciembre;
29. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados de tal forma que los recursos provenientes del presente Convenio sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;
30. Presentar Informes Técnico, Financiero, Legal, Certificación Presupuestaria y Capacidad de Endeudamiento para proyectos de inversión (cuando corresponda) para la suscripción de las modificaciones establecidas en la cláusula octava del presente convenio; así mismo remitir para conocimiento de la UPRE Informe Técnico Financiero, Legal y Certificación Presupuestaria cuando el incremento sea inferior al 5% del monto total del proyecto;
31. En ambos casos señalados en el numeral anterior el G.A.M. DE BOLIVAR, deberá presentar la planilla de conocimiento de pago antes de la transferencia de la planilla de cierre;

32. Remitir en el plazo de 20 (veinte) días hábiles la Ratificación del presente convenio emitido por el Órgano Deliberante de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y Art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley (si corresponde);
33. Remitir en el plazo de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su suscripción, las actas de entrega provisional y definitiva debidamente suscritas por la comisión de recepción y remitida por la MAE del G.A.M. DE BOLIVAR, en original y/o fotocopias legalizadas;
34. Cuando se generen multas en planillas de avance de obra y/o planilla de cierre de proyecto, el G.A.M. DE BOLIVAR deberá reembolsar a la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", los montos no abonados a la empresa contratista ejecutora del proyecto; este procedimiento se aplicará solo hasta el límite de los recursos financiados;
35. El G.A.M. DE BOLIVAR deberá presentar la planilla de cierre, informes técnicos, financiero y legal, con documentación respaldatoria, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles computables desde la Recepción Definitiva de la Obra;
36. En caso de incumplimiento al numeral anterior y con la finalidad de que la UPRE realice el cierre del Proyecto ante las instancias respectivas, el G.A.M. DE BOLIVAR acepta la nueva estructura de financiamiento del Proyecto, modificación que será efectivizada a sola comunicación escrita por parte de la UPRE; asumiendo el G.A.M. DE BOLIVAR el saldo financiero respecto al avance físico como contraparte municipal, no siendo necesario realizar adenda al presente convenio. A dicho efecto no será necesaria la remisión de la planilla asumida.
37. En caso de cambio de domicilio y/o dirección de correo electrónico y número de WhatsApp, número Fax institucional entre otros establecidos en la Cláusula Décima Tercera deberá hacer conocer por escrito a la UPRE.
38. El G.A.M. DE BOLIVAR se obliga a exigir y hacer cumplir a la Empresa Ejecutora con el colocado del letrero de obra y la plaqueta de entrega de obra conforme al diseño establecido y aprobado en el proyecto, asimismo se compromete a no permitir modificaciones o incorporación de otras plaquetas y/o letreros en la obra sin la previa autorización escrita por parte de la UPRE.

SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL UPRE - G.A.M. DE BOLIVAR).

Las partes acuerdan que la participación de la UPRE como financiador, en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, la compromete en las relaciones laborales emergentes de la ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- (RESPONSABILIDAD SOBRE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA)

La UPRE, no asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones por causas atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR, siendo de entera responsabilidad del G.A.M. DE BOLIVAR coadyuvar para que la obra, cumpla con todas las condiciones establecidas en el proyecto y garantizar su posterior custodia, salvaguarda y/o mantenimiento.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adendas (s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE; cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE BOLIVAR; no será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 36 del inciso b) de la cláusula Quinta del Presente Convenio.

En ambos casos las modificaciones deberán garantizar la conclusión del proyecto en su totalidad, constituyendo su incumplimiento causal de resolución de convenio y débito automático de recursos.

NOVENA.- (TITULAR DE COMPETENCIAS)

A objeto del presente convenio el G.A.M. DE BOLIVAR es titular de la competencia de conformidad a lo establecido por el Art. 297 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez" y disposiciones conexas. Competencia que se encuentra plenamente identificada en los informes técnico y legal emitidos por el G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA.- (AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO)

El G.A.M. DE BOLIVAR autoriza a la UPRE a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la UPRE, ante el incumplimiento al presente convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 y Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inc. i) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, cuando las causales de resolución de convenio sean atribuibles al G.A.M. DE BOLIVAR.

DECIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente documento.

El plazo de ejecución de la obra será de 290 (Doscientos Noventa) días calendario computables a partir de la emisión de la Orden de Proceder emitida por el Supervisor dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustentos técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y órdenes de cambio).

El plazo establecido en el contrato principal de obra no deberá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del proyecto establecido en la presente cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio; quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial;
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE BOLIVAR, no cumplan con términos y condiciones del presente convenio;
- Cuando el informe de Auditoría establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto y establezcan daño económico al estado;
- Cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles;
- Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o normativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible, convenientes para los intereses de las partes dar continuidad al convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir con la resolución del mismo previa emisión de los informes correspondientes.

DECIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo el presente Convenio, será enviada a:

- La UPRE: Calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, de la Ciudad de La Paz.
- Al G.A.M. DE BOLIVAR: Plaza 6 de Agosto, Acera Sud, del Municipio de Bolívar, del Departamento de Cochabamba.

Sin perjuicio de ello, el G.A.M. DE BOLIVAR acepta expresamente, y da por válida la notificación que la UPRE efectúe a cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- Correo Electrónico: gambolivar@hotmail.com
- Celular- WhatsApp: 67409579 - 74556311 - 72222699

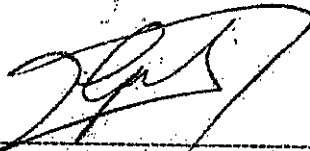
DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD) La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo, y el G.A.M. DE BOLIVAR, representado legalmente por el Sr. Ignacio Characayo Arias, en calidad de Alcalde del G.A.M. DE BOLIVAR, suscriben el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4)



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

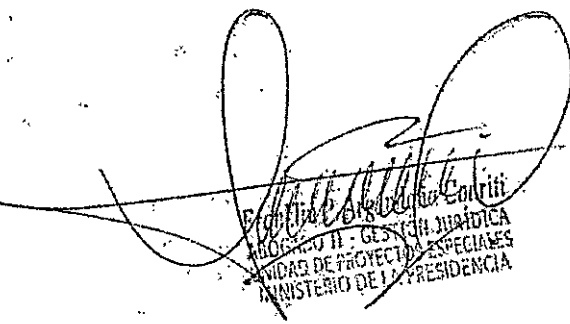
MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

*ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo. Es
dado en la ciudad de La Paz a los Trece (13) días del mes de mayo de 2024.*


Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
UPRE




Sr. Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
G.A.M. DE BOLIVAR
Ignacio Characayo Arias
ALCALDE
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE BOLIVAR


Eduardo Rodríguez Contreras
ABOGADO II - GESTIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE PROYECCIÓN ESPECIAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

INSA
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO

La Paz, 20 de agosto de 2024
INSA/DGE/CAR/N°1039/24

Señor:
Ignacio Characayo Arias
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL BOLIVAR
Presente. -



GOBIERNO MUNICIPAL
BOLIVAR

22 AGO 2024

12-0-1
Cochabamba

Ref.: Inscripción de recursos financieros para el cofinanciamiento al Seguro
Agrario MINKA - Gestión 2025.

Distinguido Alcalde:

En el Marco del Convenio Intergubernativo suscrito con su Gobierno Autónomo Municipal, solicito pueda incorporar dicha actividad en el Anteproyecto del POA PRESUPUESTO para la gestión 2025 de su Municipio a través de la inclusión de la partida de gasto 73200 denominada "Transferencias Corrientes a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas, y Universidades por Subsidios o Subvenciones", con fuente de financiamiento 41-113 o en su debido caso con 42-210 o 220.

El monto de los recursos que deben ser presupuestados corresponden a la Gestión 2025 como contraparte, el mismo que asciende a Bs. 67.025.- por 1.761,32 hectáreas de cultivos, cálculo que fue realizado en base a la superficie registrada por su municipio en la pasada campaña agrícola.

A efectos de incluir dichos recursos paralelamente en el Presupuesto del INSA y en el marco de la norma vigente, su Municipio deberá remitir de manera oficial al INSA la Estructura Programática en la cual serán incorporados dichos recursos dentro el presupuesto de su Municipio.

Para fines de coordinación y atención de consultas comunicarse con el Servidor Público Ing. Jhoselyn Totora Ibarra, número de celular 72472863 o al teléfono 2124223.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

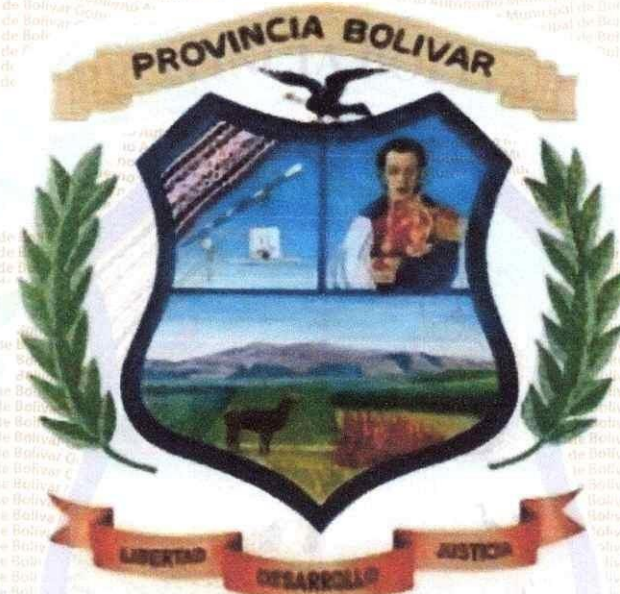


DRRM/GFV/nba/gi
Cc:Arch.

Ing. Diana R. Rosales Mamani
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO-INSA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR

PLAN OPERATIVO ANUAL 2025



PLAN DE INVERSION CON RECURSOS DEL IDH

LIBERTAD DESARROLLO JUSTICIA



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

PLAN DE INVERSION CON RECURSOS DEL
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)
GESTION 2025

ANTECEDENTES

LA LEY, LOS DECRETOS Y LOS CAMPOS DE INVERSION DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)

En el marco de las competencias asignadas en los mandatos de la Ley N° 3058, el Decreto Supremo N° 28421 y el Decreto Supremo N° 29565, el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar, formula su programación de inversiones con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para el período 2025, de acuerdo a las competencias que enfatiza en objetivos referidos al Desarrollo económico, al Desarrollo Social y a la Seguridad Ciudadana.

Según la Ley N° 3058, "Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

EL Decreto Supremo N° 28421, además de especificar más la orientación de esos recursos, establece la necesidad de una línea de base para medir la eficiencia de uso de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

EL Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobierno Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y autorizar la: asignación de Dichos recursos a mancomunidades.

En ese sentido, dicho programa de inversiones con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos se orienta a financiar las inversiones en los campos de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

COMPETENCIAS CON RECURSOS IDH PARA MUNICIPIOS A LOS DECRETOS SUPREMOS N° 28421 Y N° 29565

- ❖ Salud
- ❖ Educación
- ❖ Fomento al Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo
- ❖ Seguridad Ciudadana
- ❖ Caminos
- ❖ Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer
- ❖ Gestión de Riesgos
- ❖ Renta Dignidad
- ❖ Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIONES CON EL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)
GESTIÓN 2025 POR PROGRAMA Y APERTURA PROGRAMÁTICA.

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGO	6.000,00
Mantenimiento y reparación de Sistemas de Microriego	6.000,00
GESTION DE CAMINOS VECINALES	45.000,00
Mantenimiento de Caminos Vecinales Comunitarios	45.000,00
GESTION DE SALUD	77.786,00
Funcionamiento Salud	30.000
Dotación de NUTRIBEBE Niño DE 6 MESES A 2 AÑOS	47.786
GESTION DE EDUCACIÓN	525.979
Funcionamiento Sector Educación	20.000
Alimentación Complementaria Escolar	205.205
Transporte Escolar	280.000
Mantenimiento de Refacción de Infraestructura de Educación	19.377
Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico	1.397
PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLE Y DE LA MUJER	213.195
Renta Dignidad	209.528
Prevención Contra La Violencia Hacia La Mujer	3.667
GESTION DE RIESGOS	20.000
Asistencia en Desastres Naturales	20.000
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	24.389
Seguridad Ciudadana	18.334
Fortalecimiento a la FELCV	2.444
Trata y Trafico de Personas	3.611
COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS IDH	1.200
Comisiones y Gastos Bancarios	1.200
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones)	25.000
Partidas no Asignables a programas - Activos Financieros	25.000
TOTAL PRESUPUESTO CON RECURSOS IDH	938.549,00

a) Micro Riego

Se está destinando recursos para cubrir gastos en cualquier emergencia presentada en los sistemas de micro riego del municipio Bolívar.

b) Gestión de Caminos Vecinales

Recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura caminera vecinal para fomentar a la producción y comercialización y garantizar el intercambio comercial de productos, mediante el mejoramiento de caminos vecinales.



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

c) Gestión de Salud

Proveer con la asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años con el nutribebe para cumplir con lo estipulado en las normas.

d) Gestión de Educación

Se designaron recursos para promocionar al acceso y permanencia escolar a través de la provisión de alimentos para el desayuno escolar a los alumnos evitando la deserción escolar.

De la misma manera se cubrirán los gastos en materiales, equipamiento y otros para todas las unidades educativas del municipio.

En atención a lo definido en el Decreto Supremo N° 859 se debe destinar el 0.02% de los ingresos por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico.

e) Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer

En cumplimiento de la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348 de 09 de marzo de 2013, el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar está utilizando el 10% de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana para el mantenimiento y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia.

De la misma manera En atención a lo definido por la ley N° 3791, se debe destinar el 30% de los recursos de coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para programar el pago de la Renta Dignidad.

f) Gestión de Riesgos

En el marco de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602 de 13 de noviembre de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar está destinando recursos para cubrir las actividades y otros en la Prevención y Mitigación por los riesgos posibles que pudieran ocurrir en las comunidades del municipio por las posibles inclemencias del tiempo.

g) Servicios de Seguridad Ciudadana

En el marco de la ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" y sus decretos reglamentarios N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 y N° 1617 de 19 de junio de 2013, el Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar asigno los recursos necesarios para las instancias y servicios de seguridad ciudadana en el municipio, potenciando la vigilancia en comunidades, barrios y áreas conflictivas, con la dotación del

Así mismo de acuerdo al Decreto Supremo N° 2145 modificado por el Art. 2 del Decreto Supremo N° 4012 destinar como mínimo el 10% de los recursos asignados a Seguridad Ciudadana para infraestructura, equipamiento, tecnología, y fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - FELCV, a través de la Policía Boliviana.

h) Fortalecimiento Institucional

Para poder proceder con el registro de las comisiones bancarias por transferencias de los Recursos del Impuesto



Secretaría Administrativa y Financiera
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Primera Sección – Prov. Bolívar

Directo a los Hidrocarburos, son necesarios recursos para poder cubrir estas obligaciones.

i) Partidas no Asignables a Programas - Activos Financieros

Recursos para poder cubrir la contraparte con los financiadores para realizar la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en el municipio de Bolívar de acuerdo a convenios firmados.

Lic. Eloy Atahuachi Colquillo
JEFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Lic. Eliseo Gary Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

LIBERTAD **DESARROLLO** **JUSTICIA**



PROGRAMA DE INVERSIÓN 2025 DE LOS RECURSOS I.D.H.
(EN BOLIVIANOS)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR RECURSOS IDH														
N° IDIGO NP	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	IDH				MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN			TOTALES	
	PR	PY	AVO		FTE 41	ORG 119	FTE 41	ORG 119		FTE 41	ORG 119	FTE 41		ORG 119
1		120	0000	000	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICROREGIO	6.000,00			ADM. DIRECTA		21/2/2025	31/12/2025	6.000,00	
		120	0000	001	Mantenimiento i reparación de Sistemas de Microflego	6.000,00							6.000,00	
2		180	0000	000	GESTION DE CAMINOS VECINALES	45.000,00			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	45.000,00	
		180	0000	001	Mantenimiento de Caminos Vecinales Consultorios	45.000,00							45.000,00	
3		200	0000	0	GESTION DE SALUD	77.786,00			ADM. SALUD		02/01/2025	31/12/2025	77.786,00	
		200	0000	001	Funcionamiento Salud	30.000			ADM. SALUD		02/01/2025	31/12/2025	30.000,00	
4		200	0000	014	Deteccion de NUTRIEBE Niño DE 6 MESES A 2 AÑOS	47.786							47.786,00	
5		210	0000	000	GESTION DE EDUCACIÓN	525.976							525.976,00	
		210	0000	001	Funcionamiento Sector Educacion	20.000			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	20.000,00	
6		210	0000	002	Alimentacion Complementaria Escolar	205.205			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	205.205,00	
7		210	0000	005	Transporte Escolar	280.000			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	280.000,00	
8		210	0000	006	Mantenimiento de Refaccion de Infraestructura de Educacion	19.377			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	19.377,00	
9		210	0000	088	Fondo de Fomento a la Educacion Civico Psitricio	1.397			TRANSFERENCIAS		02/01/2025	31/12/2025	1.397,00	
10		250	0000	080	PROMOCION Y POLITICAS PARA GRUPOS VULNERABLE Y DE LA MUJER	213.195							213.195,00	
		250	0000	088	Renta Dignidad	209.528			TRANSFERENCIAS		02/01/2025	31/12/2025	209.528,00	
11		251	0000	092	Prevencion Contra La Violencia Hecla La Mujer	3.667			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	3.667,00	
12		310	0000	000	GESTION DE RIESGOS	20.000			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	20.000,00	
		310	0000	003	Asistencia en Desastres Naturales	20.000							20.000,00	
13		330	0000	000	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	24.388							24.388,00	
		330	0000	001	Seguridad Ciudadana	16.334			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	16.334,00	
14		330	0000	080	Fortalecimiento a la FELCV	2.444			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	2.444,00	
15		330	0000	081	Traa y Trafico de Personas	3.611			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	3.611,00	
16		340	0000	000	COMISIONES BANCARIAS POR TRANSFERENCIAS IDH	1.200							1.200,00	
		340	0000	097	Comisiones y Gastos Bancarios	1.200			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	1.200,00	
17		97	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras provisiones)	25.000							25.000,00	
		97	0000	097	Perdidas no Asignables a programas - Activos Financieros	25.000			ADM. DIRECTA		02/01/2025	31/12/2025	25.000,00	
TOTALES														938.547
														938.547,00

Alfonso Colquillo
Lic. Alfonso Colquillo
EFE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar

Eliseo Vidal Rojas
Lic. Eliseo Vidal Rojas
SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar



La Paz, 23 de agosto de 2024
CITE: DGE-GEF-LCR-JBM-4931-CAR/24

Señor
Ignacio Characayo Arias
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Bolívar
Bolívar - Cochabamba

Ref.: Información para anteproyecto de presupuesto 2025

De nuestra consideración:

Mediante la presente se tiene a bien informar a usted los montos que su institución debe inscribir dentro del Anteproyecto de Presupuesto 2025 correspondiente al "Servicio de la Deuda", de los préstamos comprometidos y ejecutados que fueron otorgados por el FNDR, de acuerdo al siguiente detalle expresado en Bolivianos (Bs):

CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	TOTAL
Deuda interna FNDR	475.789,04	52.251,32	528.040,36

Con este motivo, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Cristhian Maximiliano Vargas Haro
GERENTE DE FINANZAS a.i.
Fondo Nat. de Desarrollo Regional



Fernando Mitú Rodríguez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Fondo Nat. de Desarrollo Regional

FMR
CVH/jbm
Adj.: lo indicado
cc. Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 30 AGO. 2024
MEFP/VPCF/DGPGP/UET N° 1824/2024

Señor
Ignacio Characayo Vargas
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
Bolivar, Prov. Bolivar, Dpto. Cochabamba.-

Ref.: Techo Presupuestario Ajustado

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Instituto Nacional de Estadística (INE), en cumplimiento de la Ley N° 1492 de 02 de diciembre de 2022, hizo conocer los resultados del Censo Poblacional del Censo de Población y Vivienda – 2024 en su primera entrega; en este contexto, adjunto remito el techo presupuestario ajustado para la gestión 2025 de la entidad a su cargo.

Por lo señalado, se amplía el plazo para la presentación del Plan Operativo Anual – POA, anteproyecto de Presupuesto Institucional y Presupuesto Institucional Plurianual, **hasta el día lunes 16 de septiembre de la presente gestión, impostergablemente.**

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rodolfo Perales Arce
DIRECTOR GENERAL a.i.
Dirección General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 2024-10964-D
RPA/RG88/TQCH/Ana Conde
C.c. Archivo
Adj. Lo citado (Fojas 1)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

ANEXO

TECHO PRESUPUESTARIO – GESTIÓN 2025
1340 – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLÍVAR
(En Bolivianos)

RECURSOS	2025
1. Coparticipación Tributaria (41-113)	6.410.339
2. Coparticipación – I.D.H. (41-119)	26.540
3. Nivelación – I.D.H. (41-119)	671.886
4. Compensación – I.D.H. (41-119)	225.538
5. Regalías Mineras (20-220)	46.566
6. Transferencias TGN (Bono Mensual para Personas con Discapacidad) (41-111)	450

PREVISIONES IMPUTABLES AL GASTO	2025
Renta Dignidad ⁽¹⁾ (41-119)	209.528
Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica ⁽²⁾ (41-119)	1.397
Bono Mensual para Personas con Discapacidad ⁽³⁾	450
• N° Habilitados: 1 Beneficiarios	
• Monto Requerido: Bs3.000	2.550

(1). Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007

(2). Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011

(3). El Registro debe efectuarse en la categoría programática 250-0000-89 "Ayuda Económica para Personas con Discapacidad"



Rodolfo Perales Arce
DIRECTOR GENERAL a.t.
Dirección General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, 01 AGO. 2024
MEFP/VPCF/DGPGP/UET N° 1268/2024

Señor
Ignacio Characayo Vargas
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BOLIVAR
Bolivar, Prov. Bolivar, Dpto. Cochabamba.-

**Ref.: Formulación del Anteproyecto de
Presupuesto Gestión 2025**

De mi consideración:

En el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2025 y disposiciones legales vigentes, solicito a usted remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de la entidad a su cargo, considerando los siguientes aspectos:

1. PIPA actualizado al 2023, proyectado 2024 y programado 2025.
2. PIPA referencial simplificado, sobre perspectivas sectoriales e institucionales; articulado a las Acciones de Mediano Plazo (AMP) con los programas presupuestarios enmarcado en el Sistema de Planificación Integral del Estado. Asimismo, es importante resaltar que las AMP deberán identificar los productos o resultados planteados considerando la etapa preliminar del Presupuesto por Programas Orientado a Resultados.
3. PIPA, POA y Presupuesto Institucional 2025, deberán ser remitidos adjuntando la norma de aprobación de la Máxima Instancia Resolutiva, en original o copia legalizada. Asimismo, en caso de que la entidad opte por realizar la presentación en medio digital, conforme a lo establecido en los Artículos 78 y 83 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dicha documentación deberá

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

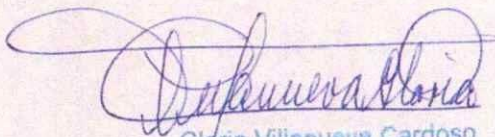
estar respaldada con la firma digital, certificada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB), para lo cual, **se habilita la siguiente dirección electrónica oficial:**
<http://presupuesto.economiayfinanzas.gob.bo>

4. Techo presupuestario según anexo adjunto.
5. Los ingresos tributarios y por hidrocarburos podrán sufrir variación con relación a los montos estimados, como efecto de la fluctuación de los precios de las materias primas y el contexto internacional, por lo que en el marco del Artículo 115 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", se sugiere tomar las previsiones necesarias.
6. Las transferencias interinstitucionales deben ser registradas por la entidad otorgante en coordinación con la entidad beneficiaria, adjuntando el respectivo convenio o normativa que lo autorice. Asimismo, las transferencias al sector privado deben estar respaldadas con norma legal expresa.
7. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 debe contemplar los recursos necesarios para cubrir las contrapartes de programas o proyectos con financiamiento de recursos internos y externos.
8. La Escala Salarial de acuerdo al Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021.
9. Los proyectos de inversión pública, deben ser registrados en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB), priorizando los de continuidad, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
10. La incorporación de proyectos de continuidad financiados con recursos del Programa Bolivia Cambia, se efectuará a solicitud de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para el efecto la entidad a su cargo deberá coordinar con dicha unidad.

Es importante que la entidad a su cargo, considere la Política de Austeridad y control del gasto público establecidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país.

Finalmente, su PIPA, POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025, deberán ser registrados y presentados en el Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Gestión Pública (SIGEP); asimismo, toda la documentación, en los formatos correspondientes, debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, **hasta el día lunes 9 de septiembre de 2024.**

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Gloria Villanueva Cardoso
Directora General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 2024-09533-D
GVC/RBB/Marco Jimenez
C.c. Archivo
Adj. Lo Indicado (Fojas 1)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

